

Guayaquil, Enero 25 del 2.010 17:17

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mis consideraciones:

Yo, ING. CESAR ROHON CABRERA, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía INDUREMO C.A., tengo a bien comunicar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 7 de Noviembre del 2.000 falleció en esta ciudad de Guayaquil, el Sr, General ® CESAR AUGUSTO ROHON SANDOVAL, accionista propietario de 270.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una del capital accionario de la compañía INDUREMO C.A.

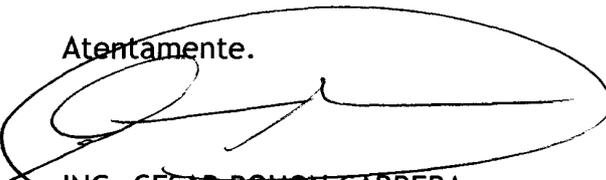
Con fecha 6 de Noviembre del 2.001 según Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo Interino de Guayaquil, Abog. Jorge Jara Delgado, se celebró la posesión efectiva de los bienes dejados por el Sr. General ® CESAR AUGUSTO ROHON SANDOVAL a favor de sus herederos.

Entre los bienes figuran las 270.000 acciones de la compañía INDUREMO C.A., por lo que se convino entre los hijos (herederos) repartirlas de la siguiente manera:

- 90.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una a favor del SR.DR. JUAN FERNANDO ROHON HERVAS con C.C. N° 1704732625, de nacionalidad Ecuatoriana.
- 90.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una a favor del SR. ING. CESAR EDUARDO ROHON HERVAS con C.C. N° 1704203585, de nacionalidad Ecuatoriana.
- 90.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una a favor de la SRA. DRA. MARIA CRISTINA ROHON HERVAS DE RASCHLE con C.C.N° 1706538244, de nacionalidad Ecuatoriana.

Particular que comunico a Ustedes para los fines legales pertinentes.

Atentamente.



ING. CÉSAR ROHON CABRERA
GERENTE GENERAL

EXPEDIENTE N° 59323

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

NUMERO: 299 bis / 2002.-
**PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES
SUCESORIOS Y DE TRANSACCIÓN QUE
EFECTÚAN LOS HERMANOS INGENIERO
CESAR EDUARDO ROHON HERVAS,
DOCTOR JUAN FERNANDO ROHON
HERVAS, DOCTORA MARIA CRISTINA
ROHON HERVAS DE RASCHLE Y MARIA
GABRIELA ROHON ANDA DE SAONA.-**

Cuantía: Indeterminada

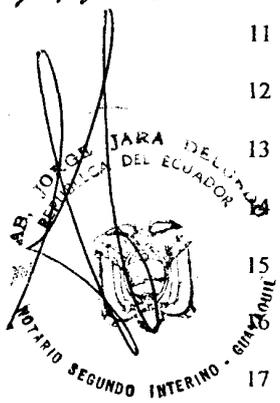
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día
veintiuno de Junio del dos mil dos, ante mí, abogado **JORGE
JARA DELGADO**, Notario Segundo Interino de este Cantón,
comparecen, por una parte el señor ingeniero **CESAR EDUARDO
ROHON HERVAS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y
domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos y como
apoderado de sus hermanos doctor **JUAN FERNANDO ROHON
HERVAS** y doctora **MARIA CRISTINA ROHON HERVAS DE
RASCHLE**, según poderes que acompañan; y, la señora **MARIA
GABRIELA ROHON ANDA DE SAONA**, quien declara ser
ecuatoriana, casada, dedicada al hogar y domiciliada en esta ciudad.
Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar
esta escritura pública de partición extrajudicial de bienes, sobre cuyo
objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una
manera libre y espontánea, para que la autorice me presentan la minuta
que dice así: _____

"SEÑOR NOTARIO: Autorice usted en el registro de escrituras públicas



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



*# 299bis
Junio 21*

1 a su cargo, una de **partición extrajudicial de bienes sucesorios y de**
2 **transacción**, contenida en las cláusulas siguientes: - - - - -

3 **PRIMERA.- INTERVENIDORES:** Otorgan el presente instrumento,
4 hacen las declaraciones que este contiene, bien inteligenciados de sus
5 alcances y efectos, de su libre y espontánea voluntad, los hermanos y
6 dicentes, en el orden de sus nacimientos, señores: - - - - -

7 **UNO.UNO.-** Ingeniero **CÉSAR EDUARDO ROHON HERVAS**, por
8 derecho propio; - - - - -

9 **UNO.DOS.-** Doctor **JUAN FERNANDO ROHON HERVAS**, por la
10 interpuesta persona de su apoderado especial y hermano Ing. César
11 Eduardo Rohón Hervas, como se justifica de la escritura pública de
12 protocolización número mil trescientos diecinueve/dos mil de Diciembre
13 ocho del dos mil extendida por el Notario Segundo Interino de este
14 Cantón, Abogado Jorge Jara Delgado, que contiene el correspondiente
15 poder otorgado ante Notario Público de Vancouver, Canadá, el cuatro
16 de Octubre del dos mil, autenticado ante el Consulado del Ecuador el
17 veinticuatro de Octubre siguiente (**anexo uno**); y, ampliación del mismo,
18 como obra de la escritura de protocolización número noventa y dos/dos
19 mil uno, de Febrero ocho del dos mil uno, extendida por el mismo
20 prenombrado Notario, que contiene el correspondiente poder ampliatorio
21 otorgado ante Notario Público de Vancouver, Canadá el diecisiete de
22 Enero del dos mil uno, y autenticado ante el Consulado del Ecuador el
23 veintisiete de Enero siguiente; (**anexo dos**); - - - - -

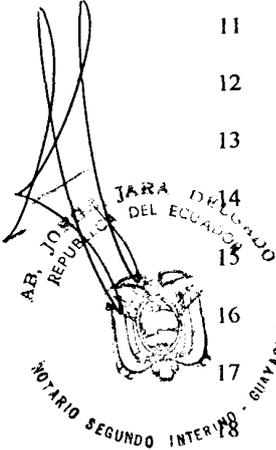
24 **UNO.TRES.-** Doctora **MARIA CRISTINA ROHON HERVAS de**
25 **RASCHLE**, así mismo por la interpuesta persona de su apoderado
26 especial y hermano Ing. Cesar Eduardo Rohón Hervas, como se justifica
27 de la escritura pública de poder especial número cincuenta y
28 uno/noventa y nueve de Enero veintiséis de mil novecientos noventa y

9



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



1 nueve, otorgada ante el Notario de este Cantón doctor Jorge Jara
2 Grau (**anexo tres**), y de ampliación del mismo, como obra de la escritura
3 otorgada ante el Notario Vigésimo de Quito doctor Guillermo Buendía
4 Endara, en Febrero dieciséis del dos mil uno (**anexo cuatro**); y,-----

5 **UNO. CUATRO.- MARIA GABRIELA ROHON ANDA de SAONA**, por
6 derecho propio; -----

7 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS.UNO.-** El señor General (r)

8 César Rohón Sandoval padre de los hermanos Intervenidores y
9 dicentes, en primeras nupcias contrajo matrimonio civil con la señora

10 Hilda Adela Hervas Ordóñez, en Quito, el veintiuno de Diciembre de mil
11 novecientos cincuenta y cuatro (Tomo Primero, página cuatrocientos

12 cuarenta y ocho, acta mil trescientos cuarenta y tres), el que por
13 sentencia dictada en Marzo veintiséis de mil novecientos setenta y

14 cuatro, ejecutoriada el dos de Abril siguiente dentro del juicio de divorcio
15 que por mutuo consentimiento promovieron ante el Juzgado Quinto

16 Provincial de Pichincha, fue declarado disuelto, la cual sentencia consta
17 inscrita en el Registro Civil respectivo. Durante la vida conyugal, hasta la

18 disolución del vínculo, los prenombrados cónyuges procrearon a sus
19 hijos César Eduardo, Juan Fernando y María Cristina Rohón Hervas;

20 cuyas respectivas partidas de nacimiento se adjuntan como (**anexos**
21 cinco, seis y siete); y,-----

22 **DOS.UNO.UNO.-** En Mayo veintiocho de mil novecientos setenta y
23 cuatro, ante el mismo Juzgado Quinto. Provincial de Pichincha, los

24 prenombrados cónyuges divorciados, bajo el Juicio treinta y
25 ocho/setenta y cuatro TH demandaron la liquidación de la sociedad

26 conyugal que tenían conformada y la división de los bienes sociales,
27 acorde con el Convenio Transaccional pactado para el efecto, el mismo

28 que fue aprobado en sentencia dictada por el señor Juez Quinto

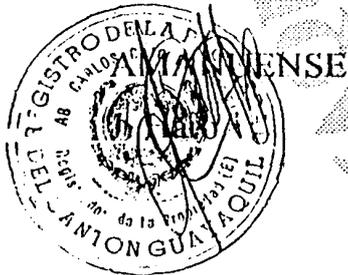
Firma manuscrita

1 Provincial de Pichincha el veinticinco de Junio de mil novecientos
2 setenta y cinco, mediante la cual se adjudicó como gananciales al
3 cónyuge divorciado General César Rohón Sandoval, entre otros bienes,
4 el inmueble consistente en un terreno con edificación tipo villa ubicado
5 en la Ciudadela la FAE de Guayaquil, como obra de la diligencia de
6 protocolización del dicho fallo, actuada en la Notaria de Quito, a cargo
7 del doctor Mario Zambrano S., el diecisiete de Septiembre de mil
8 novecientos ochenta y cuatro, el cual inmueble fue adquirido por los
9 prenombrados cónyuges bajo el régimen de Sociedad Conyugal que
10 tenían conformado, por compra al Gobierno del Ecuador, como solar
11 número doce de la manzana doce de la Ciudadela de la Fuerza Aérea,
12 ubicada en la Hacienda La Atarazana, Parroquia Pascuales del Cantón
13 Guayaquil, según escritura pública extendida el treinta de Septiembre
14 de mil novecientos setenta y uno ante el Notario de Quito doctor Jorge
15 Washington L., inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
16 Guayaquil de fojas mil doscientos treinta y uno Propiedad de mil
17 novecientos sesenta y dos, Tomo treinta y cinco de fojas veinticinco mil
18 ciento cincuenta y nueve a veinticinco mil ciento setenta y dos,
19 número mil doscientos treinta y nueve del Registro de la Propiedad y
20 anotada bajo el número tres mil cuarenta y cuatro del Repertorio el
21 catorce de Febrero de mil novecientos ochenta y seis a cargo del
22 Registrador de la Propiedad de Guayaquil (**anexo ocho**); -----

23 **DOS.DOS.-** El General César Rohón Sandoval, en su estado civil de
24 divorciado, bajo el régimen de Sociedad Conyugal contrajo matrimonio
25 civil, en segunda nupcias, en la ciudad de Guayaquil con la señora María
26 del Carmen Anda Moncayo, en Mayo trece de mil novecientos setenta
27 y cuatro (Tomo cinco, página doscientos noventa y tres, Acta mil
28 cuatrocientos ochenta y siete) (**anexo nueve**) habiendo procreado dos

TICKET # 33043

El Registrador de la propiedad del cantón Guayaquil Certifica: Que la presente Foto Copia es igual a su original que reposa en el Protocolo del Registro de la Propiedad a mi cargo inscrita con fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis en el tomo # 35 de fojas 25159 a 25172 # 1239 de inscripción y # 3044 del repertorio, la misma que consta en siete fojas selladas y rubricadas por el Registrador de la Propiedad. Guayaquil, quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve. LO CERTIFICO.



REVISOR
M. Lavie
M. Lavie

[Signature]
Ab. Carlos Calcedo Moreira
Registrador de la Propiedad
ENCARGADO

Registro de la Propiedad
del Cantón Guayaquil
TOTAL PAGADO POR ESTE CERTIFICADO
doscientos mil

251

1 RE ESTA INSCRIPCIÓN A LA D E FOJA 1231 PROPIEDAD DE 1962.....

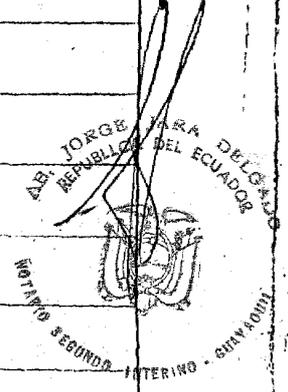
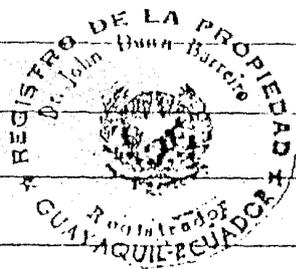
2 QUED A INSCRITA ESTA SENTENCIA DE FOJAS 25159 A 25172 # 1239 DEL REGIS-

3 TRO DE PROPIEDAD, Y ANOTADA BAJO EL # 3044 DE L REPERTORIO. GUAYAQUIL,

4 FEBRERO CATORCE DE M IL NOVECIENTOS OCHENTA YSEIS. EL REGISTRADOR D E LA

PROPIEDAD.

DR. JOHN DUNN
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

25/70

VEINTE Y CINCO MIL CIENTO SETENTA

ZON DE PROTOCOLIZACION : De conformidad con lo

ordenado en la sentencia del Juzgado Quito de
 lo Civil de junio veinte y cinco de mil nove
 cientos setenta y cinco , protocolizo en ocho -
 fojas útiles y en los Registros de la Notaría
 Vigésimo Sexta del cantón Quito , cuyo archivo
 se halla actualmente a mi cargo , protocoliz
 la documentación que antecede . - Quito
 diecisiete de septiembre de mil novecientos -
 ochenta y cuatro . - (firmado) doctor Mario
 Zambrano S. , Notario Vigésimo Sexto del cantón,
 Encargado . - Sigue un sello . - - - -

So pro
 tocolizó ante el doctor Mario Zambrano S. , Nota
 rio Vigésimo Sexto del cantón , Encargado , en
 fo de ello confiero esta **TERCERA**

CERTIFICADA , firmada -
 y sellada en Quito , a los trece días del me
 de noviembre de mil novecientos ochenta y cin-

Handwritten notes:
 3244
 17/06
 [Signature]



Handwritten signature:
 Napoleón Lombeyda Arguello

DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON.

SE REFIE-

1 RE
 2 QUEO
 3 IRO DE
 4 FERREI
 5 PROPI
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18

25/169

a las ocho de la mañana, notifique con la sentencia anterior a los señores General César Rhón Saldoval, Adela Hervas y curador Capitán Mario Hernán Hervas, por boleto, por no haber encontrado a en persona, ni hallar miembro alguno de su familia ni cervidumbre quien la reciba, la fijé en una de las puertas del domicilio señalado estudio del doctor Fausto Terán Eguéz, en presencia del testigo que suscribe.- Certifico.

Tgo. 21/

[Handwritten signature]
Alcides A. Reilín G.
Secretario

En Quito, a veintiseis de junio de mil novecientos setenta y cinco a las ocho y treinta minutos de la mañana, notifique con la sentencia anterior al Agente Fiscal Cuarto en persona y dentro del despacho, quien impuesto de su contenido autorizo firme el testigo que suscribe.- Certifico.

Tgo. 21/

[Handwritten signature]
Alcides A. Reilín G.
Secretario

En Quito, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cinco, a las nueve de la mañana, notifique con la sentencia anterior al Presidente del Tribunal de Menores, en persona y dentro del despacho, quien impuesto de su contenido autorizo firme el testigo que suscribe.- Certifico.

Tgo. 21/

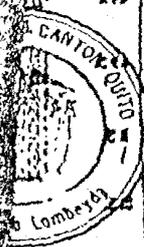
[Handwritten signature]
Alcides A. Reilín G.
Secretario

Razón: Las copias xerox que anteceden y constan de siete fojas útiles se encuentran iguales a su original, las mismas que las confiero de conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede y lo ordenado en la providencia de diez del presente mes y año, siendo como tal para los fines de la ley.- Quito, septiembre 11 de 1984.

Alcides A. Reilín G.
Secretario



R A



VEINTE Y CINCO MIL CIENTOS SESENTAY NUEVE
VEINTE Y CINCO MIL CIENTOS SESENTAY SETE

25169
25167

En Quito, a veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y

cuatro, a las cuatro y treinta minutos de la tarde, ante el se

ñor doctor Nelson Almeida G., Juez Quinto Provincial de Pichin

cha y suscrito secretario, comparece la señora Hilda Adele Her

vez con cédula de Identidad No. 17-0616753, con el fin de re-

conocer sus firmas y rúbricas puestas al pie del escrito que en

tecedo. Al efecto juramentado, que fué en legal y debida forma,

dice: Las firmas y rúbricas donde se lee: "ADELA HERVEZ"

son mis propias ya que son las mismas que uso en todos mis

actos públicos como privados y como tales las reconozco.

Loida que lo fué le presento este y le comparecienée se

y ratificó en lo expuesto y firmó con el señor Juez y secretario

que certificar.

El Juez, *[Signature]* El compareciente

[Signature]

El Secretario, *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En Quito, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cin

co, a las cuatro de la tarde, ante el señor doctor Nelson Al

meida G., Juez Quinto Provincial de Pichincha y suscrito se

cretario, comparece el señor General César Augusto Rhón Sen

deval, con cédula de Identidad No. 17-01762276, con el fin

de reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie del escrito

que antecede. Al efecto juramentado que fué en legal y debida

forma, dice: "C.RHON S." son nuestras propias ya que son las

mismas que uso en todos mis actos públicos como privados y como

tales las reconozco. Loida que lo fué le presento este y

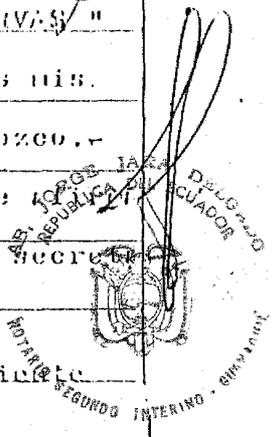
comparecienete se firmó y ratificó en ello y firmó por con

tarlo con el señor Juez y secretario que certificar.

El Juez, *[Signature]* El compareciente,

[Signature] *[Signature]*

ito, junio
us firma
ocho auto
señor docto
on cultu
L. Secreta
s detect
le provi
l, Hilda
boloz, 40
alguna de
me de la
sto Ter
a. notari
ovidenci
ont y de
firma
otifique
on y don
en el tu



166

VEINTE Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS

JUZGADO QUINTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, junio 6 de 1906.
Las 3 p.m.

Previamente, los comparecientes reconocen sus firmas y puestas al pie del escrito que antecede, - Hecho autos para que se notifique.

proveyó y firmo la providencia anterior el señor doctor Gerardo G., Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, a los seis de junio de mil novecientos seis y cuatro, a las tres y media de la tarde. - Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
El Secretario

En Quito, a los seis de junio de mil novecientos seis y cuatro, a las tres y media de la tarde, notifiqué con la providencia anterior a los señores Gerardo César Rhón Sandoval, Hilda Heredia y don Edilberto Cep. Herio Hernán Hervas, por boletín, quienes encontradas en persona, ni hallar ninguno de ellos ni su servidumbre quien lo recibe, le fijé en uno de los domicilios señalados, estudio del doctor Fructo Terán en presencia del testigo que suscribe. - Certifico.

[Handwritten signature]
En Quito, a los seis de junio de mil novecientos seis y cuatro, a las cuatro de la tarde, notifiqué con la providencia anterior al presidente del Tribunal de Comercio, en persona y dentro del día, quien impuesto de su contenido autorizó firmo el testigo que suscribe. - Certifico.

[Handwritten signature]
En Quito, a los seis de junio de mil novecientos seis y cuatro, a las cuatro y quince minutos de la tarde, notifiqué con la providencia anterior al Agente Fiscal Cuarto, en persona y dentro del día, quien impuesto de su contenido autorizó firmo el testigo que suscribe. - Certifico.

1	En la
2	contra
3	por doct
4	chi y su
5	vis con
6	conocer
7	hecho. -
8	dice: las
9	son mis
10	retos púb
11	hecho que
12	y retific
13	lo que co
14	El Juez,
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	



[Handwritten signature]
Hecho en Quito, a los seis de junio de mil novecientos seis y cuatro, a las cuatro y quince minutos de la tarde.

VEINTAYNUEVE

VEINTEY CINCO MIL CIENTO SESENTAYCINCO
DR. FAUSTO TERÁN EGUEZ

25/1/69
Verdugo y Obispo

EDIFICIO PONCE LARREA - AV. MONTALVO No 252 - JUNTO A LA CONTRALORIA
TELEFONO: 520-981 OFICINA No. 205 CAYALLA 92 - A

con la obligación contraída por el General César Rohon en los términos previstos en la presente cláusula, se demostrará fehacientemente el origen y la naturaleza de la deuda.

SEXTO: Los comparecientes declaran, además, que no ratifican una vez más, en todos los antecedentes de hecho y de derecho expuestos por ellos en la demanda de divorcio que por mutuo consentimiento presentaron en el Juzgado Quinto Provincial de Pichincha. En todo caso, manifestamos que la presente liquidación de la sociedad conyugal se ajusta estrictamente al texto de la demanda de divorcio en referencia.

SEPTIMO: César Rohon Sandoval e Hilda Adela Hervas Ordóñez expresamos que la presente liquidación de la sociedad conyugal y división de bienes sociales, es irrevocable y definitiva. Una vez que se aprobada por sentencia, este acuerdo transaccional causará inmediata ejecutoria, es decir, no podrá apelarse ni recurrirse en forma alguna ante el Superior Tribunal de Justicia.

Solicitamos a Usted, señor Juez, se digne aprobar por sentencia este acuerdo y ordenar se protocolice e inscriba en el Registro de la Propiedad tanto de la Ciudad de Quito como la de Guayaquil, donde están situados los bienes inmuebles divididos.

Nuestro domicilio lo señalamos en el estudio profesional de nuestro abogado patrocinador, doctor Fausto Terán Eguez, situado en el Edificio Ponce Larrea, Av. Montalvo No 252, Oficina 205.

La cuantía es por su naturaleza indeterminada.

Firmamos con nuestro abogado,

Hilda Hervas

FAUSTO TERÁN EGUEZ
ABOGADO
MATRICULA 353

Presentado el día de hoy veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, con copia igual a su original.- Certifico.

TGO. *[Signature]*

TGO. *[Signature]*

El Secretario
[Signature]

Alejo A. Hervas
Secretario



con la obligación...
de la obligación...
ciento...
ncial...
na, por...
uerza...
ca. Vo...
gnados...
cincue...
a bien...
aleu...
en el...
no rec...
blezoan...
e bien...
s. Si...
guno de...
cia...
vocable...
nidad...
aprueba...
a...
cuotas...
para la...
ranos...
Institu...
ior...
sar lo...
o, por...
putan...
evas...
al fu...
obado...
rometo...
decl...
nde p...

Y
1

EDIFICIO PORCE LABREA AV. MONTALVO No. 224 (PRIMO A LA CONTABILIDAD)
TELEFONO: 578 9811 OFICINA No. 205

1767 de la Ciudad de Quito, con todos los muebles y enseres con los que está equipada. Los bienes así asignados a la señora Hilda Adela Hervás cubren en su totalidad los derechos sobre el cincuenta por ciento de los bienes sociales y lo que le corresponde en concepto de gananciales de la sociedad.

2) Al General César Rohon Sandoval se le asigna, por los mismos conceptos, el terreno ubicado en la Ciudadela de la Fuerza Armada de la Ciudad de Guayaquil, así como también el automóvil marca Volkswagen que actualmente se encuentra en su poder. Los bienes asignados al General César Rohon cubren, igualmente, sus derechos sobre el cincuenta por ciento de los bienes sociales y lo que por ley le corresponde en los gananciales de la sociedad.

Cualquier diferencia que se establezca entre los bienes asignados a una u otra parte, se imputará al rubro de gananciales. En consecuencia, ninguno de los dos comparecientes podrá reclamar en el futuro ni la reliquidación de los bienes sociales, ni la restitución o recuento de las diferencias que por cualquier concepto se establezcan en el presente liquidación.

Dejamos claramente establecido que la división de bienes se hace tomando en cuenta los valores actuales de las propiedades. Si por cualquier evento estos valores se alterasen en el futuro, ninguno de los dos comparecientes podrá reclamar la devolución de la diferencia. En todo caso, este acuerdo transaccional tiene el carácter de irrevocable y definitivo y ninguna de las partes podrá pedir la revocatoria, nulidad, revisión, reliquidación de lo que voluntariamente se acuerda, aprueba y decide mediante el presente documento.

CUARTO: El General César Rohon Sandoval se compromete a seguir pagando al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las cuotas mensuales correspondientes del préstamo hipotecario concedido para la construcción de la casa de la calle Cosmo Kenella (antes San Francisco) de esta Ciudad, hasta la cancelación total de dicha obligación.

Los valores pagados por el General César Rohon al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no serán restituidos por la señora Hilda Adela Hervás por ningún concepto. En consecuencia, el General César Rohon no podrá solicitar ni demandar dicha devolución por ningún motivo, por considerar que los valores pagados en la forma estipulada, se imputan a los gananciales a los que tiene derecho la señora Hilda Adela Hervás.

QUINTO: Si por cualquier eventualidad apareciere en el futuro un crédito u obligación a cargo de la sociedad conyugal, comprobado y justificado que sea dicho crédito, el General César Rohon se compromete a cubrirlo en su totalidad. Sin embargo de lo estipulado, las partes declaran no tener ninguna deuda pendiente, como tampoco otra obligación de pago que no esté plenamente cancelada.

de la obligación en la natural

una vez más en el Juzgado que la presente al texto

expresamos de bienes por ventura, no

cia este a Propiedad situaciones

nuestro al Edificio



Presente y contra y legal. TRO

VEINTE Y UN MIL CINCO CIENTOS SESENTA Y TRES

DR. FAUSTO TERAN EGUEZ

EDIFICIO PONCE LARREA AV. MONTALVO DE 252 JUNTO A LA CONTRATORIA TELEFONO 520 591 OFICINA NO. 205

21/1/78
Veinte y un mil

En el juicio No. 30/ 74 III

SEÑOR JUEZ PROVINCIAL



Nosotros, Giral César Rohon Sandoval e Hilda Adela Hervas Ordóñez, ante Usted respetuosamente comparecemos con la calidad de Jueces:

Mediante sentencia dictada por Usted con fecha 24 de marzo de 1974, se declaró nuestro divorcio y la disolución del vínculo matrimonial que nos unía. En estas circunstancias y de acuerdo con los que disponen los arts. 194 y siguientes del Código Civil, pedimos en esta ocasión que se proceda a la liquidación de la sociedad conyugal y a la división de los bienes sociales, de conformidad con el convenio transaccional contenido en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: Como antecedente debemos señalar que el haber de la sociedad conyugal se forma con los bienes adquiridos durante nuestro matrimonio y consistentes en: 1) una casa situada en la calle Cosme Renella (antes San Francisco) número 1767 de esta Ciudad. Este predio está avaluado en Treientos ocho mil sucres (\$ 308.000,00); 2) un terreno ubicado en la Ciudadela de la Fuerza Aérea de la Ciudad de Guayaquil, cuyo precio asciende a Ciento noventa y ocho mil sucres (198.000); 3) un automóvil marca Volkswagen modelo 1971 , en perfecto estado de funcionamiento y avaluado en ciento diez mil sucres (\$ 110.000,00); y 4) los muebles y enseres con los que está equipada nuestra casa en Guayaquil. En vista de que estos objetos se hallan bastante deteriorados por los varios años de uso, los comparecientes hemos valorado en quince mil sucres.

El monto total al que asciende el haber de la sociedad conyugal es de SEISCIENTOS VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS sucres (621.400,00), que es lo que las partes van a dividirse en la forma estipulada a continuación.

SEGUNDO: Dentro del pasivo de la sociedad consta un préstamo hipotecario otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (antes Caja Militar), obtenido para la construcción de la casa de la calle Cosme Renella de esta Ciudad.

Aparte de este pasivo, la sociedad conyugal no adeuda ningún otro valor por concepto alguno, como tampoco tiene pendiente de pago suma alguna de dinero u otra especie.

TERCERO: En base a los bienes descritos y a la tasación verificada por los comparecientes de común acuerdo, hemos decidido realizar la división de los mismos en la siguiente forma:

1) A la señora Hilda Adela Hervas Ordóñez se le asigna, en concepto de participación en los bienes sociales, incluyendo en ellos lo que corresponde a la casa de la calle Cosme Renella. No

uito, septie
las xerox ce
Consecuentem
calidad de J
de 1974, se
disponen los
se proceda a
división de
PRIMERO:
la sociedad
matrimonio
Renella (an
número 1767
avaluado en
terreno ubi
Ciudadela d
Guayaquil,
asciende a
198.000);
Volkswagen
funcionamie
110.000,00
muebles y
equipada nu
Guayaquil.
deteriorada
varios años
valorado en
SEISCIENTOS
VEINTE Y UN
MIL CUATRO
CIENTOS suc
(621.400,00
que es lo que
las partes van
a dividirse en
la forma est
ipulada a con
tinuación.
SEGUNDO:
Dentro del pas
ivo de la socie
dad consta un
préstamo hip
otecario otorg
ado por el Ins
tituto Ecuator
iano de Seguri
dad Social (an
tes Caja Militar
, obtenido para
la construcción
de la casa de
la calle Cosme
Renella de esta
Ciudad.
Aparte de este
pasivo, la socie
dad conyugal
no adeuda nin
gún otro valor
por concepto
alguno, como
tampoco tiene
pendiente de
pago suma al
guna de dinero
u otra especie.
TERCERO:
En base a los
bienes descritos
y a la tasación
verificada por
los comparecien
tes de común
acuerdo, hemos
decidido realiza
r la división de
los mismos en
la siguiente for
ma:
1) A la señora
Hilda Adela H
ervas Ordóñez
se le asigna, en
concepto de pa
rticipación en
los bienes socia
les, incluyendo
en ellos lo que
corresponde a
la casa de la ca
lle Cosme Ren
ella. No

75/62

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Suito, septiembre de 1.984; Las 10H30.

El señor secretario confiere las copias copias xerox certifi- das solicitadas en el escrito que antecede. Consecuentement- co conocimiento en la presente causa en mi calidad de Juez- tular.

[Handwritten Signature]
Sr. José García Falconi

Juez Quinto de lo Civil



[Handwritten Signature]
ALCIDES A. REDIN
SECRETARIO

En e

Ordóñez, ant- da:

de 1974, no- monial que- disponen los- ocasión que- divisi- de- oional cont-

la sociedad- matrimonio- nella (ant- tá-avaluado- rreno ubica- quil, cuyo- 3) un au- cionamien- los mueble- vista de q- ños de un-

lugares d- que no- MAZON-

no hipote- (antes C- lle Cosme

etro val- alguna d-

fiada y- divisió-

concept- que lo



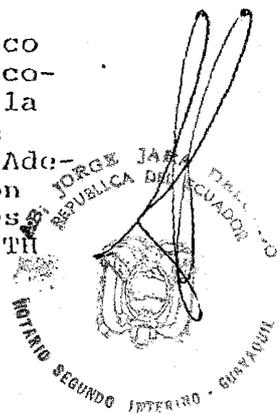
VEINTE Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO

25/7/78
25/7/78

Almeida Guzmán
ESTUDIO JURIDICO

Señor Secretario del Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha:

Diego Almeida Guzmán, abogado ante usted comparezco y comedidamente solicito se digne concederme una copia certificada del acuerdo y de la sentencia de la liquidación de la sociedad conyugal seguida entre los Señores General César Rohon Sandoval e Hilda Adela Hervas Ordoñez, a efectos de su protocolización en una de las notarias y demás fines consiguientes. El juicio correspondiente es el de divorcio N-38 TH iniciado el 16 de Enero de 1974.



Dr. Diego Almeida Guzmán
Matricula 2065
Casillero Judicial 1078

Presentado el día de hoy siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diecisiete horas, con copia igual a su original.- Certifico.

El Secretario,

Alcides Redin U.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

1 CRITO SECRETARIO, comparece el Sr. J. O. P.
2 GENERAL CÉSAR AUGUSTO RUIZ SAN
3 DOVAL, con cédula de identidad
4 NÚMERO DIEZ Y SIETE - CERO UNO SIETE
5 SEIS DOS DOS Siete seis, con el
6 FÍN DE RECONOCER sus firmas y
7 FIRMAS PUESTAS AL PIE DEL ESCRITO
8 QUE ANTECEDE, AL EFECTO JURAMEN-
9 TADO QUE FUÉ EN LEGAL Y DEBIDA FORMA
10 DICHO C. RUIZ S. SON MUJERES
11 PROPIAS YA QUE SON LAS MISMAS QUE
12 USO EN TODOS MIS ACTOS PÚBLICOS
13 COMO PRIVADOS Y COMO TALES LAS
14 RECONOZCO. LEIDA QUE LE FUÉ LA
15 PRESENTE ACTA AL COMPARECIENTE
16 SE AFIRMA Y RATIFICA EN ELLA Y
17 FIRMA PARA CONSTANCIA CON EL SEÑOR
18 JUEZ Y SECRETARIO QUE CERTIFICA EL
19 JUEZ. EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE JUNIO DE
20 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, A LAS OCHO Y TREINTA
21 MINUTOS DE LA MAÑANA, NOTIFIQUÉ CON LA
22 SENTENCIA ANTERIOR AL AGENTE FISCAL CUAR-
23 TO EN PERSONA Y DENTRO DEL DELA DICHOS QUIÉN
24 IMPULSO DE SU CONTENIDO AUTORIZO Y FI-
25 MO EL TESTIGO QUE SUSCRIBI EL CERTI-
26 FICO. HAY UNA FIRMA. TERCERO. HAY
27 OTRA FIRMA ELECTA EN LA SEN-
28 TENCIA ANTES REFERIDA LA COMO SI-

Señor Secy
Civil del

Diego Alva
y comid
pia certi
liquida
los señor
la firma
en el
El juicio
iniciado

Pres
oche
orlo



18 de Septiembre

REGISTRO DE PROPIEDAD . -

1239 SENTENCIA

DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CON

YUGAL HABIDA ENTRE CESAR ROJON

SANDOVA E HILDA ADELA HERVAS

ORDONEZ ANGE EL SEÑOR JUEZ QUIN-

TO PROVINCIA DE PICHINCHA

REPERTORIO # 3044

GUAYAQUIL, EL SEÑOR JESUS ATORGE DEFENSOR DE MIL NOVECIE-

TOS OCHENTA Y SEIS. CONFORME A LAS PERTINENTES DISPO-

SICIONES DE LA LEY, SE HA PRESENTADO PARA SU IN-

SCRIPCIÓN LA SENTENCIA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD

CONYUGAL HABIDA ENTRE CESAR ROJON SANDOVA

E HILDA ADELA HERVAS ORDONEZ, ANTE

EL SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL DEL PICHINCHA,

EL VEINTEY CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS

SETEENTA Y CINCO, LAS NUEVE HORAS. - LA

MISMA QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADA EN LA

NOTARIA A CARGO DEL CANTON QUITO DOC-

TOR MARIO ZAMBRANO S. EL DIEZ

VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y CUATRO, CONFORME AL TEX-

TO QUE EN DICHA SENTENCIA SE EXPRESAN

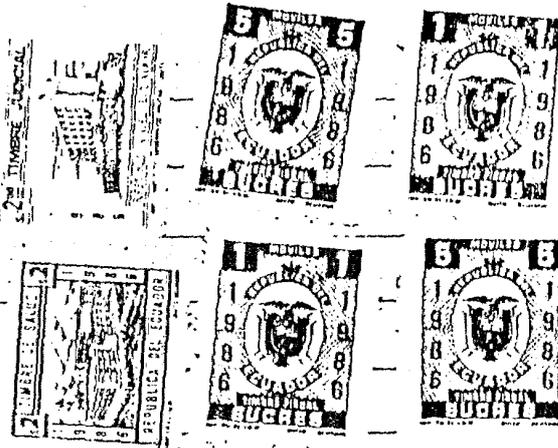
EN QUITO, A TREINTA DE MAYO DE MIL NO-

VECIENTOS SESENTAY CINCO, A LAS CUATRO

DE LA TARDE, ANTE EL SEÑOR DOCTOR -

NELSON ALBERTO G. JUEZ QUINTO

PROVINCIAL DEL PICHINCHA Y SU-

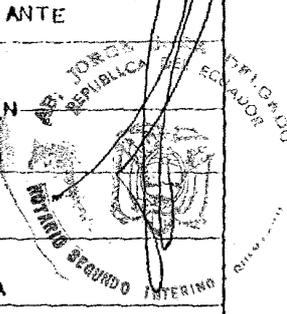


Ameza B

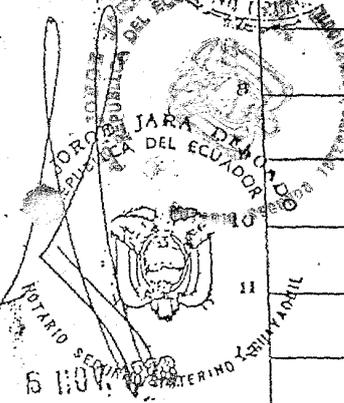
*V. P. Pulido
judicial,
Cecilia
Rebeca
12/12*

11689

Publ. 1995



Anexo 7
Anexo # 8



CERTIFICO: que en el Registro de Nacimientos del

cantón Quito, correspondiente al año 1.962, tomo 18 dir, pág 364, acta 13234, consta la inscripción de MARIA CRISTINA ROHON KERVAS, nacido en Quija, provincia de Pichincha, el trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, hija legítima de César Augusto Rohon y de Hilda Adela Kervas, ecuatorianos.

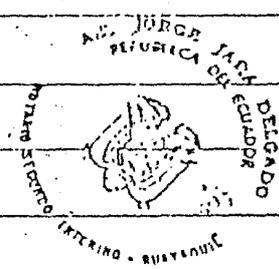
Quito 7 de Noviembre de 1.968

JEFE DE REGISTRO CIVIL EATA

Yo, doctor MARCOS DIAZ CASQUEIE Encargado de la Notaría Segunda de Guayaquil, DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente es fiel copia del original que me fue exhibido. Guayaquil, Mayo 15 del 2001.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUEIE
Notario Encargado de la Notaría Segunda

DR. MARCOS DIAZ CASQUEIE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Amere
Obreros

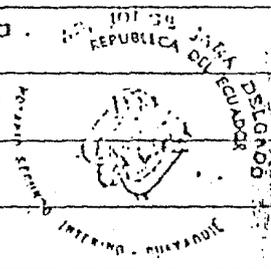
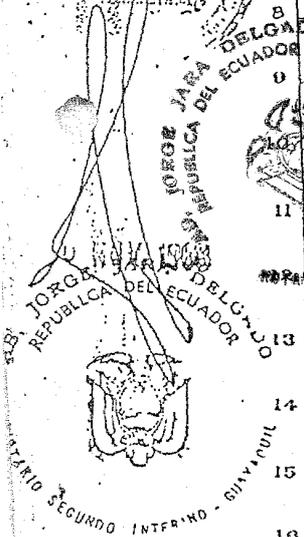
1 CE TIFICO: Que en el Registro de Nacimientos del
 2 cantón Quito, correspondiente al año 1.959, tomo 3
 3 dir, pág 3 acta 1977, consta la inscripción de: JUAN
 4 FERNANDO ROMON HERVAS, nacido en Quito, provincia de
 5 Pichincha, el veinte y seis de Febrero de mil no-
 6 vecientos cincuenta y nueve, hijo legítimo de César
 7 Augusto Rohon, y Adela Hervas, ecuatorianos.
 8 Quito 7 de Noviembre de 1.968

JEFE DE REGISTRO CIVIL
 QUITO

Yo, doctor MARCOS DIAZ CASQUEJE, Encargado de la Notaría
 Segunda de Guayaquil, DOY FE: Que la presente es fiel
 copia del original que me fue exhibido. Guayaquil, Mayo 15 del
 2001.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUEJE
 Notario Encargado de la Notaría Segunda.

DR. MARCOS DIAZ CASQUEJE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil



27

Anexo 5

Anexo 6

DIRECCION DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJACION

PARTIDA DE NACIMIENTO

De CESAR EDUARDO RUIZ HERRIVAS, nacido el tres de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, en Quito, Provincia de Pichincha, conata en el Tomo lo Dtan, página 77, nota 230, del año 1.956, del Cantón Quito, es hijo legitimo de CESAR AUGUSTO RUIZ y de ADRIANA HERRIVAS

torianon. --- Quito, 12 de Noviembre de 1.968
Jefe de Registro Civil Nacional

ledo, Marcos Rivera Ribon

Vertical stamps and signatures on the left margin. Includes a circular stamp with '1968' and 'CONTINUA', and a signature of 'AB. JORGE JARA DELGADO' with 'NOTARIO SEGUNDO INTERINO GUAYAQUIL' below it.

Notary seal for 'JORGE JARA DELGADO' and 'NOTARIO SEGUNDO INTERINO'.

Notary seal for 'MARCOS DIAZ CASQUEIE' and 'NOTARIO SEGUNDO INTERINO'.

Yo, doctor MARCOS DIAZ CASQUEIE, Encargado de la Notaría Segunda de Guayaquil, DOY FE: Que la presente es fiel copia del original que me fue exhibido. Guayaquil, Mayo 15 del 2001.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUEIE
Notario Encargado de la Notaría Segunda

DR. MARCOS DIAZ CASQUEIE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Notary seal for 'JORGE JARA DELGADO' and 'NOTARIO SEGUNDO INTERINO GUAYAQUIL'.

Vertical line of numbers from 1 to 27 on the left side of the document.

CIUDAD QUITO 70653 24-4
 ROHON HERVAS MARIA CRISTINA
 13 de NOVIEMBRE 1972
 PICHINCHA/QUITO/GUAYAZUL
 10 13 13734
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 María Cristina Rohon



SECRETARIA GENERAL
 SORTEO SUPERIOR LICENCIADO
 CESAR ROHON
 HUELGA HERVAS
 QUITO 17505-70
 HASTA MUERTE DE SU TITULO
 1084416

En la CIUDAD DE QUITO
 De acuerdo con el número cinco del
 Artículo dieciséis de la Ley Notarial,
 CERTIFICO que la copia que antecede,
 que consta de... 1/1...
 fojas, es reproducción exacta del
 documento presentado ante el surtido
 Quito, a 16 FEB 2001
 Dr. Guillermo Buendía Endara
 Notario Vigésimo del Cantón Quito



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en tres (3) fojas útiles, esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER ESPECIAL otorgada por la señora MARIA CRISTINA ROHON HERVAS DE RASCHLE a favor del señor Ingeniero CESAR ROHON HERVAS, sellada y firmada en Quito a dieciséis de febrero del año dos mil uno.

Guillermo Buendía Endara
 Doctor Guillermo Buendía Endara
 NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO



1 partes y firma conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-

3

4

5

Maria Cristina de Raschle

6 Sra. Maria Cristina Rohón Hervas de Raschle

7 C.I.Cd.170653824-4

8

9

al Jefe:

10

11

12

[Handwritten signature]

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

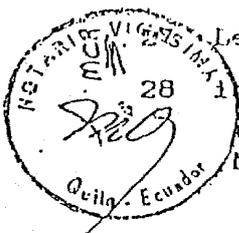
27

28

SIGUE COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE
LA COMPARECIENTE:

" DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 perjuicio de que sus gestiones officiosas que en este
2 mismo sentido haya adelantado y estipulado a mi favor
3 mi prenombrado mandatario, queden por este
4 instrumento aceptadas expresamente por la dicente.
5 quién lo inviste además, para que actúe en nombre y
6 en representación de la Dicente, con todas las
7 facultades y poderes requeridos en los trámites
8 legales, administrativos judiciales y extrajudiciales
9 de la sucesión de bienes de mi señor padre, en
10 relación con los cuales y en representación de mis
11 derechos podrá bajo los términos del poder anterior y
12 esta ampliación del mismo, transigirlos con mis
13 prenombrados hermanos conocidos y acordar inclusive
14 la partición extrajudicial de los bienes a los que
15 accedan mis derechos, no debiendo ser en todo caso la
16 falta de conocimiento o nueva autorización de mi
17 parte lo que impida a mi Mandatario ejecutar estos
18 nuevos encargos ampliados y aquí confiados.-
19 Anteponga y agregue Usted señor Notario, las demás
20 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este
21 instrumento".- H A S T A A Q U I L A M I N U T A,
22 que se halla suscrita por el Doctor Efrén Cherras
23 Delgado, afiliado al Colegio de Abogados de
24 Guayaquil, con registro profesional número cero
25 veintiocho, que queda elevada a escritura pública.-
26 Para su otorgamiento se observaron los preceptos de
Ley y leída que le fue a la compareciente en su
integridad por mí el Notario, la aprueba en todas sus



NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR mvl/.



1 PODER ESPECIAL, que yo, la dicente MARIA
2 CRISTINA ROHON HERVAS DE RASCHLE, ecuatoriana,
3 mayor de edad, con domicilio en Egnach, Suiza,
4 por mis propios derechos y de mi libre, así
5 como, espontánea voluntad, bien inteligenciada
6 de sus alcances y efectos, por este acto e
7 instrumento que lo contiene, tengo a bien
8 ampliar el poder especial que extendí a favor
9 de mi hermano Ingeniero César Rohon Hervas,
10 según escritura pública número cincuenta y uno
11 / noventa y nueve (No. 51/99) que otorgué en la
12 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el
13 veintiseis de enero de mil novecientos noventa
14 y nueve, ante el Notario Segundo de dicha
15 ciudad Doctor Jorge Jara Grau, a fin de que mi
16 prenombrado hermano y mandatario pueda en mi
17 nombre y representación demandar y obtener ante
18 las Autoridades o jueces competentes del
19 Ecuador, a su elección bien sea individual o en
20 conjunto con mis otros hermanos conocidos
21 incluyendo mi prenombrado hermano mandatario,
22 señores: Doctor Juan Fernando Rohón Hervas y
23 María Gabriela Rohón Arda de Saona, la posesión
24 efectiva proindiviso y sin perjuicio de
25 terceros, de los bienes habidos en la sucesión
26 de nuestro padre General retirado César Augusto
27 Rohón Sandoval, fallecido en Guayaquil, Ecuador
28 el siete de noviembre del dos mil y sin

" DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

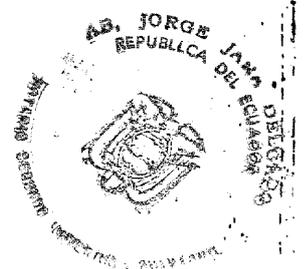
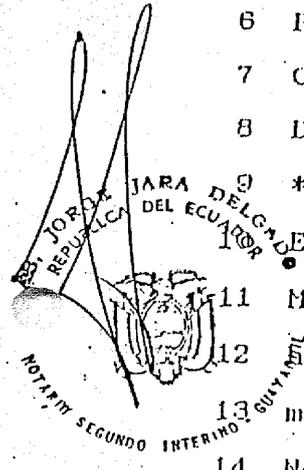
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SENORA MARIA CRISTINA
ROHON HERVAS DE RASCHE A FAVOR DEL SENOR INGENIERO
CESAR ROHON HERVAS. - CUANTIA INDETERMINADA. -
DI copias;

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador,
hoy dia viernes dieciséis (16) de febrero del año dos
mil uno, ante mi Doctor GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
Notario Vigésimo de este cantón, comparece: la señora
MARIA CRISTINA ROHON HERVAS DE RASCHE, por sus
propios derechos.- La compareciente es ecuatoriana,
casada, mayor de edad, legalmente capaz; domiciliada
en la ciudad de Egnach, Suiza, ocasionalmente en esta
ciudad, a quien de conocerle doy fé por haberme
presentado su cédula de ciudadanía cuya copia
certificada se agrega a este instrumento.- Bien
instruida por mí el Notario en el objeto y resultados
de esta escritura de PODER ESPECIAL, que libre y
voluntariamente a otorgarla procede, de conformidad
con la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y
que transcribo es el siguiente:- " S E Ñ O R N O -

T A R I O : Autorice Usted, en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una de ampliación de

NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR mv1/.





**NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTON QUITO**

Dr. Guillermo Buendia Endara

COPIA VERIFICADA
DE LA ESCRITURA DE RODRIGUEZ

OTORGADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE QUITO
A FAVOR DE

CAJAS DE PENSIONES

FECHA DE OTORGAMIENTO 15 de Febrero de 2011

QUANTIA

PARROQUIA

Oficina: Av. Amazonas 13645 (Antes 2153) Guimaraes
Telefono: 596 3324 ind. ext. 557 2118
Quito, Ecuador

Anexo 4

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en dos fojas utiles rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


NOTARIO

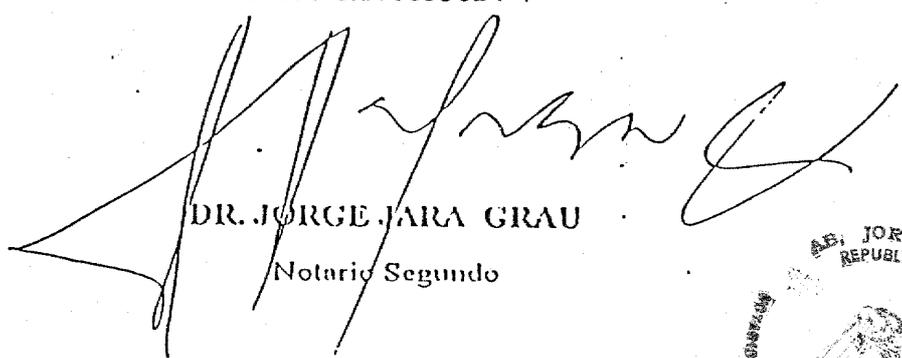


Dr. Jorge Jara Grau
Notario Segundo
Guayaquil - Ecuador

en los instrumentos a librarse, no debiendo ser en todo caso, la falta de conocimiento a una nueva autorización por parte de la Dicente la que impida ejecutar estos encargos a mi mandatario aquí instituido, quien queda investido para el efecto de las facultades especiales, que el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, determina para los Procuradores judiciales, inclusive con facultad de delegar estos encargos, señalando que este poder por su naturaleza su duración será de tiempo indefinido.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que por ley se requieran para el perfeccionamiento de este instrumento.”- Hasta aquí la minuta patrocinada por el doctor Elíen Cherres Delgado, matrícula número veintiocho, que con los documentos que se agregan quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que la otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a la otorgante, ésta la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.-

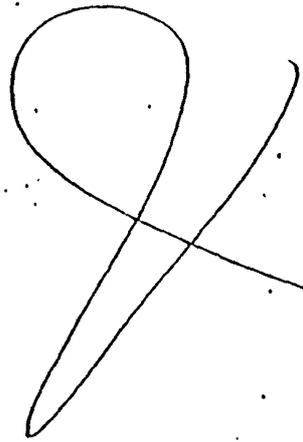
Maria Cristina de Raschle
MARIA CRISTINA ROJON HERVAS DE RASCHE

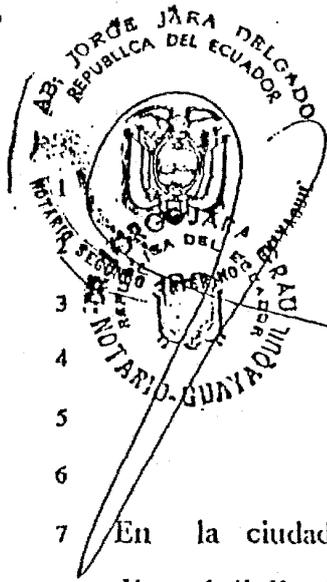
C.C. No.170653824-4


DR. JORGE JARA GRAU
Notario Segundo



1 que conlleven la intervención de la dicente, para expresar a mi
2 nombre la aprobación de la transacción extrajudicial que, con
3 ocasión de la liquidación de la Sociedad conyugal que conformó
4 nuestro padre señor General César Rohón Sandoval y su difunta
5 cónyuge señora Piedad María del Carmen Anda Moncayo de Rohón,
6 ya a celebrarse formalmente con la sucesora y heredera
7 sobreviviente de esta última, señora María Gabriela Rohón Anda
8 de Saona, y cuyas bases transaccionales han sido discutidas y
9 siendo del pleno conocimiento de la dicente, las he aprobado, lo cual
10 permitirá que el padre de la dicente, con los bienes que le serán
11 asignados provenientes de dicha liquidación, finiquite con la cesión
12 de parte de ellos tanto a la dicente como a mi prenombrado
13 mandatario y mi otro hermano Juan Fernando Rohón Hervas, los
14 créditos que nos adeuda nuestro señor padre, por las inversiones de
15 los tres prenombrados hermanos Rohón Hervas, incluyendo la
16 Dicente, en las operaciones y actividades industriales de las
17 compañías "DEMARCO-DERIVADOS DEL MAR C.A." e
18 INDUSTRIAS REMO ROHON C.A., establecidas en esta ciudad,
19 cuyas acciones del capital de las mismas, en una tercia, queda
20 facultado mi prenombrado Mandatario recibir en compensación de la
21 cuota parte de los créditos a mi favor, queden así finiquitados. Para
22 el efecto, mi prenombrado mandatario aquí instituido queda
23 expresamente autorizado para declarar además por la Dicente,
24 aprobados los actos antes referidos y solucionados los créditos que,
25 en ambos casos, ilustra este poder otorgando por ello, con iguales
26 instrucciones de celebrarse los que necesariamente sean
27 consecuencia de los mismos, sin límite alguno, pudiendo por tanto
negociar libremente las cláusulas y estipulaciones que los contengan





NUMERO: 51/99.-
 PODER ESPECIAL A FAVOR DEL
 INGENIERO CESAR ROHON IERVAS
 POR LA SEÑORA MARIA CRISTINA
 ROHON IERVAS DE RASCILE.-
 CUANTIA: INDETERMINADA.-



Dr.
 Jorge Jara Grau
 Notario 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
 2 día veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí,
 3 doctor JORGE JARA GRAU, Notario Segundo de este Cantón,
 4 comparece la señora MARIA CRISTINA ROHON IERVAS DE
 5 RASCILE, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar y
 6 domiciliada en Egnach, Suiza, de tránsito por esta ciudad. Mayor de edad,
 7 capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, la misma
 8 que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de
 9 poder especial, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida y
 10 a la que procede de una manera libre y espontánea; para que la
 11 autorice me presenta la minuta que dice así: - - - - - "SEÑOR
 12 NOTARIO: Autorice usted, en el registro de escrituras públicas a su
 13 cargo, una de poder especial, que yo, la dicente, MARIA
 14 CRISTINA ROHON IERVAS DE RASCILE, ecuatoriana,
 15 mayor de edad con domicilio en Egnach, Suiza de tránsito por esta
 16 ciudad, por mis propios derechos y de mi libre y espontánea
 17 voluntad, bien inteligenciada de sus alcances y efectos, por este acto e
 18 instrumento que lo contiene, tengo a bien extender en favor de mi
 19 hermano ingeniero CESAR ROHON IERVAS, para que obrando
 20 como mi Mandatario especial, concorra por la dicente, investido de
 21 todas las facultades requeridas por las Leyes del Ecuador, a la
 22 celebración y otorgamiento de instrumentos públicos y/o privados



Anexo #3

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
GUAYAQUIL

P R I M E R A

COPIA DE LA ESCRITURA DE



PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO CESAR ROHON
HERVAS POR LA SEÑORA MARIA CRISTINA ROHON HERVAS DE
RASCHLE.

Guayaquil, a 26 de Enero de 1999.-

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO

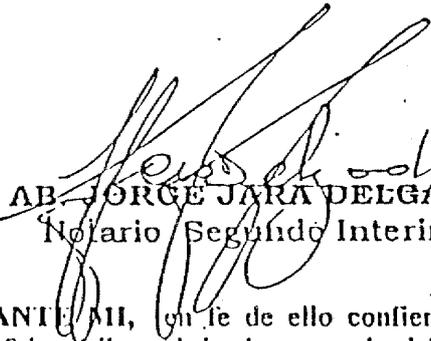
Afiliado al Colegio de Notarios de Guayaquil
y a la Federación Ecuatoriana de Notarios
Filial de la Unión Internacional del Notariado Latino

Edificio Gran Pasaje 4o. Piso
TELF: 566337 - FAX: 305496



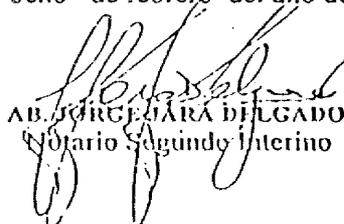
LIGENCIA: A petición del doctor EFREN CHERRES DELGADO, en seis fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de instrumentos públicos de la Notaría Segunda a mi cargo, la AMPLIACIÓN DEL PODER ESPECIAL otorgado por el Dr. JUAN FERNANDO ROHON HERVAS a favor del Ing. CESAR ROHON HERVAS, con fecha 4 de Octubre del año 2000 ante el Notario Público de Vancouver B.C., Canadá, y autenticado por el Consulado del Ecuador el 24 de Octubre del 2000, así como la traducción al idioma español de la certificación suscrita por el Secretario Corporativo de la Sociedad legal de la Columbia Británica.

Guayaquil, 8 de Febrero del 2001.-


AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en seis fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, a ocho de febrero del año dos mil uno.


AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino



Anteponga y agregue Ud., señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. -----

Juan Bohon, n.º 3
cedula de identidad
ecuatoriana # 1704732625

*Signed before me this
17th day of January, 2001
at Victoria, British Columbia*

David M. Ashton

DAVID M. ASHTON
Barrister • Solicitor • Notary Public
218-2186 Oak Bay Avenue
Victoria, B.C., Canada V8R 1G3
PH: (250) 598-8777 FAX: 598-8771

Señor Notario

Autorice Ud., en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de ampliación de poder especial, que yo, el dicente DR. JUAN FERNANDO ROHON HERVAS, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en Victoria, Canadá, por mis propios derechos y de mi libre, así como, espontánea voluntad, bien entendido de sus alcances y efectos, por este acto é instrumento que lo contiene, tengo a bien ampliar el poder especial que extendí a favor de mi hermano lug. César Rohon Hervas, ante el Notario Público, Aaron A.G. Gordón, en y para la provincia de British Columbia, Canadá, en Octubre 23, 2000, el cual consta autenticado al día siguiente en el Consulado del Ecuador en dicha localidad y protocolizado bajo escritura pública No. 1319/2000 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el 8 de Diciembre del 2000, ante el Notario Segundo Interino de dicha ciudad, Abg. Jorge Jara Delgado, a fin de que mi prenombrado hermano y mandatario pueda en mi nombre y representación demandar y obtener ante las Autoridades o Jueces competentes del Ecuador, a su elección, bien sea individual o en conjunto con mis otros hermanos conocidos incluyendo mi prenombrado hermano mandatario, señoras: María Cristina Rohón Hervas de Raschile y María Gabriela Rohón Anda de Suona, la posesión efectiva pro indiviso y sin perjuicio de terceros, de los bienes habidos en la sucesión de nuestro padre Gral. (R) César Augusto Rohón Sandoval, fallecido en Guayaquil, Ecuador el 7 de Noviembre del 2000 y sin perjuicio de que sus gestiones oficiosas que en este mismo sentido haya adelantado y estipulado a mi favor mi prenombrado mandatario, queden por este instrumento aceptadas expresamente por el dicente, quién lo inviste además, para que actúe en nombre y en representación de la Dicente, con todas las facultades y poderes requeridos en los trámites legales, administrativos, judiciales y extrajudiciales de la sucesión de bienes de mi señor padre, en relación con los cuales y en representación de mis derechos podrá bajo los términos del poder anterior y esta ampliación del mismo, transigirlos con mis prenombrados hermanos conocidos y acordar inclusive la partición extrajudicial de los bienes a los que acceden mis derechos, no debiendo ser en todo caso la falta de conocimiento o nueva autorización de mi parte lo que impida a mi Mandatario ejecutar estos nuevos encargos ampliados y aquí confiados.

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO - GUAYAQUIL

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO - GUAYAQUIL

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo. UNICO...Página...5.....Acta.....5.....

En la ciudad de MIAMI, CONDADO DE BROWARD, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA los DOCE dias del mes de MAYO, de mil novecientos NOVENTA DOS, el que suscribe, Cónsul del Ecuador en MIAMI extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIA DEL CARMEN ANDA MONCAYO DE ROHON Sexo FEMENINO Estado civil CASADA Edad 44 años.- Nombres y Apellidos del Padre: ARNOLDO ANDA

Nombres y Apellidos de la Madre: ELBA MONCAYO Lugar del Fallecimiento: FT. LAUDERDALE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Fecha del Fallecimiento: 9 DE MAYO DE 1992

Cónyuge sobreviviente: CESAR ROHON Lugar y fecha de inscripción: LUIS ARNALDO ANDA MONCAYO Documento (o pasaporte): SB-26,101 Empleado en: MIAMI

OBSERVACIONES: (LUIS A. ANDA.....Compareciente.-) RAFAEL GUERRERO V. del Ecuador.

Certifico que la presente es fiel copia del original que se ha protocolizado en el tomo, página y acta antes señalados del Libro de Inscripciones de Defunciones que de conformidad con la Ley se lleva en esta Oficina Consular.

REPUBLICA DEL ECUADOR LITORAL DEL OCEANO PACIFICO PROVINCIA DE GUAYAS MIAMI 12 dias de mayo 1992.

(RAFAEL GUERRERO VALENZUELA) Cónsul del Ecuador



Al igual indicación que en el acta de inscripción de fallecimiento. ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL CLO CERTIFICO

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

Handwritten note: Folio 12.



CERTIFIED COPY

CERTIFICATE OF DEATH
FLORIDA

1. DECEASED'S NAME Last, first, middle María C. Anda de Robón		2. SEX Female	
3. DATE OF DEATH May 9, 1992		4. SOCIAL SECURITY NUMBER None	
5. DATE OF BIRTH July 23, 1941		6. PLACE OF BIRTH Quito, Ecuador	
7. PLACE OF DEATH North Beach Hospital		8. COUNTY OF DEATH Volusia	
9. CITY OF DEATH North Beach Hospital		10. ZIP CODE 32909	
11. MARRIAGE STATUS Married		12. OCCUPATION None	
13. PLACE OF BIRTH Ecuador		14. COUNTY OF BIRTH None	
15. CITY OF BIRTH Quaysquill		16. ZIP CODE OF BIRTH None	
17. RACE White		18. HIGHEST GRADE OF SCHOOL 12	
19. MOTHER'S MAIDEN NAME Barcelo Anda		20. FATHER'S NAME Pladad	
21. PLACE OF BIRTH Quaysquill, Ecuador		22. PLACE OF BIRTH Quaysquill, Ecuador	
23. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Kresser Funeral Home 200 N. Fed. Hwy., Pompano Beach, FL		24. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Kresser Funeral Home 200 N. Fed. Hwy., Pompano Beach, FL	
25. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		26. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
27. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		28. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
29. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		30. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
31. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		32. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
33. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		34. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
35. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		36. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
37. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		38. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
39. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		40. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
41. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		42. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
43. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		44. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
45. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		46. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
47. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		48. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
49. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		50. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
51. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		52. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
53. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		54. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
55. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		56. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
57. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		58. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
59. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		60. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
61. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		62. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
63. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		64. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
65. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		66. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
67. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		68. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
69. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		70. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
71. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		72. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
73. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		74. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
75. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		76. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
77. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		78. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
79. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		80. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
81. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		82. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
83. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		84. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
85. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		86. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
87. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		88. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
89. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		90. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
91. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		92. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
93. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		94. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
95. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		96. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
97. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		98. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	
99. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909		100. NAME AND ADDRESS OF THE CITY Volusia, FL 32909	

THIS IS A CERTIFIED TRUE AND CORRECT COPY OF THE OFFICIAL RECORD ON FILE IN THIS OFFICE
MAY 11 1992

OLIVER H. BOORUE
State Registrar

BY: *Doris Owens* Chief Deputy Registrar

WARNING:

ANY REPRODUCTION OF THIS DOCUMENT IS PROHIBITED BY LAW. DO NOT ACCEPT UNLESS ON SECURITY PAPER WITH COLORED BACKGROUND AND GOLD EMBOSSED GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA. ALTERATION OR ERASURE VOIDS THIS CERTIFICATION.



CERTIFICATION OF VITAL RECORDS

SERVACIONES: *Uso - Wilson*
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



República del Ecuador
Consulado General
Vancouver, B.C. Canadá

Presentada para autenticar la firma que
anexcede, el suscrito Etienne E. V. Walter,
Cónsul General a.h. certifica que es auténtica
siendo la que utiliza en todos sus actos

David M. G. NEWELL

Corporate Secretary - The Law
Society of British Columbia

Número de actuación: 01 - 01

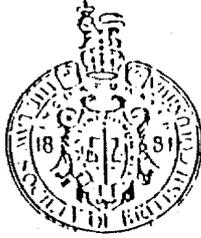
Pagada arancelaria: III - 15 - 7

Valor de la actuación US\$: 50 =

Vancouver, a JAN 21 2001

E. Walter
Etienne E. V. Walter
Cónsul General a.h.





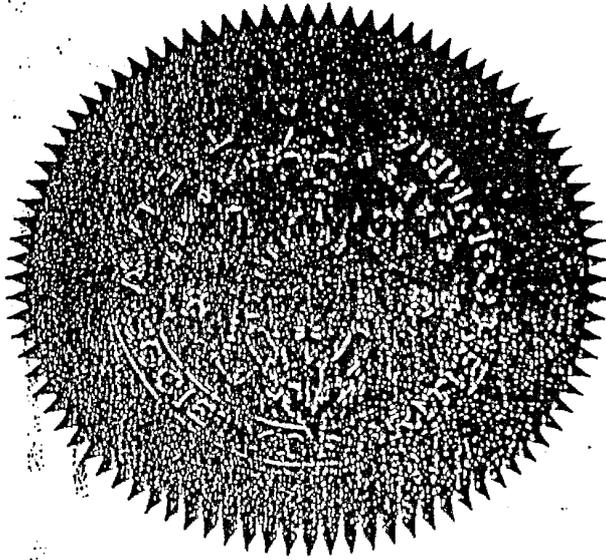
THIS IS TO CERTIFY THAT David Michael Ashton of the City of Victoria, in the Province of British Columbia, was called to the Bar and admitted as a Solicitor of the Supreme Court of British Columbia on May 10, 1984, and remains on the Rolls of Barristers and Solicitors of the Society in good standing;

Every practising Barrister and Solicitor of the Supreme Court of British Columbia is a duly qualified Notary Public in and for the Province of British Columbia;

David Michael Ashton has all the powers, rights, duties, and privileges of a Notary Public.

AND THAT I have compared the signature of David Michael Ashton subscribed to the attached instrument with a specimen signature of David Michael Ashton filed in my office and verily believe the said signature to be genuine.

GIVEN UNDER my hand and the Seal of the Law Society of British Columbia, on January 22, 2001.



David M. G. Nettell
David M. G. Nettell
Corporate Secretary



ESTUDIO
BOYACA 907 Y JUNIN 20. PISO
TELEFONOS: 206089 - 303123

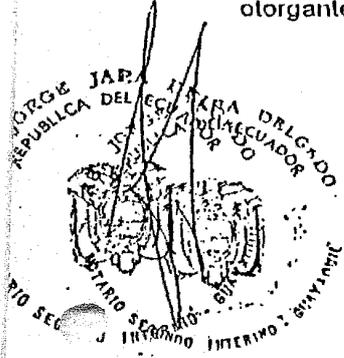
DR. EFREN CHERRES DELGADO
ABOGADO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CASILLA 09-01-5843
TELEFAX (593-A) 313573
TELEX 3235 FRENCII ED

- 2 -

En el reverso, en castellano, consta la autenticación de este documento
fechado Enero 27, 2001 en el Consulado del Ecuador de Vancouver, B.C. Canadá; y,

2.- A fojas dos y tres consta el texto en castellano, la ampliación del poder
especial que el Dr. Juan Fernando Rohón Hervás, otorga ante Notario público, en
cuya parte final foja 3 del expediente original, y al costado derecho de la firma del
otorgante consta manuscrito en inglés:



Firmado ante mí, este
17 de Enero del 2001
en Victoria, Columbia Británica

1) Illegible

(sello)

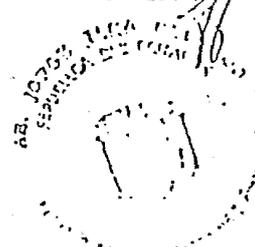
DAVID M. ASHTON
Abogado, Intermediario y Notario Publico
219-2186 Oak Bay Avenue
Victoria, B.C., Canada V8R 1G3
PH: (250)598-877 Fax: 598-8771

En mi calidad de Perito, informo a Ud., en los términos que anteceden, bajo
juramento, acorde con el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, en base al
cual ruego a Ud., señor Notario, autenticar mi firma que consta al pie de la presente.

Es de Justicia,

ECFD/lac
adj: lo indicado
Carp.32.124.
archivo

Yo, abogado JORGE JARA DELGADO, Notario Interino de
la Notaría Segunda del Cantón Guayaquil, República del
Ecuador, DOY FE: Que la firma que antecede del señor
Traductor Dr. EFREN CHERRES DELGADO, portadora de la
C.C. NO. 0990383035, son auténticas.- Guayaquil, Febrero 8
del 2001.



AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino



ESTUDIO
BOYACA 907 Y JUNIN 20. PISO
TELEFONOS: 306060 - 303123

DR. EFREN CHERRES DELGADO
ABOGADO

GUAYAQUIL - ECUADOR

CASILLA 09-01-9943
TELEFAX (593-4) 313573
TELEX 3235 FRENCH ED

Guayaquil, Febrero 7, 2001
C-029/ECHD

Señor Abg.
Jorge Jara Delgado,
Notario Segundo Interino del Cantón,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito adjuntar en tres fojas útiles y originales, la ampliación del poder especial que el Dr. Juan Fernando Rohón Hervas, ha extendido en favor de su hermano Ing. César Rohón Hervas, el mismo que contiene certificaciones y sellos en idioma inglés, los que a petición de parte, he procedido a vertirlas al castellano, según detalle que sigue manteniendo el mismo orden de su original:

1.- La foja uno está redactada en idioma Inglés cuya traducción textual es la siguiente:

1.1. En la parte superior hai un sello dorado de forma circular en el que se lee "La Sociedad legal de la Columbia Británica"; y,

1.2. A continuación en idioma inglés traducido al castellano dice:

ESTO ES PARA CERTIFICAR QUE, David Michael Ashton de la ciudad de Victoria, en la Provincia Británica de Columbia, fue convocado al tribunal y admitido como Subiscal de la Corte Suprema de Columbia Británica el 10 de Mayo de 1.984, y continúa en los listados de abogados del tribunal y de subiscasles de la Sociedad en buenos términos;

Cada uno de los profesionales de los Abogados del Tribunal y Suboficiales de la Corte Suprema de la Británica Columbia es un Notario Público certificado en y para la Provincia Británica de Columbia;

David Michael Ashton está investido de todos los poderes, derechos, deberes y privilegios de un Notario Público.

Y QUE YO he comparado la firma de David Michael Ashton, suscita en el documento adjunto, con una muestra de la firma de David Michael Ashton archivada en esta oficina y verdaderamente creo que dicha firma es genuina.

DADO BAJO mi mano y sello de la Sociedad Legal de la Columbia Británica, en Enero 22, 2001.

firmas ilegibles
David V. G. Newell
Secretario Corporativo

Sello redondo sobrepuesto que dice:
SOCIEDAD LEGAL DE LA
COLUMBIA BRITANICA
fundada en 1.884, con inscripción en
latín que dice: LEX LIBERORVM REX



ESTUDIO
BOYACA 907 Y JUNIN 20. PISO
TELEFONOS: 306069 - 303133

DR. EFREN CERRERES DELGADO
ABOGADO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CASILLA 09-01-5943
TELEFAX (593-4) 313573
TELEX 3235 FRENCH ED

NUMERO: 92/2001.- PROTOCOLIZACION:
AMPLIACIÓN del PODER ESPECIAL
otorgado con fecha 4 de Octubre del año 2000
ante el Notario Público de Vancouver B.C.,
Canadá, y autenticado por el Consulado del
Ecuador el 24 de Octubre del 2000, por el Dr.
JUAN FERNANDO ROHON HERVAS a favor
del Ing. CESAR ROHON HERVAS

Guayaquil, Febrero 7.2.001
C-030/ECHD

Señor Abg.

Jorge Jara Delgado,
Notario Segundo Interino del Cantón,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito adjuntar en cinco fojas útiles, la diligencia de traducción de la ampliación del poder especial extendido ante Notario Público de Vancouver B.C. Canadá, otorgado por el Dr. Juan Fernando Rohón Hervas, en favor del Ing. César Rohón Hervas, autenticado por el Consulado del Ecuador en dicha localidad, el que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, ruego a Ud., se sirva protocolizarlo y conferirme a mi costa, dos testimonios certificados.

Es de Justicia lo que solicito,

ECHD/fac
adj. lo indicado
Carp.32.124
archivo



①
#92
Eduardo

Anexo # 2

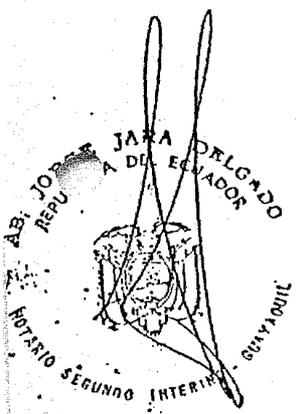
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA DE



PROTOCOLIZACION: AMPLIACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO CON FECHA 4 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE VANCOUVER B.C., CANADA, Y AUTENTICADO POR EL CONSULADO DEL ECUADOR EL 24 DE OCTUBRE DEL 2000, POR EL DR. JUAN FERNANDO ROHON HERVAS A FAVOR DEL ING. CESAR ROHON HERVAS.

AB. JORGE JARA DELGADO NOTARIO

Afiliado al Colegio de Notarios de Guayaquil
y a la Federación Ecuatoriana de Notarios

EDIFICIO GRAN PASAJE 4TO. PISO
TELEF.: 566337 - 306338 • FAX: 306496

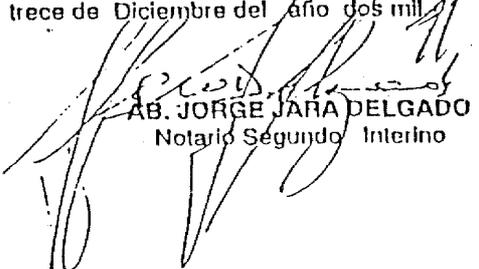


LIGENCIA: A petición del señor doctor Elrén Cherres Delgado, en siete fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumento públicos de la Notaría Segunda a mi cargo, el PODER ESPECIAL otorgado por el Dr. JUAN FERNANDO ROHON HERVAS a favor del Ing. CESAR ROHON HERVAS, el 4 de Octubre del año 2000 ante el Notario Público de Vancouver B.C., Canadá, y autenticado por el Consulado del Ecuador el 24 de Octubre del 2000, así como la traducción al idioma español de la certificación suscrita por el Secretario Corporativo de la Sociedad Legal de la Columbia Británica.

Guayaquil, 8 de Diciembre del año 2000.-


AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en cinco fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, a trece de Diciembre del año dos mil


AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino



General
A.G. - Canada

queda expresamente autorizado para declarar además por el Dicente, el aprobar los actos antes referidos y declarar solucionados los créditos que ilustra este poder, otorgando por ello con iguales instrucciones el que mi Mandatario aquí instituido pueda celebrar adicionalmente los actos que necesariamente sean consecuencia de los mismos, sin límite alguno, pudiendo por tanto negociar libremente las cláusulas y estipulaciones que los contengan en los instrumentos a librarse, no debiendo ser en todo caso, la falta de conocimiento o una nueva autorización por parte del Dicente, la que impida ejecutar estos encargos a mi prenombrado Mandatario quien queda investido para el efecto de las facultades especiales que el art. 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador determina para los Procuradores judiciales, inclusive con facultad de delegar estos encargos señalando que este poder por su naturaleza su duración será de tiempo indefinido.

Anteponga y agregue Ud., señor Cónsul las demás cláusulas de estilo que por Ley se requieran para el perfeccionamiento de este instrumento.

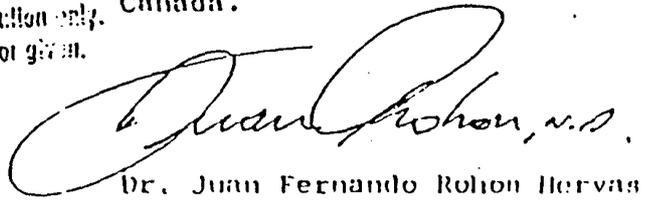
Doy Fe:
En la Provincia de British Columbia
en este cuarto día de Octubre del
año 2000.

No. 233
9/14/2.000
ECHD/AC
Carp. 32.116.
archivo

AARON A. G. GORDON
Barrister and Solicitor
#302-852 FORT STREET
VICTORIA, B.C. V8W 1H3
(250) 383-9104

Aaron A.G. Gordon
Notario Público en y para la
Provincia de British Columbia,
Canada.

Witnessed as to execution only.
No advice sought or given.


Dr. Juan Fernando Rohon Hervas
cédula de Identidad ecuatoriana
numero 1704732625-----

Señor Cónsul:

Autorice Ud., en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de poder especial que yo, el dicente, Juan Fernando Rohón Hervás, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en Victoria, Canadá, por mis propios derechos, de mi libre y espontánea voluntad, bien inteligenciado de sus alcances y efectos, por este acto e instrumento que lo contiene, tengo a bien extender en favor de mi hermano legítimo César Eduardo Rohón Hervás, para que obrando como mi Mandatario especial, con fe por el dicente, investido de todas las facultades requeridas por las Leyes del Ecuador, a la celebración y otorgamiento de instrumentos públicos y/o privados que conlleven la intervención del dicente, para expresar a mi nombre la aprobación de la transacción extrajudicial que, con ocasión de la liquidación de la Sociedad conyugal que conformó nuestro padre señor General César Rohón Sandoval y su difunta cónyuge señora Piedad María del Carmen Anda Moncayo de Rohón, va a celebrarse formalmente con la sucesora y única heredera sobreviviente de esta última, señora María Gabriela Rohón Anda de Saona y cuyas bases transaccionales han sido discutidas y son del pleno conocimiento del Dicente, las que he aprobado de antemano lo cual permitirá que el padre del Dicente, con los bienes que le serán asignados provenientes de dicha liquidación, finiquite con la cesión de parte de ellos tanto al Dicente, a mi prenombrado mandatario y mi otra hermana María Cristina Rohón Hervás de Raschde, los valores que nos deuda por las inversiones de los tres prenombrados hermanos Rohón Hervás, incluyendo el Dicente, en las operaciones y actividades industriales de las compañías "DEMARCO DERIVADOS DEL MAR C.A." e "INDUSTRIAS REMO ROHON C.A.", establecidas en Guayaquil, Ecuador cuyas acciones del capital de las mismas, en una tercia, quedan facultado mi prenombrado Mandatario recibir en compensación de la cuota parte de los créditos que a mi favor queden así finiquitados. Para el efecto, mi prenombrado Mandatario aquí instituido

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
GUAYAQUIL

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
GUAYAQUIL

República del Ecuador
Consulado General
Vancouver, B.C. Canadá

Presentada para autentificar la firma que
antecede, el suscrito, Atentamente E. V. Waller,
Cónsul General a.h. certifica que es verdadera
siendo la que milita en todos sus actos

David M. G. NEWELL

Corporate Secretary - The
Law Society of British Columbia.

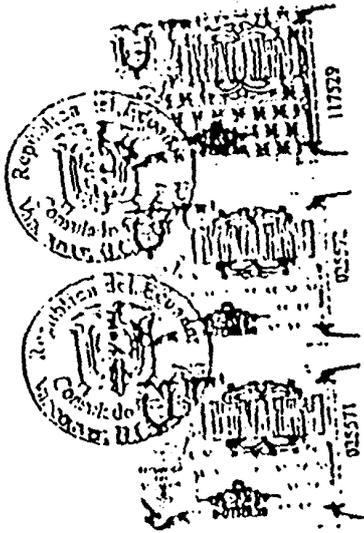
Número de actuación: 153-00

Partida arancelaria: III-16-9.

Valor de la actuación U.S.: 50.00

Vancouver, a OCT. 24 2000

E. Waller
Atentamente E. V. Waller
Cónsul General a.h.



The Law Society
of British Columbia



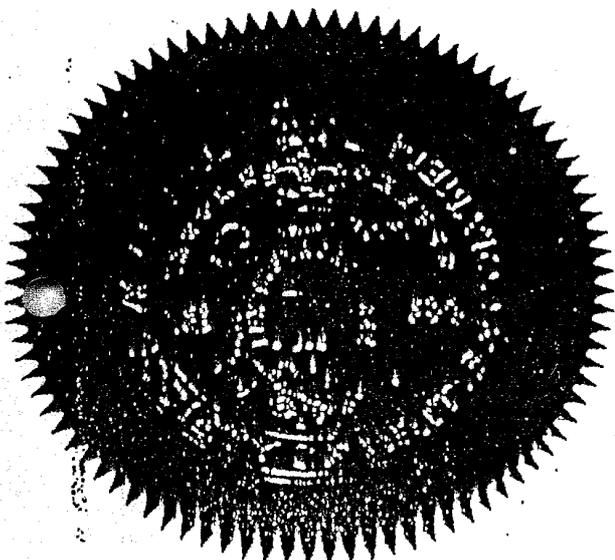
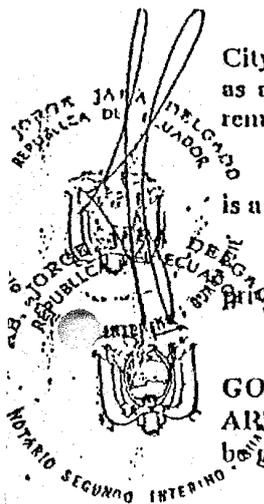
THIS IS TO CERTIFY THAT AARON ARTHUR GRANT GORDON of the City of Victoria, in the Province of British Columbia, was called to the Bar and admitted as a Solicitor of the Supreme Court of British Columbia on September 10, 1982, and remains on the Rolls of Barristers and Solicitors of the Society in good standing;

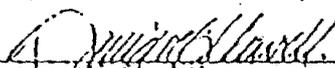
Every practising Barrister and Solicitor of the Supreme Court of British Columbia is a duly qualified Notary Public in and for the Province of British Columbia;

AARON ARTHUR GRANT GORDON has all the powers, rights, duties, and Privileges of a Notary Public.

AND THAT I have compared the signature of AARON ARTHUR GRANT GORDON subscribed to the attached instrument with a specimen signature of AARON ARTHUR GRANT GORDON filed in this office and verily believe the said signature to be genuine.

GIVEN UNDER my hand and the Seal of the Law Society of British Columbia, on October 23, 2000.




David M. G. Newell
Corporate Secretary

845 Cambie Street Vancouver, British Columbia Canada V6D 1Z9
Telephone: (604) 689-2533 Facsimile: (604) 689-2712
Toll free within BC: 1-800-903-6100 TTY: (604) 433-5700
www.law.society.bc.ca

queden así finiquitados. Para el efecto, mi prenombrado Mandatario aqui instituido

ESTUDIO
BOYACA 907 Y JUNIN 20, PISO
TELEFONOS: 206089 - 303133

DR. EFREN CHERRES DELGADO
ABOGADO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CASILLA DD-DI-5943
TELEFAX (593-A) 313573
TELEX 3235 FRENCH ED

- 2 -

En el reverso, en español, consta la autenticación de este documento en el Consulado del Ecuador de Vancouver, U.C. Canadá; y,

2.- A fojas dos y tres consta el texto en español del poder que el Dr. Juan Fernando Kohón Hervas, otorga ante Notario público, en cuya parte final foja 3 del expediente original, y al costado izquierdo de la firma del Notario hay un sello en inglés cuya versión al Castellano es la siguiente:

AARON A. GORDON
Notario Público
302-052 FORT STREET
VICTORIA, B.C. V8W 1H8
(250)333-9104

Atestiguado en cuanto a
la ejecución: solamente
Sin asistencia buscada o
dada.

En mi calidad de Perito, Informo a Ud., en los términos que anteceden, bajo juramento, acorde con el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, en base al cual ruego a Ud., señor Notario autenticar mi firma que consta al plé de la presente.

Es de Justicia,

ECHO/fac
adj. lo indicado
Carp.32.124.
archivo

Yo, abogado JORGE JARA DELGADO, Notario Interino, de la Notaría Segunda del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, DOY FE: Que la firma que antecede del doctor EFREN CHERRES DELGADO, es auténtica. Guayaquil, Diciembre 3 del 2000.

JORGE JARA DELGADO
Notario Interino

ESTUDIO
BOYACA 907 Y JUNIN 20. PISO
TELEFONOS: 306060 - 303133

DR. EFREN CHERRES DELGADO
ABOGADO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CASILLA 09.01.8943
TELEFAX (593-4) 313573
TELEX 3235 FRENCH ED

Guayaquil, Diciembre 5, 2000
C-342/ECHD

Señor Abg.
Jorge Jara Delgado,
Notario Segundo Interino del Cantón,
Ciudad.-

Do mis consideraciones:

Me permito adjuntar en tres fojas útiles y originales, el poder especial que el Dr. Juan Fernando Rohón Hervas, ha extendido en favor de su hermano Ing. César Rohón Hervas, el mismo que contiene certificaciones y sellos en idioma inglés, los que a petición de parte, he procedido a vertirlas al castellano, según detalle que sigue, manteniendo el mismo orden de su original:

1.- La foja uno está redactada en idioma inglés cuya traducción textual es como sigue:

SOCIEDAD LEGAL
de la Columbia Británica

ESTO ES PARA CERTIFICAR QUE, AARON ARTHUR GRANT GORDON de la ciudad de Victoria, en la Provincia Británica de Columbia, fue convocado al tribunal y admitido como Subfiscal de la Corte Suprema de Columbia Británica el 10 de Septiembre, de 1882, y continúa en los listados de abogados del tribunal y de subfiscales de la Sociedad en buenos términos;

Cada uno de los profesionales de los Abogados del Tribunal y Suboficiales de la Corte Suprema de la Británica Columbia es un Notario Público certificado en y para la Provincia Británica de Columbia;

AARON ARTHUR GRANT GORDON está investido de todos los poderes, derechos, deberes y privilegios de un Notario Público.

Y QUE YO he comparado la firma de AARON ARTHUR GRANT GORDON, suscrita en el documento adjunto, con una muestra de la firma de AARON ARTHUR GRANT GORDON archivada en esta oficina y verdaderamente creo que dicha firma es genuina.

DADO BAJO mi mano y sello de la Sociedad Legal de la Columbia Británica, en Octubre 23, 2000.

Illegible
David V. G. Newell
Secretario Corporativo

Sello redondo sobrepuerto que dice:
**SOCIEDAD LEGAL DE LA
COLUMBIA BRITANICA**
fundada en 1884, con inscripción en
latín que dice: LEX LIBERORVM REX

845 Cambie Street, Vancouver, British Columbia, Canada V6B 1Z8
Telephone: (604) 659-2533 Facsimile: (604) 610-5232
Toll-free within B.C. 1 800-803-5300 TTY: (604) 413-5100
www.lawsociety.bc.ca

ESTUDIO
BOYACA 907 Y JUNIN 20, PISO
TELEFONOS: 306060 - 303133

DR. EFREN CHERRES DELGADO
ABOGADO
QUAYAQUIL - ECUADOR

CASILLA 00-01-5943
TELEFAX (503-4) 313573
TELEX 3235 FRENCH ED

NUMERO: 1319/2000. PROTOCOLIZACION: PODER
ESPECIAL otorgado por el Dr. JUAN FERNANDO ROHON
HERVAS a favor del Ing. CESAR ROHON HERVAS.

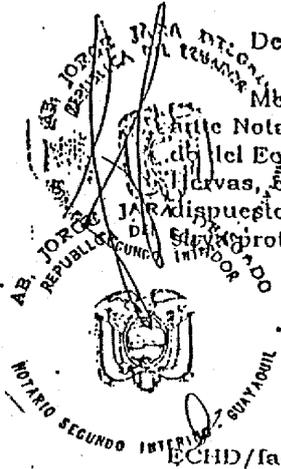
Guayaquil, Diciembre 8, 2000
C-344/ECHID

Señor Abg.
Jorge Jara Delgado,
Notario Segundo Interino del Cantón,
Ciudad.-

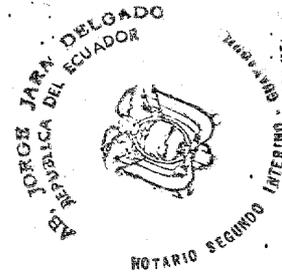
De mis consideraciones:

Me permito adjuntar en cinco fojas útiles, el poder especial celebrado
ante Notario Público de Vancouver B.C. Canadá, autenticado por el Consula-
do del Ecuador en dicha localidad y otorgado por el Dr. Juan Fernando Rohón
Hervas, en favor del Ing. César Rohón Hervas, el que de conformidad con lo
dispuesto en el art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, ruego a Ud., se
protocolizarlo y conferirme a mi costa, dos testimonios certificados.

Es de Justicia lo que solicito,



ECHID / fac
adj. lo indicado
Carp. 32.124
archivo



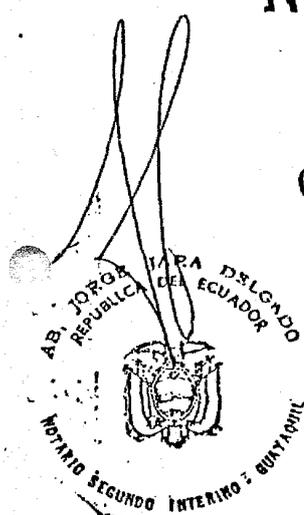
REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA DE



**PROTOCOLIZACION: PODER ESPECIAL
OTORGADO POR EL DR. JUAN FERNANDO
ROHON HERVAS A FAVOR DEL ING. CESAR
ROHON HERVAS.-**

**AB. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO**

Afiliado al Colegio de Notarios de Guayaquil
y a la Federación Ecuatoriana de Notarios

EDIFICIO GRAN PASAJE 4TO. PISO
TELEF.: 666337 - 306338 • FAX: 306496

1 efecto esta transacción en todas sus partes como así se
2 obligan individualmente los Intervenidores; -----

3 **CUATRO.SIETE.-** La cesión de todos los bienes y derechos
4 objeto de transferencia de dominio por causa de esta
5 transacción, se efectuará bajo el saneamiento en los términos
6 de ley que efectúan cada uno de los Cedentes en favor de los
7 Cesionarios respectivos. -----

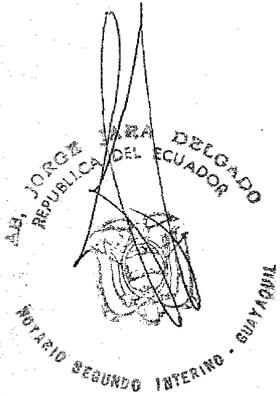
8 **QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Cualquier
9 controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté
10 relacionada con la interpretación o ejecución del presente
11 contrato, será sometida y resuelta en derecho, por los
12 Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de
13 Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y,
14 según el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de
15 la misma Cámara de Comercio de Guayaquil. -----

16 Anteponga y agregue usted, señor Notario las Cláusulas de
17 estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, en el que
18 hará constar que usted y/o cualquiera de los Intervenidores,
19 queda diputado por los otros para solicitar oportunamente las
20 anotaciones é inscripciones de la cesión de los mismos en los
21 Registros de la Propiedad respectivos y solicitar el catastro
22 correspondiente.”.- Hasta aquí la minuta patrocinada por el
23 doctor Efrén Cherres Delgado, matrícula número
24 veintiocho, que con los documentos que se agregan quedan
25 elevados a escritura pública. Dejo constancia que los
26 otorgantes se ratifican en todas y cada una de las
27 declaraciones constantes en este instrumento público.- Yo,
28 el Notario, doy fe: Que después de haber leído en voz alta



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 CUATRO.TRES.- De ser necesario, los Intervenidores
2 Cedentes de sus derechos reales o personales concurrirán
3 obligadamente al otorgamiento del o los instrumentos públicos
4 o privados que fueren menester adicionalmente otorgar o
5 complementar con el presente;-----

6 CUATRO.CUATRO.- Los bienes que han convenido cederse
7 mutuamente y mediando la buena fe con la que concurren a
8 celebrar este acuerdo transaccional de conformidad con los
9 términos de este acuerdo, reconocen poseen un valor
10 compensatorio equivalente a todos los beneficios que, como
11 contrapartida reciben y han recibido simultáneamente los
12 Cedentes;-----

13 CUATRO.CINCO.- Las partes Intervenidores convienen en
14 otorgar al presente convenio el carácter de transaccional, por
15 lo que tendrá el efecto de sentencia de última instancia pasada
16 en autoridad de cosa juzgada. Por el hecho de suscribirse este
17 Contrato de Transacción Compensatoria quedará finiquitada
18 toda acción o reclamo que, por derecho a gananciales o
19 liquidación de la sociedad conyugal antes referida ó,
20 propiamente con relación a la sucesión del General (r) César
21 Augusto Rohón Sandoval pudieren potencialmente tener las
22 partes entre sí; -----

23 CUATRO.SEIS.- La parte Intervenidora que se negare a
24 cumplir o perfeccionar los términos de este acuerdo ó,
25 desconozca el valor y efectos jurídicos de esta Convenio
26 Transaccional deberá pagar a la perjudicada con su negativa a
27 título de Cláusula Penal, la suma de **CIEN MIL 00/100**
28 **DOLARES (US\$.100.000,00)** sin perjuicio que se lleve a

1 (S/.270'000.000,00), del capital de "INDUSTRIAS REMO ROHON
2 C.A.", ahora denominada "INDUREMO C.A." fijado en la
3 actualidad en seiscientos millones de sucres, que también
4 quedarán cedidas por la prenombrada Intervenidora y Cedente
5 María Gabriela Rohón de Saona bajo igual carácter, derechos
6 invocados y en favor de los mismos prenombrados Cesionarios
7 hermanos Rohón Hervas; y, -----

8 **TRES.TRES.DOS.-** La señora María Gabriela Rohón Anda de
9 Saona, consolidará el dominio pleno y absoluto del inmueble
10 compuesto de solar y edificación tipo villa sito en el Solar número
11 doce de la manzana doce de la Ciudadela FAE de esta ciudad,
12 cuyos derechos hereditarios le ceden sus hermanos Rohón Hervas
13 y los antecedentes de dominio se han expresado en el DOS.UNO.
14 de este instrumento. -----

15 **CUARTA: DECLARACIONES DE LOS INTERVENIDORES:** Los
16 Intervenidores tienen a bien expresar por consenso que: -----

17 **CUATRO.UNO.-** Los gastos legales e impuestos que demanden la
18 transferencia del dominio de los bienes referidos en la cláusula
19 precedente hasta sus respectivas inscripciones corren por cuenta
20 exclusiva de los respectivos Cesionarios. En el caso de los
21 hermanos Rohón Hervas en tercias iguales; -----

22 **CUATRO.DOS.-** Todos los gastos y tributos que se impendieren
23 por el otorgamiento de este instrumento, incluyendo honorarios
24 profesionales serán sufragados en dos partes iguales por los
25 Intervenidores: señora María Gabriela Rohón de Saona el
26 cincuenta por ciento de los mismos y el otro cincuenta por ciento
27 en tercias iguales por sus hermanos Ingeniero César Eduardo,
28 María Cristina y Juan Fernando Rohón Hervas; -----

29

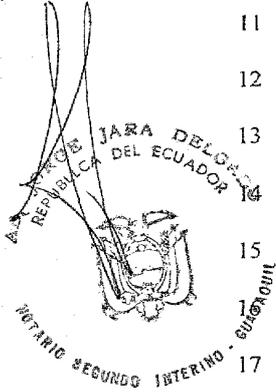


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador



1 de Saona, como heredera universal de su señor padre General (r)
2 César Rohón Sandoval, les efectúa por este instrumento por la
3 mitad de dicho monto esto es, por ciento sesenta y ocho millones
4 cuatrocientos mil sucres, que le corresponde como heredera de
5 su señora madre María del Carmen Anda Moncayo de Rohón en
6 la sociedad conyugal que conformó con su prenombrado señor
7 padre, así como, por derecho propio de la misma Cedente María
8 Gabriela Rohón de Saona consistente en una cuarta parte en el
9 otro cincuenta por ciento que, en concepto de gananciales le
10 corresponden en la sucesión de su señor padre, así como, los
11 derechos hereditarios que le corresponden al causante señor
12 General (r) César Augusto Rohón Sandoval en la sucesión de su
13 hijo fallecido César Rohón Anda, al igual que a la cedente, como
14 hija y heredera señora María Gabriela Rohón de Saona; y,
15 finalmente, seiscientos mil sucres, más en total, en acciones de
16 la misma Compañía referidas en los subíndices dos.dos.dos letra
17 A) Bienes propios, por valor de doscientos mil sucres; y, la
18 diferencia, de cuatrocientos mil sucres, por lo expresado en el
19 TRES.DOS precedente en relación con el estado actual de la
20 tenencia del capital de esta compañía, ilustrado en el
21 DOS.CINCO.UNO letra E) sin que la CEDENTE ni los
22 CESIONARIOS, tengan recíprocamente nada de pasado, presente
23 o futuro que reclamarse respecto de sus participaciones como
24 Accionistas y/o Administradores de dicha Compañía.
25 Concomitantemente, también se perfecciona bajo iguales
26 antecedentes y fundamentos, la Cesión de las doscientos setenta
27 mil acciones nominativas ordinarias de mil sucres cada una, esto
28 es, **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES**

1 MIL 00/100 SUCRES (S/. 2.000,00), adquiridas tanto como
2 heredera asimismo en la sucesión de su señora madre como de su
3 hermano Cesar Augusto Rohón Anda, en su orden; -----

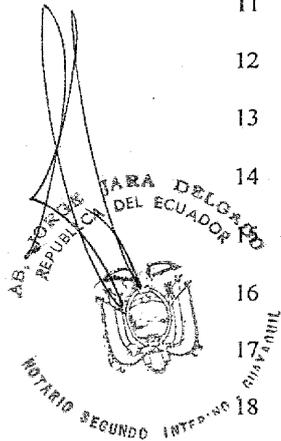
4 **TRES.TRES.-** En consecuencia, bajo los términos de este
5 acuerdo transaccional, que contiene la partición extrajudicial de
6 bienes de la sucesión del General (r) Cesar Augusto Rohón
7 Sandoval y la liquidación de la sociedad conyugal que conformó
8 con su cónyuge María del Carmen Anda de Rohón, se consolidará
9 en el dominio y posesión absoluta de los Intervenidores y dicentes,
10 los bienes cuya cesión de todos sus derechos operará bajo este
11 instrumento que los perfecciona, de la forma siguiente: -----

12 **TRES.TRES.UNO.-** Los hermanos Ingeniero César Eduardo,
13 María Cristina y Juan Fernando Rohón Hervas, adquirirán en
14 conjunto por cesión en tercias iguales como copropietarios
15 indivisos, el dominio pleno y absoluto, con el carácter
16 compensatorio de todos sus derechos hereditarios en la sucesión
17 de su señor padre General (r) Cesar Rohón Sandoval, que
18 inciden sobre los bienes muebles e inmuebles situados dentro y
19 fuera del Ecuador, comprendidos o no en este instrumento, los
20 bienes muebles consistentes en: a) tres mil trescientos sesenta y
21 ocho acciones nominativas ordinarias de cien mil sucres cada
22 una, esto es, **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES**
23 **OCHOCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 336'800.000,00)**, del
24 capital de "DEMARCO DERIVADOS DEL MAR C.A.", fijado en la
25 actualidad en cuatrocientos millones de sucres provenientes por
26 sus propios derechos sucesorios como por las cesiones referidas
27 en los subíndices tres.uno.uno y tres.dos precedentes, que en la
28 porción que le corresponde, la señora María Gabriela Rohón Anda



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 bien propio, consistente en el solar edificado situado en el
2 Ciudadela la FAE de esta ciudad de Guayaquil, cuyos
3 antecedentes de dominio constan referidos en la cláusula
4 dos.uno.uno. de este instrumento. La transferencia de dominio que
5 opera en este subíndice, bajo esta transacción, se tendrá como
6 compensatoria a la entrega voluntaria no vinculante que efectúa
7 por instrumento separado de otros bienes muebles, la señora
8 María Gabriela Rohón de Saona y que los hermanos Rohón
9 Hervas declaran estar satisfechos con dicha entrega; -----

10 **TRES.DOS.-** La señora María Gabriela Rohón de Saona, como
11 heredera única de la sucesión de su señora madre María del
12 Carmen Anda de Rohón y de su hermano César Rohón Anda y,
13 por sí misma, cede por este instrumento en tercias iguales sus
14 derechos posesorios efectivos por causa de esta transacción a sus
15 prenombrados hermanos e Intervenedores Rohón Hervas, sobre las
16 cuatro acciones de cien mil sucres cada una del capital de
17 "DEMARCO, DERIVADOS DEL MAR C.A.", esto es, por un
18 monto de **CUATROCIENTOS MIL 00/100 SUCRES**
19 **(S/400.000,00)**, adquiridas dos de ellas como heredera de los
20 bienes de la sucesión de su prenombrada señora madre y, las
21 otras dos restantes, por ser de su propiedad exclusiva. -----

22 **TRES.DOS.UNO.-** Igualmente la señora María Gabriela Rohón
23 Anda de Saona, bajo la misma calidad invocada en este apartado
24 **TRES.DOS;** cede y traspasa en tercias iguales sus derechos
25 posesorios efectivos por causa de esta transacción, a sus
26 prenombrados hermanos Cesionarios e Intervenedores Rohón
27 Hervas, sobre las dos acciones de mil sucres, cada una del capital
28 de "IELCASA, Inmobiliaria El Carmen S.A.", que suman **DOS**

1 **TRES.UNO.UNO.-** La cesión por parte de la Intervenedora María
2 Gabriela Rohón de Saona, en tercias iguales en favor de sus tres
3 hermanos y dicentes Rohón Hervas, de todos sus derechos en las
4 acciones del Capital de "**DEMARCO, DERIVADOS DEL MAR**
5 **S.A.**", que le corresponden como gananciales en su calidad de
6 heredera universal tanto de su señor padre Gral. César Rohón
7 Sandoval, como de su señora madre María del Carmen Anda de
8 Rohón, en concepto de gananciales de la Sociedad conyugal que
9 conformaron sus prenombrados padres, devenidos de las
10 trescientos treinta y seis mil ochocientas acciones nominativas
11 ordinarias de mil sucres cada una, del capital de dicha compañía
12 que fueron adquiridos durante el régimen de Sociedad conyugal
13 conformada y que se liquidan y parten así transaccionalmente por
14 este instrumento, así como también, por iguales antecedentes, sus
15 derechos que inciden sobre las doscientos setenta mil acciones
16 nominativas ordinarias de mil sucres cada una del capital de
17 "**INDUSTRIAS REMO ROHON C.A.**", compañía ahora
18 denominada "**INDUREMO C.A.**", la única que se ha dicho
19 subsistirá por estar operativa que suman doscientos setenta
20 millones de sucres; -----

21 **TRES.UNO.DOS.-** La cesión asimismo de todos sus derechos por
22 parte de los tres hermanos Rohón Hervas en favor de su hermana
23 señora María Gabriela Rohón de Saona, en la cuotaparte que les
24 corresponde por el cincuenta por ciento en concepto de
25 gananciales como herederos universales de su señor padre
26 General (r) César Augusto Rohón Sandoval, que inciden sobre el
27 bien inmueble excluido de la sociedad conformada con su cónyuge
28 María del Carmen Anda Moncayo de Rohón, por tratarse de un

1 TERCERA.- OBJETO: PARTICION EXTRAJUDICIAL DE
2 BIENES SUCESORIOS CON CARÁCTER TRANSACCIONAL.-

3 No habiéndose practicado en vida del General (r) César Augusto
4 Rohón Sandoval, desde que ocurrió el fallecimiento de su cónyuge
5 señora María del Carmen Anda de Rohón, la liquidación de la
6 sociedad conyugal que conformó con aquélla, con el fin de
7 precaver cualquier eventual litigio derivado de la falta de dicha
8 liquidación, los hermanos Intervenidores y dicentes, por este
9 instrumento, convienen y aceptan bajo la libre administración de
10 sus bienes que tiene cada uno de ellos, la partición extrajudicial de
11 los bienes sucesorios de su señor padre devenidos de la sociedad
12 conyugal conformada con su cónyuge fallecida señora María del
13 Carmen Anda Moncayo de Rohón, cuyo inventario consta
14 efectuado en la cláusula precedente de este instrumento, a fin de
15 establecer la compensación justa y equitativa de dichos bienes y
16 cualesquier otro no mencionado en este instrumento por estar
17 localizados en el exterior ó, preterido involuntariamente en este
18 instrumento, causa por la que con este propósito concurren libre y
19 voluntariamente a celebrarlo de consuno todos los hermanos
20 Intervenidores y dicentes, bajo el asentimiento del carácter
21 transaccional que le asignan a este instrumento, según las bases
22 transaccionales siguientes: -----

23 **TRES.UNO.-** Tanto la Intervenidora María Gabriela Rohón Anda
24 de Saona, como sus tres hermanos Ingeniero Cesar Augusto,
25 María Cristina y Juan Fernando Rohón Hervas, declaran bajo los
26 términos de este acuerdo transaccional y por virtud de los efectos
27 de este instrumento se tendrán cedidos perfecta, válida y
28 recíprocamente los bienes que se individualizan de seguido: -----
29



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

ABRIL JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
GUAYAQUIL



<u>Tenencia del capital:</u>	<u>No. Acc.</u>	<u>Total S/.</u>
1.- Ma. Gabriela Rohón de Saona	9.998	9'998.000,00
2.- Ma. del Carmen Anda de Rohón (+)	1 *	1.000,00
3.- César Rohón Anda (+)	<u>1</u>	<u>1.000,00</u>
	10.000	10'000.000,00; y,
	=====	=====

B) "LOMSA S.A.":

Fundación: - Por escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Abogado Piero Aycart V., el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos, capital: tres millones doscientos mil sucres, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de Enero de mil novecientos ochenta y tres.-----

- Reactivación y convalidación de la compañía, por escritura pública que autorizó el Notario doctor Manuel Medina Castro, el uno de Julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil Octubre tres de mil novecientos noventa.-----

- Fijación de Capital, Aumento de Capital suscrito, y Reforma del estatuto social de la compañía, por escritura pública que autorizó el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete, Diciembre veintisiete de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil en Marzo tres de mil novecientos noventa y ocho.-----

Plazo de duración: Cincuenta años contados a partir de su inscripción que vence en Enero veintiséis de dos mil treinta y tres.

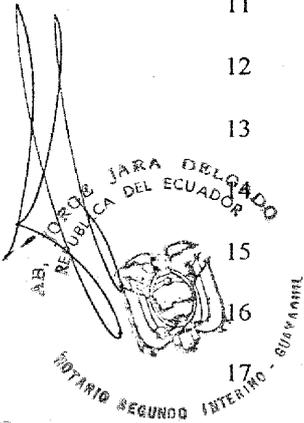
<u>Tenencia del capital:</u>	<u>No. Acc.</u>	<u>Total S/.</u>
1.- Ma. Gabriela Rohón de Saona	990	9'990.000,00
2.- Ma. del Carmen Anda de Rohón (+)	5	50.000,00
3.- César Rohón Anda (+)	<u>5</u>	<u>50.000,00</u>
	1.000	10'000.000,00
	=====	=====

1 través de Compañías en las que habiendo estando asociados hayan
2 dejado asimismo de ser Accionistas o Socios y que no estuvieren
3 incluídas en la nómina expresada en el subíndice DOS.CINCO
4 precedente, continuarán subsistiendo con su status de tenencia
5 accionaria del capital. Para ilustración y precisión de lo aquí expresado,
6 por virtud de ésta declaratoria de exclusión, se enuncian como
7 comprendidas particularmente por esta declaración a "IELCASA,
8 INMOBILIARIA EL CARMEN S.A."; y, "LOMSA S.A.", cuyo
9 funcionamiento y vida jurídica están ajustadas a derecho y Ley de
10 Compañías, siendo su status actual el que sigue:-----



Ab.

José Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



11 A) "IELCASA, INMOBILIARIA EL CARMEN S.A.":-----

12 Fundación: - Por escritura pública que autorizó el Notario del
13 Cantón Abogado Germán Castillo Suarez, el veinte de Junio de mil
14 novecientos setenta y cinco, capital trescientos mil sucres, inscrita en
15 el Registro Mercantil el trece de Agosto de mil novecientos setenta y
16 cinco.-----

17 - Incrementó su capital a dos millones de sucres, y se reactivó la
18 compañía por escritura que autorizó el Notario docto Manuel Medina
19 Castro, Junio cuatro de mil novecientos noventa, inscrita en el
20 Registro Mercantil en Noviembre ocho de mil novecientos noventa.--

21 - Incrementó su capital, al actual de diez millones de sucres por
22 escritura pública que autorizó el Notario Abogado Marcos Díaz
23 Casquete, Diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y siete,
24 inscrita en el Registro Mercantil en Marzo dos de mil novecientos
25 noventa y ocho.-----

26 Plazo de duración: cincuenta años contados a partir de su
27 inscripción que vence en Agosto trece del dos mil veinticinco.-----
28

2

1 aumento de capital que autorizó el Notario de Guayaquil, doctor
2 Manuel Medina Castro el diecinueve de Julio de mil novecientos
3 noventa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas (Mercantil)
4 el veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y uno, dividido en
5 cuatro mil acciones nominativas ordinarias, por valor de cien mil
6 sucres cada una.-----

7 **Tenencia del capital a la fecha:**

	<u>No. Acc.</u>	<u>Total S/.</u>	<u>US\$.</u>
9 1.- Gral. (r) César Rohón S.	3.368	336'800.000,00	13.472,00
10 2.- ACEMSA	626	62'600.000,00	2.504,00
11 3.- Ma. Gabriela Rohón A.	2	200.000,00	8,00
12 4.- César Rohón A (+)	2	200.000,00	8,00
13 5.- Ma. Anda de Rohón (+)	<u>2</u>	<u>200.000,00</u>	<u>8,00</u>
14	4.000	400'000.000,00	16.000,00
15	=====	=====	=====

16 **Domicilio Legal:** Santa Elena, Provincia del Guayas; y,-----

17 Es entendido para todos los Intervenedores que, es su decisión
18 consensual por no estar operativas, el proseguir los procesos de
19 liquidación de las Compañías alistadas de la A) hasta la E) en este
20 subíndice dos.cinco.dos. é impulsar los procesos iniciados por estar
21 declaradas disueltas por la Superintendencia de Compañías, sin que
22 esta decisión genere reclamo alguno de pasado, presente o futuro entre
23 los Intervenedores ni en contra de sus administradores; -----

24 **DOS.SEIS.-** Es entendido asimismo para todos los hermanos
25 Intervenedores y dicentes que, las demás compañías no mencionadas
26 en alguna forma en este instrumento, en las que cualesquiera de ellos,
27 esté asociado actualmente ó, en la que hubieren dejado de ser
28 Accionistas o Socios cualesquiera de ellos bien sea directamente ó, a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Salinas, Diciembre treinta de mil novecientos ochenta y nueve.

Plazo de duración: Cincuenta años contados a partir de su inscripción que vence en Noviembre once del dos mil veintiocho.

Tenencia del capital:

	<u>No. Acc.</u>	<u>Total \$f.</u>
1.- Gral. (r) César Rohón S.	157	1'570.000,00
2.- Ma. del Carmen Anda de Rohón (+)	40	400.000,00
3.- Rosa Sandoval P.	1	10.000,00
4.- César Rohón Anda (+)	1	10.000,00
5.- María Gabriela Rohón	<u>1</u>	<u>10.000,00</u>
	200	2'000.000,00; y,
	=====	=====

E) DEMARCO, DERIVADOS DEL MAR C.A.

Cuyo status jurídico vigente es el que sigue:-----

Fundación: -Escritura pública de Marzo once de mil novecientos setenta y dos, que autorizó el Notario de Salinas, señor Victor Flavio Orrala Quimí, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón en Marzo veinticinco de mil novecientos setenta y dos, constituida con el capital inicial de un millón de sucres, representado por diez mil acciones de cien sucres cada una.-----

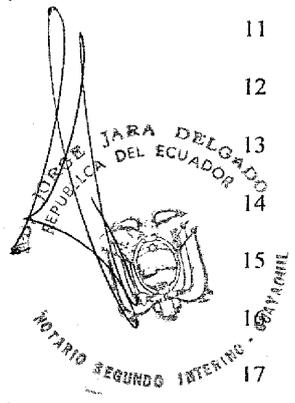
Capital Suscrito y Pagado: - Elevado a doscientos millones de sucres, según escritura de aumento de capital que autorizó el Notario de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el seis de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en Diciembre doce de mil novecientos ochenta y ocho, el cual está dividido en dos mil acciones nominativas ordinarias, por valor de cien mil sucres cada una.-----

- Elevado a cuatrocientos millones de sucres, según escritura de



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



[Firma manuscrita]

noventa;-----

Plazo de duración: cincuenta años, contado a partir de su inscripción, que vence en Octubre cinco del dos mil veintiocho.-----

Tenencia actual del capital:

	<u>No. Acc.</u>	<u>Total S/.</u>
1.- ACEMSA	196	1'960.000,00
2.- Ing. César Rohón H.	1	10.000,00
3.- Dr. José Monteverde C.	1	10.000,00
4.- " " R.	1	10.000,00
5.- Jorge Andrade C.	<u>1</u>	<u>10.000,00</u>
	200	2'000.000,00
	=====	=====

D) "ACEMSA, ADMINISTRACION Y CONTROL DE EMPRESAS S.A.",-----

Cuyo status jurídico legal, es el de encontrarse liquidada según Resolución número noventa y cinco.dos.dos.uno.cero cero cero siete mil novecientos quince del Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías, Oficina de Guayaquil, inscrita en Octubre veintiséis de mil novecientos noventa y nueve en el Registro de la Propiedad de Salinas sus antecedentes legales siguen:

Fundación: - Por escritura pública que autorizó la Notaria del Cantón Doctora Norma Plaza de García, el veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, capital quinientos mil sucres, inscrita en el Registro Mercantil de Salinas el once de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.-----

- Incrementó su capital a dos millones de sucres por escritura que autorizó el Notario Abogado Francisco Coronel Flores, Julio diecisiete

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil de Salinas en Mayo dos de mil novecientos setenta y ocho.-----

Plazo de duración: cincuenta años contados a partir de su inscripción que vence en Mayo dos del dos mil veintiocho.-----

Tenencia del capital:

	<u>No. Acc.</u>	<u>Total S/.</u>
1.- Gral. (r) César Rohón S.	1.850	1'850.000,00
2.- ACEMSA	2.776	2'776.000,00
3.- Luis F. Martillo	2	2.000,00
4.- Martha Martillo	1	1.000,00
5.- Rosa Sandoval	<u>1</u>	<u>1.000,00</u>
	4.630	4'630.000,00
	=====	=====

C) "TRANINSA, TRANSPORTE INDUSTRIALES S.A."

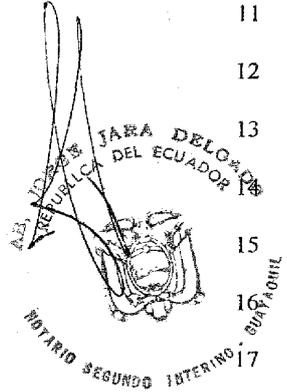
cuyo status jurídico actual es el de encontrarse en estado de liquidación de puro derecho, misma que deberá impulsarse su disolución anticipada y consecuente liquidación, siendo sus antecedentes legales los que siguen:-----

Fundación: - Por escritura pública que autorizó la Notaria del Cantón doctora Norma Plaza de García, en Julio veintisiete de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil en Octubre cinco de mil novecientos setenta y ocho;-----
- Incrementó su capital inicial en un millón quinientos mil sucres para fijarlo a dos millones de sucres, cambió domicilio a Salinas, Reformó Estatuto, por escritura autorizó el Notario Vigésimo Noveno, del Cantón Abogado Francisco Coronel Flores, en Julio diecisiete de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Salinas el dos de Abril de mil novecientos



At.

Jorge Jara Delgado,
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



Firma manuscrita

1 Salinas, Abogado Francisco Upano Talbot en Agosto treinta y uno de
 2 mil novecientos setenta y tres, inscrita en Septiembre once de mil
 3 novecientos setenta y tres en el Registro de la Propiedad de Salinas.
 4 - Por escritura pública celebrada en Guayaquil en Enero cuatro de mil
 5 novecientos noventa, ante el Notario Abogado Francisco Coronel
 6 Flores, la Compañía se TRANSFORMO, CAMBIO SU
 7 DENOMINACION, PRORROGO PLAZO. Escritura que consta
 8 rectificadora y ratificada mediante escritura otorgada ante el mismo
 9 Notario en Septiembre diez de mil novecientos noventa, inscrita en
 10 Abril diecinueve de mil novecientos noventa y uno. -----

11 **Tenencia del capital:**

	<u>No. Acc.</u>	<u>Total S/.</u>
13 1.- Gral. (r) César Rohón S.	396	1'980.000,00
14 2.- ACEMSA	1	5.000,00
15 3.- Luis F. Martillo	1	5.000,00
16 4.- Martha Martillo	1	5.000,00
17 5.- Rosa Sandoval	<u>1</u>	<u>5.000,00</u>
	400	2'000.000,00
19	*****	*****

20 **B) "LUIS IVAN C.A.",**

21 Cuyo status jurídico actual es así mismo encontrarse en estado de
 22 liquidación de puro derecho, según Resolución número noventa y
 23 cinco.dos.dos.uno.cero cero cero siete mil novecientos ochenta y
 24 cuatro del Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías,
 25 oficina de Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad de
 26 Salinas, siendo sus antecedentes legales los que siguen:-----

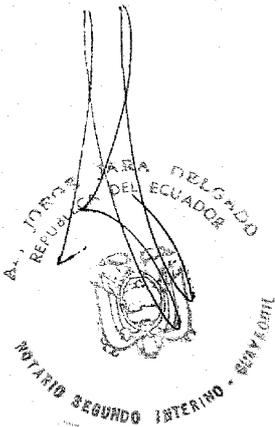
27 **Fundación:** - Por escritura pública de Febrero veintitrés de mil
 28 novecientos setenta y ocho, que autorizó la Notaria doctora Norma

NW



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Noviembre siguiente con Registro número noventa y cinco y Repertorio ciento diecisiete.-----

- Cambió denominación objetiva a la actual según escritura pública otorgada el doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Vigésimo Noveno, de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena, con el número treinta y siete del Registro y número treinta y nueve del Repertorio el veintitrés de Marzo del dos mil. -----

Plazo de duración: cincuenta años contados a partir de su inscripción que vence en Mayo ocho del dos mil treinta y cuatro.-----

Capital Suscrito y Pagado:

	<u>No. Acc.</u>	<u>Total \$/.</u>	<u>US\$.</u>
1.- Gral. (r) César Rohón S.	270.000	270'000.000,00	10.800,00
2.- Ing. César Rohón H.	329.900	329'900.000,00	13.196,00
3.- Luis F. Martillo	<u>100</u>	<u>100.000,00</u>	<u>4,00</u>
	600.000	600'000.000,00	24.000,00
	=====	=====	=====

DOS.CINCO.DOS.- En cambio, se proceda a continuar con el proceso de disolución y liquidación a que están asociadas las que siguen:-----

A) INMOBILIARIA ROHANDA S.A.

Cuyo status jurídico legal es el de encontrarse liquidada según Resolución número noventa y cinco.dos.dos.uno.cero cero cero siete mil novecientos quince del Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías, Oficina de Guayaquil, inscrita en Octubre veintiséis de mil novecientos noventa y nueve en el Registro de la Propiedad de Salinas, siendo sus antecedentes legales los que siguen:-----

Fundación: Constituida como "Inmobiliaria ~~Santa Rosa~~ Compañía Limitada", por escritura pública que autorizó el Notario de

1 Propiedades (anexo diecinueve), habiendo obtenido del señor
2 Procurador de Sucesiones, el otorgamiento del certificado liberatorio
3 adjunto (anexo veinte) en razón de no haber lugar al pago de
4 impuestos sucesorios de conformidad con la respectiva ley;-----

5 **DOS.CINCO.-** Con relación a las compañías sobre las que inciden los
6 derechos sucesorios y/o personales de los Hermanos Dicentes e
7 Intervenedores, estos de consuno declaran expresamente:-----

8 **DOS.CINCO.UNO.-** Su voluntad que continúe operativa únicamente:

9 A) INDUREMO C.A. (denominación anterior INDUSTRIAS REMO
10 ROHON C.A. -----

11 Cuyo status jurídico vigente es el que sigue:-----

12 Fundación: - Fundada como compañía en nombre colectivo
13 "Industrias Remo-Rohón y Cia.", según escritura pública de Diciembre
14 treinta de mil novecientos ochenta y tres, que autorizó el Notario de
15 Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini, inscrita en el Registro
16 Mercantil del mismo Cantón en Mayo ocho de mil novecientos
17 ochenta y cuatro.-----

18 - Se transformó a C.A., por escritura pública de Junio siete de mil
19 novecientos noventa que autorizó el Notario Sexto del Cantón doctor
20 Manuel Medina Castro, inscrita en Santa Elena en Diciembre veintiséis
21 de mil novecientos noventa, fijando el capital en diez millones de
22 sucres, el cual esta dividido en diez mil acciones nominativas
23 ordinaria, por valor de mil sucres cada una.-----

24 - Elevado su capital al actualmente vigente y fijado en seiscientos
25 millones de sucres, según escritura pública que autorizó el Notario
26 Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco J.
27 Coronel Flores, el nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete,
28 inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena, el siete de

29

1 (US\$. 14.988,32) descompuestos así: -----

2 - 50% por gananciales devenidos

3 de la Soc. Conyugal:

4 - bienes muebles S/.307'080.000,00

5 - bienes inmuebles * 15'144.000,00 S/.322'224.000,00

6 - Inmueble Propio:

7 Edificio y Solar Cdra. La FAE * 52'158.400,00 S/.374'382.400,00

8 - 50% por gananciales devenidos

9 por bienes propios de su cónyu-

10 ge María del Carmen Anda Mon-

11 cayo:

12 - bienes muebles * 325.500,00

13 S/.374'707.900,00 US\$.14.988,32

14 =====

15 **DOS.CUATRO.DOS.-** Según escritura pública que contiene la
16 declaración juramentada de los hermanos dicentes e Intervenedores
17 como únicos sucesores y herederos universales de su prenombrado
18 padre y Causante General (r) César Augusto Rohón Sandoval,
19 incorporada a la escritura de Protocolización número quinientos
20 cincuenta y cinco bis/dos mil uno, que autorizó el Notario Segundo
21 Interino de este Cantón, Abogado Jorge Jara Delgado, fechada el
22 treinta y uno de Octubre del dos mil uno, mediante la cual, sin perjuicio
23 de Terceros, obtuvieron a su favor la posesión efectiva de sus bienes
24 antes alistados de su señor padre y causante, el cual instrumento
25 público se acompaña, inscrito en el Registro de la Propiedad de este
26 Cantón, en Abril cuatro del dos mil dos, en el tomo dieciocho de fojas
27 ocho mil novecientos noventa y uno a ocho mil novecientos noventa y
28 cuatro, número tres mil trescientos cincuenta y uno del Registro de

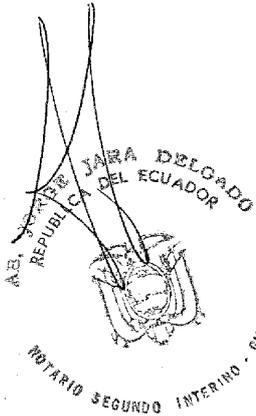


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

1 doce, manzana doce con edificación tipo villa ubicado en la
2 Hacienda La Atarazana, hoy Ciudadela La FAE, Parroquia
3 Pascuales del Cantón Guayaquil, el Causante General (r) Cesar
4 Rohón Sandoval, lo adquirió por adjudicación en concepto de
5 gananciales, mediante sentencia dictada por el señor Juez Quinto
6 Provincial de Pichincha el veinticinco de Junio de mil novecientos
7 setenta y cinco que consta protocolizada ante el Notario Quinto de
8 Quito doctor Mario Zambrano S., el diecisiete de Septiembre de mil
9 novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro de la
10 Propiedad de Guayaquil en el tomo treinta y cinco de fojas
11 veinticinco mil ciento cincuenta y nueve a veinticinco mil ciento
12 setenta y dos, número mil doscientos treinta y nueve del
13 Registro de la Propiedad y anotado bajo el número tres mil
14 cuarenta y cuatro del Repertorio a cargo del Registrador de la
15 Propiedad de Guayaquil el cual inmueble fue anteriormente
16 adquirido por el adjudicatario por compra al Gobierno del Ecuador
17 durante el régimen de sociedad conyugal que conformó con su ex-
18 cónyuge señora Hilda Adela Hervas Ordóñez, como obra de la
19 escritura pública extendida el treinta de Septiembre de mil
20 novecientos sesenta y uno ante el Notario de Quito Doctor Jorge
21 Washington Lara; y,-----

22 En síntesis, el haber de los bienes sucesorios del causante
23 señor General (r) César Augusto Rohón Sandoval, de los cuadros
24 ilustrativos que anteceden, asciende a **TRESCIENTOS SETENTA**
25 **Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL**
26 **NOVECIENTOS 00/100 SUCRES (S/. 374'707.900,00),**
27 equivalentes a **CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y**
28 **OCHO 32/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Vienen

S/.645'099.000,00 S/.322'549.500,00 US\$.12.901,98

B.DOS) Propios:

Descripción: Inmueble ubicado en la FAE de Guayaquil, Solar No.12 Mz.12, Hacienda la Atarazana, Parroquia Pascuales del Cantón Guayaquil, dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Solar No.5 con 13,70 metros lineales, **Sur:** Primer Callejón 12 N-E, con 13,80 metros lineales; **Este:** Solar 13 con 30,30 metros lineales; y, al **Oeste:** Solar 11 con 30,80 metros lineales, medidas que dan un área de 421,59 mts2., con avalúo Comercial Municipal Cod. 62 - 0012 - 012

actualizado por valor de..... * 52'158.400,00 * 2.086,34

Total haber sucesión bienes A y B, consolidados S/.697'257.400,00 S/.322'549.500 US\$.14.988,32

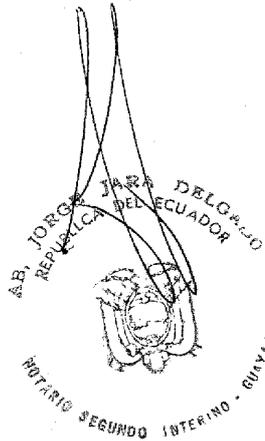
=====

DOS.CUATRO.UNO.- Historia de dominio: A) Del inmueble signado como B uno) pertenece a la sociedad conyugal, el Causante General (r) Cesar Rohón Sandoval, lo adquirió por acta de Sorteo y adjudicación de lotes de terreno a los Socios de la Cooperativa de HUERTOS FAMILIARES "ATACAMES", como consta de la escritura pública de protocolización celebrada el veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Público de Quito, inscrita el diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y cinco bajo el Repertorio ciento veintiocho y con el Registro número trescientos sesenta y dos respectivo a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas. -----
B) El dominio pleno del inmueble signado como B dos), que es propio del Causante, consistente en el terreno o solar número



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

1 A UNO) ídem por su derecho a gananciales en los
 2 bienes propios de su cónyuge señora María del Carmen Anda
 3 Moncayo de Rohón, adquiridos por aquella durante el régimen
 4 de sociedad conyugal, se alistan de seguido:

5 Cía. denominación	No.	Valor	Gananc.	US	
6 <u>Objetiva</u>	<u>de Acc.</u>	<u>c/acción</u>	<u>Total</u>	<u>50%</u>	<u>Conversión</u>
7 - Demarco, Derivados del Mar S.A.	2	S/. 100.000	S/. 200.000,00	S/. 100.000,00	\$ 4,00
8 - ACEMSA, Administración y Control de					
9 Empresas S.A.	40	" 10.000	" 400.000,00	" 200.000,00	" 8,00
10 - IELCASA, Inmobiliaria El Carmen S.A.	1	" 1.000	" 1.000,00	" 500,00	" 0,02
11 - LOMSA C.A.	5	" 10.000	" 50.000,00	" 5.000,00	" 1,00
12			<u>S/. 651.000,00</u>	<u>S/. 325.500,00</u>	<u>\$ 13,02</u>
13 Suman A y A1 Muebles:			S/. 614'811.000,00	S/. 307'405.500,00	\$ 12.296,22

14 **B) Inmuebles:**

15 **B UNo) Soc. Conyugal:**

16 **Descripción:** Inmueble consistente en un lote de
 17 terreno o solar, signado con el No.90, de la Zona "B",
 18 Mz. F16. Cooperativa Huertos Familiares "Atacames"
 19 que tiene una superficie de 1.800 mts2, ubicado en la
 20 Parroquia Atacames hoy Cantón de la Provincia de
 21 Esmeraldas, dentro de los linderos siguientes: Norte: lote
 22 No.89 de propiedad de José Wolfsoon Savinovich con
 23 60 metros lineales; al Sur, lote No.91 de la propiedad de
 24 Juan Raúl Sandoval Anda, también con 60 me-tros
 25 lineales; al Este por el lote No.99 de propiedad de Jorge
 26 Emilio Valdivieso Gangtena, con 30 metros lineales; y, al
 27 Oeste, calle 26 de la Urbanización, con avalúo
 28 comercial Municipal Cod. 20603805 por valor
 29 de.....

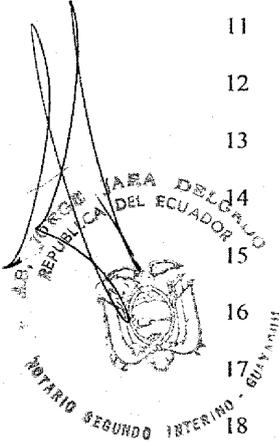
S/. 30'288.000,00 S/. 15'144.000,00 US\$ 605,76

30 **Suman total Soc. Conyugal** S/. 645'099.000,00 S/. 322'549.500,00 US\$ 12.901,98



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 las copias autenticadas de sus respectivas partidas de nacimiento que
2 se han adjuntado en el mismo orden de sus nacimientos y
3 comparecencia a este instrumento (**anexos cinco, seis, siete y once**).
4 El haber de los bienes sucesorios del causante señor General (r) César
5 Augusto Rohón Sandoval, se determina así: -----

6 **En concepto de cincuenta por ciento (50%) por Gananciales:**

7 devenidos del haber de la sociedad conyugal conformada a raíz de su
8 matrimonio en segundas nupcias con la señora María del Carmen Anda
9 Moncayo de Rohón, celebrado en esta ciudad de Guayaquil, el trece de
10 Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (**anexo nueve**). Sociedad
11 conyugal no liquidada no obstante haber quedado disuelta de pleno
12 derecho por la terminación del matrimonio, desde el fallecimiento de la
13 prenombrada cónyuge en la ciudad de Miami, Florida, USA, el nueve de
14 Mayo de mil novecientos noventa y dos (**anexo doce**), cuyos bienes
15 que la integraron, se agrupan así: -----

16 **A) Muebles:**

17 a) consistentes en títulos accionarios representativos
18 de acciones del capital de las compañías que se alistan de seguido:

19	Cla. denominación	No.	Valor	Gananc.	US
20	<u>Objetiva</u>	<u>de Acc.</u>	<u>c/acción</u>	<u>Total</u>	<u>50%</u> <u>Conversión</u>
21	1.- Demarco, Derivados del Mar S.A.	3.368	\$/100.000	\$/336'800.000	\$/168'400.000 \$ 6.736,00
22	2.- Industrias Remo Rohón C.A., ahora				
23	denominada "INDUREMO C.A."	270.000	" 1.000	" 270'000.000	" 135'000.000 " 5.400,00
24	3.- TRANINSA, Transporte Industriales S.A.	196	" 10.000	" 1'960.000	" 980.000 " 39,20
25	4.- Luis Iván C.A.	1.050	" 1.000	" 1'050.000	" 525.000 " 37,00
26	5.- Inmobiliaria Rohanda S.A.	396	" 5.000	" 1'980.000	" 990.000 " 39,60
27	6.- ACEMSA, Administración				
28	y Control de Empresas S.A.	157	" 10.000	" 1'570.000	" 785.000 " 31,40
29				<u>\$/614'160.000</u>	<u>\$/307'080.000</u> <u>\$12.283,20</u>

30

1 en cuatro millones de sucres (S/.4'000.000,00) integrado entre otros
2 bienes los siguientes: -----

3 **A) Títulos Accionarios:**

4 <u>Cía denominación</u>	<u>No. Acc.</u>	<u>Valor c/u</u>	<u>Total S/.</u>
5 "ROHANDA C.A."	1 acción	S/. 1.000,00	1.000,00
6 "TRANINSA, Transporte Industriales S.A"	2 "	"	2.000,00
7 "Industrias Remo Rohón C.A."	2 "	"	2.000,00
8 "Luis Ivan C.A."	1 "	"	1.000,00
9 "Acemsa, Administración y Control de Empresas S.A."	1 "	10.000,00	10.000,00
10 "IELCASA, Inmobiliaria El Carmen S.A."	1 "	1.000,00	1.000,00
11 "LOMSA C.A."	5 " (es)	10.000,00	50.000,00

12 **B) Vehículo tipo camioneta Ford 150 año 1.993,**

13 **Chasis FTF14YPNA 15950;**

14 **C) Un certificado Cupo Social 296 del Guayaquil**

15 **Country Club; y, Una acción del Salinas**

16 **Yacht Club.**

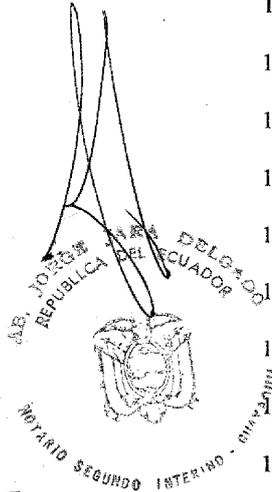
17 determinando por ello que, el señor Procurador de Sucesiones
18 extendiera en Febrero nueve de mil novecientos noventa y cuatro, el
19 certificado liberatorio número cuarenta y ocho mil setecientos tres -
20 ochenta y cinco, por no haber lugar al pago de impuestos sucesorios de
21 conformidad con la Ley de Impuesto a la materia **(anexo diecisiete)**; - -

22 **DOS.CUATRO.-** El señor padre de los Intervenedores, General (r) César
23 Augusto Rohón Sandoval, falleció intestado en esta ciudad de
24 Guayaquil, el siete de Noviembre del dos mil, como se acredita con la
25 copia autenticada de la inscripción de su defunción en la Dirección
26 General del Registro Civil, Identificación y Cedulación que se adjunta
27 **(anexo dieciocho)**, siendo sus únicos hijos y herederos universales que
28 lo sobreviven, los Intervenedores, cuyas filiaciones están acreditadas con



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 sobreviviente de la prenombrada Causante María del Carmen Anda
 2 Moncayo de Rohón, la Intervenedora y dicente María Gabriela Rohón
 3 Anda de Saona, que consta, incorporada a la escritura de
 4 Protocolización número trescientos treinta y siete/dos mil uno, que
 5 autorizó el Notario Segundo Interino de este Cantón, Abogado Jorge
 6 Jara Delgado, fechada el siete de Junio del dos mil uno, mediante la
 7 cual sin perjuicio de Terceros, obtuvo a su favor la posesión efectiva de
 8 sus bienes antes alistados de su señora madre y causante, el cual
 9 instrumento público se acompaña (**anexo catorce**), inscrito en el
 10 Registro de la Propiedad de Guayaquil el dieciocho de Septiembre del
 11 dos mil uno, habiendo obtenido con anterioridad del señor Procurador de
 12 Sucesiones, el otorgamiento en Noviembre diez de mil novecientos
 13 noventa y tres, el Certificado liberatorio número quinientos veinte-
 14 noventa y tres en razón de no haber lugar al pago de impuestos
 15 sucesorios de conformidad con la respectiva ley (**anexo trece antes**
 16 **referido**); -----

17 **DOS.TRES.-** En Diciembre ocho de mil novecientos noventa y tres,
 18 falleció también intestado en esta ciudad, en estado civil de soltero, el
 19 señor **CESAR AUGUSTO ROHÓN ANDA**, como obra de la respectiva
 20 partida de su defunción (**anexo quince**); -----

21 **DOS.TRES.UNO.-** Por sentencia dictada por el señor Juez Sexto de lo
 22 Civil de Guayaquil en Febrero siete de mil novecientos noventa y
 23 cuatro, las once horas veintiocho minutos, se concedió a sus únicos
 24 sucesores General (r) César Augusto Rohón Sandoval, su padre; y,
 25 María Gabriela Rohón Anda de Saona, su hermana, la posesión efectiva
 26 proindiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por el
 27 causante señor César Augusto Rohón Anda (**anexo dieciséis**); -----

28 **DOS.TRES.DOS.-** El activo sucesorio fue valorado como acervo liquido

1		Vienen		S/. 325.000,00
2	B) Gananciales:			" 307'080.000,00
3	<u>50% Títulos Accionarios Soc. Conyugal</u>			
4		No.	Valor	Subtotal
5		Acc.	c/u	S/.
6	"DEMARCO, Derivados del Mar S.A."	3.368	S/.100.000,00	336'800.000,00
7	"Industrias Remo Rohón C.A." (cambió			
8	su denominación por <u>INDUREMO C.A.</u>)			
9	inicialmente como Tenedora de 9.500 accio			
10	nes de S/.1.000,00, c/u, a la fecha como te-			
11	nedora según Registro de Accionistas, de	270.000	* 1.000,00	270'000.000,00
12	"TRANINSA, Transporte Industriales S.A."	196	* 10.000,00	1'960.000,00
13	"Luis Ivan C.A."	1.850	* 1.000,00	1'850.000,00
14	"Inmobiliaria Rohanda S.A."	396	* 5.000,00	1'980.000,00
15	"ACEMSA, Administración y Control			
16	de Empresas S.A."	157	* 10.000,00	<u>1'570.000,00</u>
17				<u>614'160.000,00</u>
18	50% Gananciales			<u>307'080.000,00</u>
19				-----
20	Total del Activo sucesorio			<u>S/.307'405.500,00</u>
21				-----

22 **DOS.DOS.TRES.-** El señor Procurador de Sucesiones, extendió el
23 Certificado liberatorio adjunto (**anexo trece**), por no haber lugar, a la
24 fecha de la delación de la herencia al pago de impuestos sucesorios de
25 conformidad con la respectiva ley, en la sucesión de bienes de la
26 preñombrada Causante María del Carmen Anda Moncayo de Rohón; y,
27 **DOS.DOS.CUATRO.-** Según escritura pública que contiene la
28 declaración juramentada de la sucesora como su única hija

1 hijos César Augusto y María Gabriela Rohón Anda, nacidos en esta
 2 ciudad el siete de Febrero de mil novecientos setenta y veintisiete de
 3 Enero de mil novecientos setenta y dos, en su orden; (**anexos diez y**
 4 **once**); -----

5 **DOS.DOS.UNO.-** En la ciudad de Miami, Florida USA, el nueve Mayo
 6 de mil novecientos noventa y dos, falleció intestada la señora **MARIA**
 7 **DEL CARMEN ANDA MONCAYO DE ROHÓN**, como obra de la
 8 respectiva partida de defunción (**anexo doce**); -----

9 **DOS.DOS.DOS.-** A la fecha de la delación de la herencia, el activo
 10 sucesorio de la causante María del Carmen Anda Moncayo de Rohón,
 11 estaba integrado por los bienes que se detallan de seguido, con su
 12 actualización de valúos aceptados por los hermanos Intervenidores y
 13 dicentes, para los fines y propósitos de este instrumento público, siendo
 14 estos: -----

Total

A) Bienes Propios

S/. 325.000,00

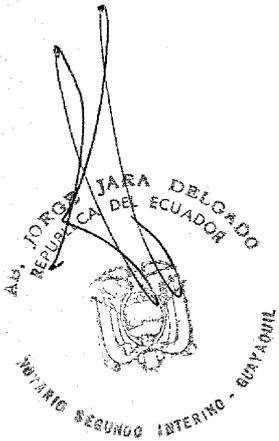
Títulos Accionarios:

Cía. Denominación	No.	Valor		Subtotal
		Acc.	c/u	
"DEMARCO, Derivados del Mar S.A.	2		S/. 100.000,00	200.00,00
"ACEMSA, Administración y Control de Empresas S.A."	40	"	10.000,00	400.000,00
"IELCASA, Inmobiliaria El Carmen S.A."	1	"	1.000,00	1.000,00
"LOMSA C.A."	5	"	10.000,00	<u>50.000,00</u>
				<u>651.000,00</u>
			50% Gananciales	<u>325.500,00</u>
			Pasan	S/. 325.000,00



Ab.

Jorge Jara Delgado
 Notario 2do.
 Guayaquil - Ecuador



Firma manuscrita del notario.

7

Número 10

Número 9

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Nº Tomo 5 Pág. 293 Acta 1487

En Guayaquil Provincia de El Guayas
hoy día Diez de Mayo de mil novecientos Seenta y Cuatro

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, exhibe la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Enrique Augusto Acosta Suctoral

nacido en Guayaquil, el 21 de Mayo

de 30 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Plata Acabador Híbrido

con Cédula N° 17-016716, domiciliado en Esta Ciudad

anterior Diviniado hijo de Enrique Augusto Acosta

y de Rosa Sumboril

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Piedad María Del Carmen Acosta

Moncayo nacida en Quito - Pichincha el 26 de Julio

de 27 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Emplumadora Pícaro

con Cédula N° 09-0086107, domiciliada en Esta Ciudad

rior Colita hija de Arnulfo Marcelo Acosta

y de Elva Piedad Herrera

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 13 Mayo de 1976

En este matrimonio legitimaron a su hij... comun... llamado...

Juan Acosta

Enrique Acosta

Enrique Acosta

Enrique Acosta

Resolución de Divorcio de Juez
de 19

Jefe de Oficina

judicial, judicialmente autorizada de los contra-
presente matrimonio, fue declarada mediante senten-

con fecha de 19

Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva.

de 19

Jefe de Oficina

ASUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Yo, doctor MARCOS DIAZ CASQUEJE
Encargado de la Notaría Segunda de
Guayaquil, DOY FE: Que la presente es
fidel copia del original que me fue remitido.
Guayaquil, Mayo 13, del 2001.

DR. MARCOS DIAZ CASQUEJE
Notario Encargado
DE MARCOS DIAZ CASQUEJE
Notario Vigésimo Primero
Cintón Guayaquil

AB. JORGE
REPUBLICA



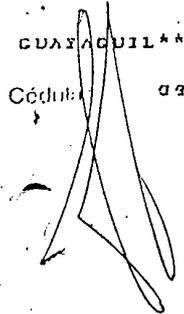
FIRMAN: Enrique Acosta

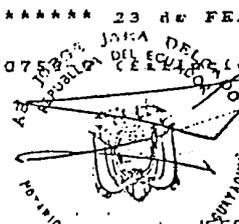
2000 11 20
Anexo 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE
PARTIDA DE NACIMIENTO

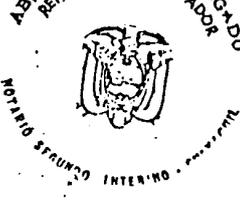
C E R T I F I C A D O : Que en el registro de nacimientos
correspondiente a la inscripción de 1970, tomo 1 - página 374, folio 300, consta
nacido en **CAREO / CONCEPCION /** del cantón **QUAYACUIL**
CUAYAS el siete de FEBRERO de MIL
NOVECIENTOS SETENTA y siete, hijo de **CESAR BORON**
nacionalidad **ECUATORIANA** y de **MARIA ANDA**
nacionalidad **ECUATORIANA**

QUAYACUIL 23 de FEBRERO del 2000.

Cédula



Washington R. Vinaso R.
Declaro del Jefe Provincial
de la Oficina del Registro Civil del Cantón
NOTARIO SEGUNDO INTERINO JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

3162515


AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO - QUAYACUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
COMUNIDAD DE GUAYAS DEL GUAYAS
CANTÓN _____
COTACACHI
CANTÓN _____
COTACACHI

27 JUNE 2000



~~_____~~
DELEGADO

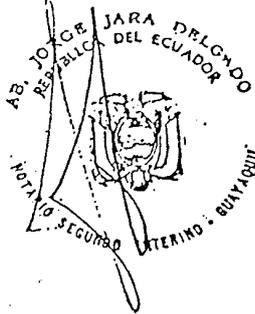
ESTE DOCUMENTO DEBE DE VALER
LEGAL EN CASO DE FALTAR
EMENDACIONES

CERTIFICADO LIBERTARIO

NOMBRE DEL CAUSANTE () DONANTE () MARIA DEL CARMEN ANDA MONCAYO DE ROJON
FECHA DEL FALLECIMIENTO () ESCRITURA () MAYO 9 DE 1992 NOTARIA:
CLASE DE SUCESIÓN: TESTADA () GRAL. CESAR ROJON SANDOVAL (CONYUGE)
INTESTADA () SOBREVIVIENTE HEREDEROS AL CESAR AUGUSTO Y MARIA GABRIELA ROJON ANDA

ACTIVO

DETALLE DEL ACTIVO AL REVERSO



SUMAN	S/ 354'014.500
GANANCIALES	S/ 177'007.250
DIFERENCIA	S/ 177'007.250
BIENES PROPIOS	S/ 3'392.800
SUMAN	S/ 180'405.050

PASIVO: GASTOS FUNERALES, DEUDAS Y ULTIMA ENFERMEDAD..... S/ 158'205.050
ACERVO LIQUIDO:..... S/ 22'200.000

CUOTA QUE CORRESPONDE A CADA: HEREDEROS ()
LEGATARIO () S/ 11'100.000
DONATARIO ()
DEDUCCION LEGAL S/ 11'135.000
SALDO..... S/ 0'000.000

PROCURADURIA DE SUCESIONES DEL LITORAL
CERTIFICO: de
Guayaquil, 10 de
SECRETARIA R I O
Procuraduría de Sucesiones Guayaquil

cuanto de los datos que antecede deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión o donación de conformidad con la ley, confiero por **DUPLICADO** el presente Certificado Libertario, sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recargos por ocultamiento de activos

OBSERVACIONES:

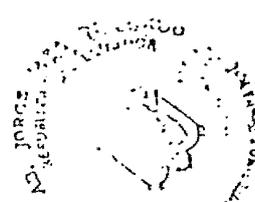
Cualquier enmendadura o alteración de los datos que constan en el presente documento anula el valor legal del mismo.

Lugar y fecha: Guayaquil, 10 Noviembre de 1993



[Signature]
Ab. Leslie F. Pacheco Lavayen
E. PROCURADOR DE SUCESIONES





Este es el certificado de los bienes que me ha legado mi conyugue, Cesar Augusto Rohon Anda, fallecido el 9 de mayo de 1992, en la ciudad de Guayaquil.



CERTIFICADO LIBERTARIO

NOMBRE DEL CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN ANDA MONCAYO DE ROHON
FECHA DE FALLECIMIENTO: MAYO 9 DE 1992
CONYUGUE SOBREVIVIENTE: Gral. CESAR ROHON ANDA
HEREDEROS: (2) CESAR AUGUSTO Y MARIA GABRIELA ROHON ANDA

[Handwritten signature]
Dilatación de la Sucesión

ACTIVO

3.368 Acciones de la Cia. DEMARCO, Derivados del Mar S.A. avaluadas en S/- 100.000 sucres cada una, suman.....	S/. 336'800.000
9.500 Acciones de la Cia. INDUSTRIAS REMO ROHON C.A. avaluadas cada una en S/. 1.000, suman.....	S/. 9'500.000
196 Acciones de la Cia. TRANINSA TRANSPORTES INDUSTRIALES S.A., avaluadas en S/. 10.000 cada una, suman.....	S/. 1'960.000
1.850 Acciones de la Cia. LUIS IVAN C.A. avaluadas cada una en S/. 1.000, suman.....	S/. 1'850.000
396 Acciones de la Cia. INMOBILIARIA ROHANDA S.A. avaluadas en S/. 5.000 cada una, suman.....	S/. 1'980.000
157 Acciones de la Cia. ACEMSA, Administración y control de empresas S.A. avaluadas en S/. 10.000 cada una, suman.....	S/. 1'570.000
Inmueble signado con el No. 12 de la Manzana 012 ubicado en La ciudadela La FAE, Código catastral 62-0012-012 de la Parroquia urbana Tarqui de la ciudad y cantón Guayaquil Avaluado en.....	S/. 154.000
SUMAN.....	S/. 354'014.500
GANANCIALES.....	127'007.250
DIFERENCIA.....	177'007.250

[Handwritten signature]
Procurador de Sucesiones
Guayaquil, 10 de Noviembre de 1993

BIENES PROPIOS

2 Acciones de la Cia. DEMARCO, Derivados del Mar S.A. avaluadas en S/- 100.000 sucres cada una, suman.....	S/. 200.000
40 Acciones de la Cia. ACEMSA, Administración y control de empresas S.A. avaluadas en S/. 10.000 cada una, suman.....	S/. 400.000
1 Acción de la Cia. IELCASA, Inmobiliaria El Carmen S.A. Avaluada en S/. 1.000, suman.....	S/. 1.000
5 Acciones de la Cia. LOMSA C.A. avaluadas en S/. 10.000 cada una, suman.....	S/. 50.000
Un departamento signado con el No. 1 del Condominio ubicado en Las calles Costanera 623 de la ciudadela Urdesa Central Mz. 132 Solar 014 de la ciudad de Guayaquil, avaluado en.....	S/. 2'746.800
SUMAN.....	S/. 3'397.800

PASIVO: GASTOS FUNERALES, DEUDAS Y ULTIMA ENFERMEDAD.....	S/. 158'205.050
ACERVO LIQUIDO.....	S/. 22'200.000
CUOTA QUE CORRESPONDE A CADA HEREDERO (2).....	S/. 11'100.000
DEDUCCION LEGAL.....	S/. 11'135.000
SALDO.....	S/. 0'000.000



[Handwritten signature]
PROCURADOR DE SUCESIONES

Amexo 14

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
GUAYAQUIL
PRIMERA**

COPIA DE LA ESCRITURA DE

JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR



ACTA DE POSESION EFECTIVA A FAVOR DE
LA SEÑORA **MARIA GABRIELA ROHON ANDA**
DE SAONA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA
SEÑORA **MARIA DEL CARMEN ANDA**
MONCAYO

AB. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO

Afiliado al Colegio de Notarios de Guayaquil
y a la Federación Ecuatoriana de Notarios

EDIFICIO GRAN PASAJE 4TO. PISO
TELF.: 566337 - 306338 • FAX: 306496

Ab. Jorge Jara Delgado

Notario Segundo Interino
Edificio Gran Pasaje 4to. Piso - Of. 402
Telfs.: 566337 - 306338 - Fax: 305496
Correo Electrónico: jjarog@telconet.net
Casilla 5444
Guayaquil-Ecuador

No.: 337/2001.- ACTA DE POSESION EFECTIVA a favor de la señora **MARIA GABRIELA ROHON ANDA DE SAONA** de los bienes dejados por la señora **MARIA DEL CARMEN ANDA MONCAYO**.-

Guayaquil, quince de Junio del año dos mil uno.-

Mediante escritura pública No. 320/2001, otorgada ante mí, el 7 de Junio del año 2001, la señora **MARIA GABRIELA ROHON ANDA DE SAONA**, ha probado ser hija de la señora **MARIA DEL CARMEN ANDA MONCAYO**, fallecida en Miami, Florida, Estados Unidos de América el 9 de Mayo de 1992, lo cual consta de la partida de defunción, agregada a la referida escritura pública de declaración juramentada de fecha siete de Junio del año dos mil uno, en la cual afirma bajo juramento que no existen herederos con mejor derecho que ella, para suceder en los bienes dejados por su señora madre doña **MARIA DEL CARMEN ANDA MONCAYO**; y me solicita que le conceda la posesión efectiva.-

En virtud de lo expuesto, y amparado en lo ordenado en el numeral 12 del Art. 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996, yo, el Notario, **concedo la posesión**



1 NUMERO: 320/2001

2 **DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE**
3 **HACE LA SEÑORA MARIA GABRIELA**
4 **ROHON ANDA DE SAONA.-**
5 **CUANTIA: INDETERMINADA.-**



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

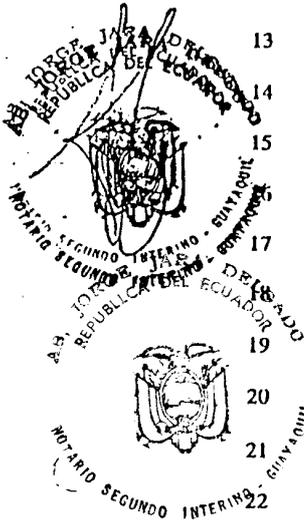
6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
7 hoy día siete de Junio del año dos mil uno, ante mí,
8 abogado **JORGE JARA DELGADO**, Notario Encargado de la
9 Notaria Segunda del Cantón Guayaquil, comparece la señora
10 **MARIA GABRIELA ROHON ANDA DE SAONA**, quien declara
11 ser ecuatoriana, casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad.
12 Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de
13 conocer doy fe, la misma que me manifiesta su voluntad de
14 otorgar esta escritura pública de **declaración juramentada**,
15 sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida y a la
16 que procede de una manera libre y espontánea; para que
17 la autorice me presenta la minuta que dice así: -----

18 **"Señor Notario:** Autorice usted en el registro de escrituras
19 públicas a su cargo, una que contenga la prestación de
20 declaraciones juramentadas previas a la concesión de posesión
21 efectiva de bienes sucesorios, contenidas en las cláusulas
22 siguientes:-----

23 **PRIMERA.- INTERVENIDORA:** Otorga el presente
24 instrumento, hace las declaraciones juramentadas que este
25 contiene, bien inteligenciada de sus alcances y efectos, de su
26 libre y espontánea voluntad, María Gabriela Rohon Anda de
27 Saona, mayor edad, por sus propios derechos.-----

28 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Dos.uno.- La señora Madre de la

37
1 junio 15



1 dicente, Maria del Carmen Anda Moncayo, en esta ciudad el trece
2 de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, contrajo
3 matrimonio civil con mi señor padre General (r) Cesar Augusto
4 Rohon Sandoval, como se justifica de la respectiva acta de
5 Inscripción matrimonial cuya fotocopia certificada adjunto
6 (anexo uno), habiendo procreado con sus dos únicos hijos,
7 César Augusto Rohon Anda y la Intervenidora, nacidos en esta
8 ciudad el siete de Febrero de mil novecientos setenta y
9 veintisiete de Enero de mil novecientos setenta y dos, en su
10 orden, como también se justifica de las respectivas partidas de
11 nacimiento (anexo dos y tres);-----
12 **Dos.dos.-** La señora Maria del Carmen Anda Moncayo de Rohón
13 falleció intestada en Miami, Florida el nueve de Mayo de mil
14 novecientos noventa y dos, como obra de la respectiva partida de
15 defunción (anexo cuatro), sobreviviéndola mi señor padre como
16 cónyuge supérstite y sus dos únicos hijos César Augusto y la
17 dicente, en razón de lo cual, siendo sus únicos sucesores,
18 obtuvieron de la Procuraduría de Sucesiones del Litoral el
19 certificado liberatorio, número quinientos veinte-noventa y tres
20 fechado Noviembre diez de mil novecientos noventa y tres cuya
21 fotocopia autenticada se adjunta (anexo cinco), en razón de no
22 haber lugar al pago de impuestos sucesorios en conformidad con
23 la Ley de Impuestos a las Herencias, legados y donaciones;-----
24 **DOS.TRES.-** En Diciembre ocho de mil novecientos noventa y
25 tres, falleció también intestado en esta ciudad, en estado civil de
26 soltero, el hermano de la dicente señor Cesar Augusto Rohon
27 Anda, como obra de la respectiva partida de defunción (anexo
28 seis);-----

29

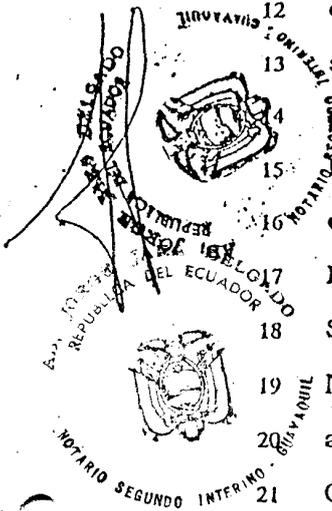


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador



1 **Dos.tres.uno.-** Por sentencia dictada por el señor Juez Sexto
 2 de lo Civil de Guayaquil en Febrero siete de mil novecientos
 3 noventa y cuatro, las once horas veintiocho minutos, se
 4 concedió a sus únicos sucesores General (r) César Augusto
 5 Rohon Sandoval, su padre; y, a la dicente María Gabriela
 6 Rohon Anda de Saona, como su hermana en representación de
 7 mi señora madre, la posesión efectiva pro-indiviso y sin
 8 perjuicio de terceros, de los bienes dejados por el causante

señor Cesar Augusto Rohon Anda (**anexo siete**), determinando
 luego que el señor Procurador de Sucesiones extendiera en
 10 Febrero nueve de mil novecientos noventa y cuatro, el
 11 certificado liberatorio número cuarenta y ocho mil
 12 setecientos tres-ciento ochenta y cinco, al no haber lugar al
 13 pago de impuestos sucesorios en conformidad con la Ley de
 14 impuestos a las Herencias, legados y donaciones (**anexo**
 15 **ocho**); y, -----

16 **DOS.CUATRO.-** Mi señor padre General (r) César Rohon
 17 Sandoval, falleció intestado en esta ciudad el siete de
 18 Noviembre del dos mil, como se acredita con la copia
 19 autenticada de la Inscripción de su defunción en la Dirección
 20 General de Registro Civil, identificación y cedulaación que se
 21 adjunta (**anexo nueve**);-----

22 **TERCERA: OBJETO Y DECLARACIONES JURAMENTADAS:**

23 Mediando los antecedentes hasta aquí relacionados, por el
 24 presente instrumento, la Intervenidora María Gabriela Rohon
 25 de Saona, en mi probada calidad de hija única sobreviviente de
 26 la señora María del Carmen Anda Moncayo, por mis propios
 27 derechos, formalizo ante usted, señor Notario, mi declaración
 28

1 individual juramento la de ser única universal heredera de mi
2 prenombrada señora madre, fundamentada en los
3 instrumentos habilitantes presentados, en base a los que
4 usted, señor Notario, al receptorlos solicito me conceda como
5 legítima titular y peticionaria, la posesión efectiva proindiviso
6 de los bienes sucesorios de mi señora madre, particular y
7 señaladamente, sus derechos como cónyuge que le
8 corresponden por su cuota de gananciales en la sociedad
9 conyugal no liquidada aún, que conformó con mi señor padre
10 hasta el deceso de aquél, que inciden especial y
11 señaladamente, entre otros bienes, en el cincuenta por ciento
12 del inmueble signado con el número noventa de la zona B,
13 manzana F dieciséis de la Cooperativa "Huertos
14 Familiares Atacames" de una superficie aproximada de mil
15 ochocientos metros cuadrados, ubicado en el Cantón
16 Atacames de la Provincia de Esmeraldas, Código municipal
17 dos cero seis cero tres ocho cero cinco; y, su potencial
18 derecho real como propietaria absoluta del departamento
19 signado con el número uno del Condominio ubicado en la
20 Calle Costanera seiscientos veintitrés de la Ciudadela Urdesa
21 Central manzana ciento treinta y dos Solar cero catorce de
22 esta ciudad, así como también, sobre títulos accionarios de
23 Compañías establecidas en el Ecuador de propiedad de la
24 sociedad conyugal y propios de mi señora madre, todo ello, en
25 estricto rigor, sin perjuicio de derechos de terceros.- -----

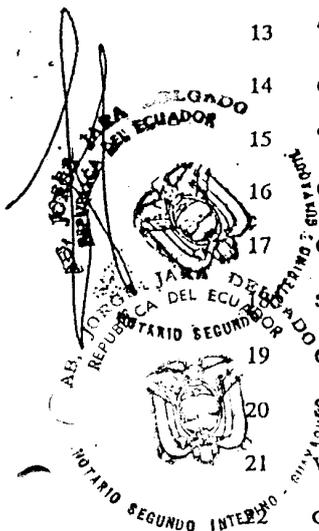
26 **TRES.UNO.- Historia de dominio del Inmueble:-----**

27 **Tres.uno.uno.-** El dominio pleno del inmueble, consistente en
28 el terreno o solar número NOVENTA de la Zona B de la



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 manzana F dieciséis, de la Cooperativa Huertos Familiares
 2 "Atacames", el causante General (r) César Rohón Sandoval,
 3 lo adquirió por acta de sorteo y adjudicación de lotes de
 4 terreno a los Socios de la Cooperativa "Huertos Familiares
 5 Atacames", como consta de la escritura pública de
 6 protocolización celebrada el veinticinco de Octubre de mil
 7 novecientos setenta y cuatro, ante el doctor Ulpiano Gaybor
 8 Mora, Notario Público de Quito, inscrita el diecisiete de Enero
 9 de mil novecientos setenta y cinco, bajo el repertorio ciento
 10 veintiocho y con el Registro trescientos sesenta y dos
 11 respectivo a cargo del registrador de la Propiedad del Cantón
 12 Esmeraldas, provincia del mismo nombre; y, -----
 13 **Tres.uno.dos.-** El consistente en el departamento signado con
 14 el No.1 de la planta baja del Condominio denominado
 15 "Condominio Costanera número dos" ubicado en la calle
 16 Costanera seiscientos veintitrés, Urdesa Central, manzana
 17 ciento treinta y dos, Solar cero catorce de esta ciudad, la
 18 señora María del Carmen Anda Moncayo, lo adquirió en su
 19 estado anterior de soltera, por compra a Urbanización del
 20 Salado S.A., Urdesa, de la alicuota de veintidós enteros
 21 veintinueve centésimos por ciento sobre el indicado solar
 22 que tiene una superficie de trescientos ocho metros
 23 cuadrados y, la edificación del referido departamento la
 24 contrató con la compañía "Construcciones Económicas
 25 Compañía Limitada (CONECO)", con dineros propios
 26 obtenidos de sus ingresos y ahorros en su estado anterior
 27 de soltera, según escritura pública extendida el once de
 28 Marzo de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario de

1 este Cantón doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro de
2 la Propiedad el veinticuatro de Abril de mil novecientos
3 sesenta y nueve en el tomo quince/mil novecientos sesenta y
4 nueve de fojas nueve mil seiscientos noventa y uno a nueve
5 mil setecientos seis, número de inscripción mil quinientos
6 sesenta y uno, bajo el número cinco mil quinientos siete del
7 Repertorio.-----

8 Este petitorio se fundamenta en la atribución a usted,
9 conferida en el número doce del artículo dieciocho de la Ley
10 Notarial reformada (Registro Oficial sesenta y cuatro del ocho
11 de Noviembre mil novecientos noventa y seis), todo lo cual
12 hará constar en el acta Notarial a extender y, su copia,
13 autorizo solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad
14 de este Cantón y, en su momento para inscribirla en los libros
15 de Registro de Acciones y Accionistas de las respectivas
16 Compañías emisoras de los títulos accionarios sobre los que
17 inciden estas declaraciones y posesión efectiva a
18 concedérseme.-----

19 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
20 cláusulas de estilo que por Ley se requiere para el
21 perfeccionamiento de este instrumento.-".- Hasta aquí la
22 minuta patrocinada por el doctor Efrén Cherres Delgado,
23 matrícula número veintiocho, que con los documentos
24 que se agregan quedan elevados a escritura pública.
25 Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en
26 todas y cada una de las declaraciones constantes en
27 este instrumento público.- Yo, el Notario, doy fe:
28 Que después de haber leído, en voz alta, toda esta

Anexo #1

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5 Pág. 293 Acta 1487

sentencia de Divorcio de Juez
 cuya copia
 de de 19...
 f.)
 Jefe de Oficina

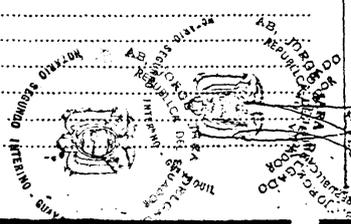
 conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 con fecha
 y archiva
 de de 19...
 g.)
 Jefe de Oficina

 La validez de este matrimonio mediante sentencia del
 con fecha
 cuya copia se archiva
 de de 19...
 h.)
 Jefe de Oficina

En Guayaquil Provincia de El Guayas
 hoy día Diecisiete de Mayo de mil novecientos Setenta y cuatro
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y
 APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Cesar Augusto Rojas Sandoval
 nacido en Guayaquil el 21 de Mayo de
 19 30 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Victor Abalo Militar
 con Cédula N° 17-0176276 domiciliado en Esta Ciudad de estado
 anterior Divorcado hijo de Cesar Augusto Pichon
 y de Rosa Sandoval
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Priscila María del Consuelo Anda
Moncayo nacida en Quito - Pichincha el 24 de Julio de
 19 47 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empleada Privada
 con Cédula N° 09-0086107 domiciliada en Esta Ciudad de estado ante-
 rior Soltera hija de Arnoldo Marcelo Anda
 y de Elba Priscila Moncayo
 LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 13 Mayo de 1974
 En este matrimonio legitimaron a sus hijos comunales llamados
John Cesar
 Jefe de la Sección Matrimonios

TRAS SU INSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Observaciones:
 Se hizo este matrimonio a domicilio por intercepción del
 libro de pago de 7.000,00 y 15876 es cancelado por la
 Jefatura Provincial de Registro del Guayas.
 FIRMAS: Cesar Priscila
 Jefe de la Sección Matrimonios



20120 11 00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE
PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICADO: Que en el registro de nacimientos
correspondiente a la inscripción de
1970, tomo 1º, partida 374, del cantón GUAYAS
RORON ANDA CESAR AGUSTO
nacido en CABA CONCEPCION, cantón GUAYAS
provincia de GUAYAS el SIETE de FEBRERO de MIL
NOVECIENTOS SETENTA, hijo de CESAR RORON
nacionalidad ECUATORIANA, y de MARIA ANDA
nacionalidad ECUATORIANA

CUYASQUIL ***** 23 de FEBRERO de 2000.
Cédula: 07087075

3162515

Washington R. ...
Delegado del Jefe Provincial
de la Partida del Cuyas
Jefe Provincial de Inscripciones II



..... mediante
 con fecha
 cuya copia se archiva
 de de 19...
 Jefe de Oficina

 sus padres mediante ma...
 en la Oficina de
 con fecha
 pag. acta
 de de 19...
 Jefe de Oficina

 ionio con
 en la Ofc. de
 con fecha
 omo pag. acta
 de de 19...
 Jefe de Oficina

 de de 19... y su
 inscrita en la Ofc. de
 el tomo pag. acta
 de de 19...
 Jefe de Oficina

SCRIPCIONES O MARGINACIONES

Arica

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

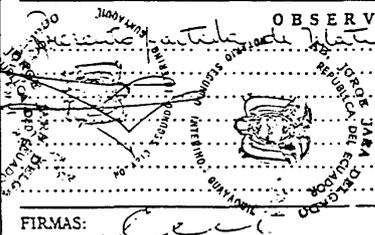
INSCRIPCION DE NACIMIENTO Tomo 2... Pág. 308 Acta 86

En Guayaquil provincia de Guayas
 hoy día veinte de Febrero
 novecientos veinte y dos el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la
 presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Marta Gabriela APELLIDOS: Rolon Aude
 SEXO: femenino FECHA DE NACIMIENTO: veinte y siete de Enero de
 LUGAR: Chimbo Giel de Cantón Guayaquil Provincia Guayas
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Cesar Augusto Rolon Jaudaval
 de nacionalidad ecuatoriana de estado casado con Cédula de Id
 dad N° 17-9176-276
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Marta del Carmen Aude de Rol
 de nacionalidad ecuatoriana de estado casada con Cédula de Id
 dad N°
 Somento esta inscripción Cesar Augusto Rolon Jaudaval con C
 de Identidad N° 17-0176-476 de cuarenta y cinco años de edad, de pu
 sión pinto arador militar de nacionalidad ecuatoriana
 hace constar, además, que es el segundo hijo

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Signature] [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADÍSTICA DE LA JUVENTUD DEL GUAYAS
783 _____ COTA
Original

27 JUNE 2000



DELEGADO

ESTADÍSTICA DE LA JUVENTUD
EN EL USO DE FUENTES
RECOMENDACIONES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - DIRECCION DE SALUD DEL GUAYAS

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ESTADISTICAS DE SALUD

SECCION: DEFUNIONES

Guayaquil, MAYO, 13 de 1992

Señor
ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO " JARDINES DE ESPERANZA "
Ciudad

Cúmpleme poner en su conocimiento, para los fines consiguientes, que de conformidad con el Código de Salud, he tenido a bien conceder al interesado el permiso necesario a fin de que el día de **M A Y O /92** a las **17. HOO** pueda ser **I N H U - M A D O** el cadáver de: **MARIA DEL CARMEN ANDA MONCAYO DE RONON**

NOMBRES Y APELLIDOS:

EDAD: **44 años** SEXO: **FEM** ESTADO CIVIL: **CASADA**

LUGAR DE DEFUNCION: **LAUDERDALE ER. UU DE N**

DOMICILIO: **URDESA CENTRAL**

CAUSAS DE DEFUNCION: a. **DERRAME CEREBRAL**
b. **ANOXIA ENCEFALICA**
c. **ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR**

OTROS ESTADOS PATOLOGICOS SIGNIFICATIVOS:

MEDICO CERTIFICANTE: **DR. PETER NAMNUN RG MD 6405**

FUNERARIA: **JARDINES DE ESPERANZA " EL HIJO: CESAR RONON**

EMPLERADO: **HUGO SAAC**

Dabiendo previamente dado cumplimiento a los requisitos indicados en la Ley de Registro Civil. -- **CADAVER TRAI DO DESDE NEW YORK.**

Atentamente, **PARA SER INHUMADO EN ESTA CIUDAD, EN NEW YORK ESTE**

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

F. - *[Signature]*

Blanca Roba de V...
E saca y archivo...
DIRECCION DE SALUD DEL GUAYAS
SECCION DEFUNIONES



13 MAY 1992
GUAYAS



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. LO CERTIFICO **JACQUES LE GUAYAS**



[Signature]
DIRECCION DE DEFUNIONES
GUAYAS

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo UNICO... Pagina... 5... Acta... 5...

En la ciudad de MIAMI, CONDADO DE BROWARD, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
los DOCE dias del mes de MAYO, de mil novecientos NOVENTA
DOS

MIAMI, el que suscribe, Cónsul del Ecuador en MIAMI, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIA DEL CARMEN ANITA MONCAYO DE ROHON
Sexo FEMENINO Estado civil CASADA

Edad 44 años - Nombres y Apellidos del Padre: ARNOLDO ANDA

Nombres y Apellidos de la Madre: ELBA MONCAYO

Lugar del Fallecimiento: FT. LAUDERDALE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Fecha del Fallecimiento: 9 DE MAYO DE 1992

Cónyuge sobreviviente: CESAR ROHON

Quiénes en esta inscripción: LUIS ARNALDO ANDA MONCAYO

Número de la cédula (o pasaporte): SB-26,101

Oficulado en: MIAMI

OBSERVACIONES:

f) LUIS A. ANDA... Compareciente - f) RAFAEL GUERRERO

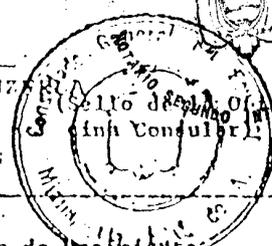
del Ecuador.

Certifico que la presente es fiel copia del original que se
protocolizó en el tomo, página y acta antes señalados del Libro
de Inscripciones de Defunciones que de conformidad con la Ley se
guarda en esta Oficina Consular.

ECUADOR
LITORAL DEL
SUR

Miami... 12 día de mayo...

f) RAFAEL GUERRERO VALENZUELA
Cónsul del Ecuador



En igual indicación que en el acta de inscripción de defunción

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CLO CERTIFICO

Procuraduría Regional del Litoral
COTACAJES

Procuraduría Regional del Litoral

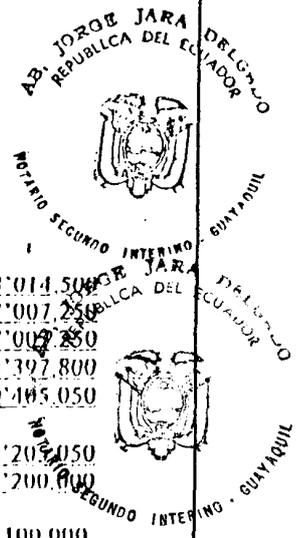
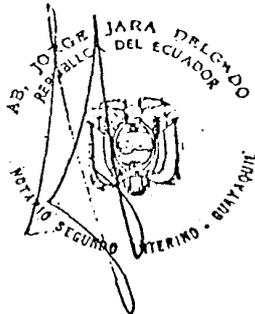


CERTIFICADO LIBERTARIO

NOMBRE DEL CAUSANTE () DONANTE () MARIA DEL CARMEN ANDA MONCAYO DE ROJON
 FECHA DEL FALLECIMIENTO () ESCRITURA () MAYO 2 DE 1992 NO LARIA:
 CLASE DE SUCESIÓN: TESTADA () ORAL... CESAR ROJON SANDOVAL... (CONYUGE)
 INTSTADA () SOBREVIVIENTE) HEREDEROS 2) CESAR AUGUSTO Y MARIA GABRIELA ROJON ANDA

ACTIVO

DETALLE DEL ACTIVO AL REVERSO



SUMAN GANANCIALES	S/ 354.014.500
DIFERENCIA	S/ 177.007.250
BIENES PROPIOS	S/ 3.397.800
SUMAN	S/ 180.405.050

PASIVO: GASTOS FUNERALES, DEUDAS Y ÚLTIMA ENFERMEDAD..... S/ 158.200.050
 ACERVO LIQUIDO:..... S/ 22.200.000

CUOTA QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS HEREDEROS ()
 LEGATARIO ()..... S/ 11.100.000
 DONATARIO ()
 DEDUCCION LEGAL S/ 11.135.000
 SALDO..... S/ 0.000.000

PROCURADURÍA DE SUCESIONES DEL LITORAL
 CERTIFICADO:
 Guayaquil, 10 de Noviembre de 1993

cuanto de los datos que anteceden deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión o donación de conformidad con la ley, confiero por **DUPLICADO** el presente Certificado Libertario, sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recargos por ocultamiento de activos

OBSERVACIONES:

Cualquier enmendadura o alteración de los datos que constan en el presente documento anula el valor legal del mismo.

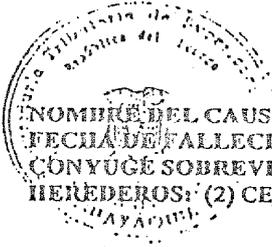


[Handwritten Signature]
 J. Leslie J. Pacheco, Notario
 PROCURADURÍA DE SUCESIONES

Lugar y fecha: Guayaquil, 10 Noviembre de 1993



El presente instrumento se otorgó en Guayaquil, Ecuador, el día 10 de Noviembre de 1993, a las 10:00 horas de la mañana en el Tribunal de Sucesiones de Guayaquil.



CERTIFICADO LIBERTARIO

NOMBRE DEL CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN ANDA MONCAYO DE ROHON
FECHA DE FALLECIMIENTO: MAYO 9 DE 1992
CONYUGE SOBREVIVIENTE: Gral. CESAR ROHON ANDA
HEREDEROS: (2) CESAR AUGUSTO Y MARIA GABRIELA ROHON ANDA

[Handwritten signature]
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

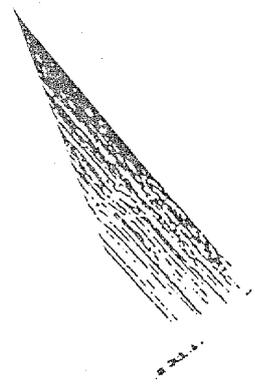
ACTIVO

3.368 Acciones de la Cia. DEMARCO, Derivados del Mar S.A. avaluadas en S/- 100.000 sucres cada una, suman.....	S/. 336'800.000
9.500 Acciones de la Cia. INDUSTRIAS REMO ROHON C.A. avaluadas cada una en S/. 1.000, suman.....	S/. 9'500.000
196 Acciones de la Cia. TRANINSA TRANSPORTES INDUSTRIALES S.A., avaluadas en S/. 10.000 cada una, suman.....	S/. 1'960.000
1.850 Acciones de la Cia. LUIS IVAN C.A. avaluadas cada una en S/. 1.000, suman.....	S/. 1'850.000
396 Acciones de la Cia. INMOBILIARIA ROHANDA S.A. avaluadas en S/. 5.000 cada una, suman.....	S/. 1'980.000
157 Acciones de la Cia. ACEMSA, Administración y control de empresas S.A. avaluadas en S/. 10.000 cada una, suman.....	S/. 1'570.000
Inmueble signado con el No. 12 de la Manzana 012 ubicado en La ciudadela La FAE, Código catastral 62-0012-012 de la Parroquia urbana Tarqui de la ciudad y cantón Guayaquil Avaluado en.....	S/..... 354.000
SUMAN.....	S/ 354'014.500
GANANCIALES.....	177'007.250
DIFERENCIA.....	177'007.250

[Handwritten signature]
PROCURADOR DE SUCESIONES
CANTÓN GUAYAQUIL, 10 de Noviembre de 1993

BIENES PROPIOS

2 Acciones de la Cia. DEMARCO, Derivados del Mar S.A. avaluadas en S/- 100.000 sucres cada una, suman.....	S/. 200.000
40 Acciones de la Cia. ACEMSA, Administración y control de empresas S.A. avaluadas en S/. 10.000 cada una, suman.....	S/. 400.000
1 Acción de la Cia. IELCASA, Inmobiliaria El Carmen S.A. Avaluada en S/. 1.000, suman.....	S/. 1.000
5 Acciones de la Cia. LOMSA C.A. avaluadas en S/. 10.000 cada una, suman.....	S/. 50.000
Un departamento signado con el No. 1 del Condominio ubicado en las calles Costanera 623 de la ciudadela Urdesa Central Mz. Solar 014 de la ciudad de Guayaquil, avaluado en.....	S/ 2'746.800
SUMAN.....	S/ 3'397.800
GASTOS FUNERALES, DEUDAS Y ULTIMA ENFERMEDAD.....	S/ 180'405.050
LIQUIDO.....	S/ 158'205.050
QUE CORRESPONDE A CADA HEREDERO (2).....	S/ 79'102.525
DEDUCCION LEGAL.....	S/ 11'135.000
SALDO.....	S/ 67'967.525



10 de Noviembre de 1993

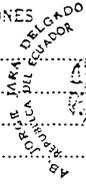


[Handwritten signature]
PROCURADOR DE SUCESIONES

1966

IMPRESIONES Y MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



JIRIVARA GUANO
MAYO SEQUINO

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 12 Pag. 342 Acto 4253

En Guayaquil Provincia de Guayaquil

en el día 15 de Septiembre de 1966

de mil novecientos sesenta y seis. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Maria Guadalupe Pichon Guiso

Sexo: F Estado Civil: soltera Edad: 23 años

Nombres y Apellidos del padre: Jose Luis Pichon

Nombres y Apellidos de la madre: Maria Guiso

Lugar del fallecimiento: Barrio Guiso, Guayaquil Fecha: 15 de

de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Cadáver se

brevemente se llama: _____

Causa de la muerte: Hemorragia cerebral intracerebral.

Solicitó esta inscripción Mario Cataldo Pichon con Cédula

de Identidad N° 90870260-7 domiciliado en La Lucha

de _____

OBSERVACIONES:

El cadáver fue trasladado al Calceño ecuatoriano cédula 090870260-7
mediante Mensajeros del Comisario Primero de Policía
Nacional

FIRMAS: Chabela del Alba

[Signature]

REPUBLIC OF PHILIPPINES
DEPARTMENT OF ENVIRONMENT AND NATURAL RESOURCES
OFFICE OF THE SECRETARY
MANILA

27 JUNE 2000



~~SECRET~~
OFFICE OF THE SECRETARY
MANILA

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY
MANILA

A CESAR ROHON
Se le hace saber: Dentro de la Posesión Efectiva No. 93-1-94, propuesta
por César A Rohon S, se encuentra lo siguiente: 1 1

Henrich

93 / 1 / 94

Guayaquil, Febrero 7 de 1994 a las 11:28

Guayaquil, Febrero 7 de 1994 a las 11:28
VISTOS: A fs. 9 de los autos comparecen CESAR AUGUSTO ROHON SANDOVAL Y MARIA GABRIELA ROHON ANDA DE SANDA, para demandar la Posesión Efectiva de los bienes dejados por César Augusto Rohon Ando, expresados en lo que dispone el Art. 605 del Código de Procedimiento Civil, indicando que el causante, hijo y hermano de los accionantes, falleció en esta ciudad, el día 24 de Diciembre de 1993, dejando entre sus bienes hereditarios las acciones que posee en las compañías: Bahand C.A., Industrias Rano Rohon C.A., Agencia Administración y Control de Imprensa C.A., Tranlines Transportes Industriales C.A., Luis Ivan C.A., Acción de Socio del Guayaquil Country Club; Acción de Socio del Salinas Yacht Club y del Club Leona de La Horcadura; un vehículo tipo camioneta marca Ford 150 año 1993 motor Sorial, Chasis 1F1EF14YAPHA 159501 cuenta de ahorro en el Banco del Progreso No. 334073 y cuenta corriente No. 60907 en la misma institución Bancaria.- Admite la demanda el trámite según providencia de fs. 10 y siendo el notario de la causa el de dictar sentencia, para hacerlo, se considera PRIMARIO No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna ni violación de trámite que pueda influir en esta decisión, por lo que el Juicio es VÁLIDO.- SUSTANIO: Con la copia certificada de la Partida de Defunción de fs. 6, los accionantes han justificado el fallecimiento de César Augusto Rohon Ando ocurrido en Guayaquil el 0 de Diciembre de 1993.- TERCERO.- Con la copia certificada de la Partida de Nacimiento César Augusto Rohon Ando que corre a fs. 1 al accionante, César Augusto Rohon Sandoval ha acreditado su calidad de padre del causante.- CUARTO.- Con la copia certificada de la inscripción del nacimiento de María Gabriela Rohon Ando, que es a fs. 2, se ha comprobado su condición de hermana del occiso.- QUINTO.- Con información sumaria que aparece anexada de fs. 7 y D, siendo lo dispuesto en Art. 605 del Código Adjetivo Civil, no ha justificado que el fallecido César Augusto Rohon Ando nunca contrajo matrimonio ni tuvo descendencia alguna, en la cual los comparecientes son sus únicos herederos.- Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIZACION DE LA LEY" declara con lugar la demanda concedida a César Augusto Rohon Sandoval y María Gabriela Rohon Ando de Sanda, sus propios derechos, la Posesión Efectiva Pro-indiviso y sus perjuicios de posesión de los bienes dejados por el causante, César Augusto Rohon Ando, (idem) tutos y notificados.- Exandados Efectiva, que, vehículo, camioneta, modelo anterior.- VÁLIDO.- f) Ab. Ucles Cornejo Bustos, Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil.-

ABDIONES JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO - GUAYAQUIL

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO - GUAYAQUIL

Lo que comunico a usted, para los fines de la ley
Guayaquil, a 0 de Febrero de 1994

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE JUSTICIA

Yo, Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE GUAYAQUIL, República del Ecuador, DOY FE: Que la presente es fiel copia del original que me fue exhibido.- Guayaquil, Mayo 8 del año 2007.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Encargado de la Notaría Segunda de Guayaquil
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Ciudad Guayaquil

SECRETARIA DE JUSTICIA
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante () Donante () : CESAR AUGUSTO RHOA ANDA.....
 Fecha de Fallecimiento () Escritura () : diciembre 8 de 1.º 2001.....
 Clase de Sucesión: Testada () Intestada ()
 Número de Herederos () Legatarios () Donatarios () : CESAR AUGUSTO RHOA, MARCELO VAL (PADRE) Y MARIA GA -
 Nombre y Parentesco con el Causante () : BRIGIDA RHOA ANDA DE SAHO
 Donante () : DA (HERMANA).....

ACTIVO

(detalle, clase y ubicación):

- 1 acción de S/. 1000 en la Cía. ROMANDA (C) A.; dos acciones de S/. 1.000 en la Cía. TRANINSA, TRANSPORTES INDUSTRIALES S.A.; dos acciones de S/. 1000 en la Cía INDUSTRIAS RHOA-ROSA C.A.; 1 acción de S/. 10.000 en la Cía. ACEGISA, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE EMPRESAS S.A.; vehículo tipo camioneta MARCA FORD 150 días 1.94 CHASSIS I UTILITY 15950; 1 Certificado Cupo SOCIAL 200 c. en GUAYAQUIL COUNTRY CLUB, TOTIPAL, S/. 4.000.000 ps.
 Avalúo de la ONAC. Municipal S/.....
 Avalúo Pericial: N SUMAN N
 GANANCIALES N
 DIFERENCIA N
 Deducción según Art. 67 (detalle) N

Liquidar: S/. 4.000.000,00
 heredero () :
 legatario () :
 donatario () :
 Deducción legal 12.110.400,00
 Saldo

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión o donación de conformidad con la Ley de Impuestos a las Herencias, Legados y Donaciones, confiero por **DUPLICADO** el presente Certificado Libertatorio, sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión, o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recargos por evasamiento de activo.

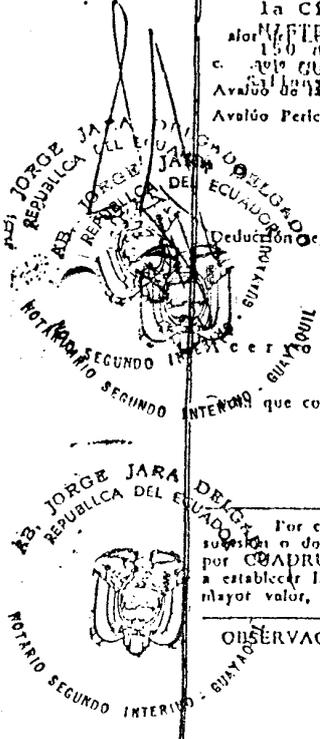
OBSERVACIONES:

 Lugar y fecha: Guayaquil, febrero 9 de 2001
 Abg. Marcos Díaz Casquete
 Notario Encargado de la Notaría Segunda de Guayaquil

Form. CIRIC - DGR -

Yo, Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE GUAYAQUIL, República del Ecuador, DOY FE: Que la presente es fiel copia del original que me fue exhibido.- Guayaquil, Mayo 8 del año 2001.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Encargado de la Notaría Segunda de Guayaquil
 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil



Artes #9



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tome 20 Pág. 301 Año 2005

En GUAYAQUIL provincia de GUAYAS hoy día SIETE de NOVIEMBRE de ~~XXXXXX~~ DOS MIL

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: CESAR AUGUSTO ROJON SANDOVAL sexo: MASCULINO Estado civil: VIUDO Edad: 70 años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CESAR ROJON **NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE:** ROSA SANDOVAL Lugar de Fallecimiento: PU. TARQUI

GUAYAS Fecha: SIETE de NOVIEMBRE de ~~XXXXXX~~ DOS MIL

El cónyuge sobreviviente se llama XXXXXXXXXX Causa de la muerte: ENFERMEDAD DE ALZHEIMER

FALLA MULTISISTEMICA - PARO CARDIO RESPIRATORIO

Solicitó esta inscripción: VECTOR ANTONIO BAOHA TERAN con Cédula de Identidad No. 0908952088 o XXXXXXXXXX CIRCUNVALACION NORTE N° 314 Y 504 domiciliado en XXXXXXXXXX

OBSERVACIONES

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA. CERTIFICA LA DEFUNCION LA DRA. RUTH ENGRACIA BERMENADO DOS MIL WALE. SEGUN CIRCULAR # 98-897-DAJ DE FECHA 30/12/99. N° 1018. N° 1018. N° 1018. N° 1018. N° 1018.

FIRMAS:

[Handwritten signatures and official stamps]

AB. JORGE JARA OBLONCO REGISTRADOR GENERAL DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania No. 020870760-7
 RONDI ANDA MARIA GABRIELA
 27 ENERO 1.972
 GUAYAS/ GUAYAS/ SA
 GUAYAS/ GUAYAS/ SA
 CARBO / CONCEPCION/ 72

RonDI Anda Maria Gabriela



ECUADORIANAPR... E233914222
 CASADO VICTOR SADRA IERAN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CESAR AUGUSTO RDM SANROYAL
 MARIA DEL CARMEN ANDA RDM
 GUAYAS 22-01-83
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1428920



AB. JORGE JARA DELCADO
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO SEGUNDO INTERINO - GUAYAS

AB. JORGE JARA DELCADO
 REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. JORGE JARA DELCADO
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO SEGUNDO INTERINO - GUAYAS

1 escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la
2 suscriben conmigo en un solo acto.

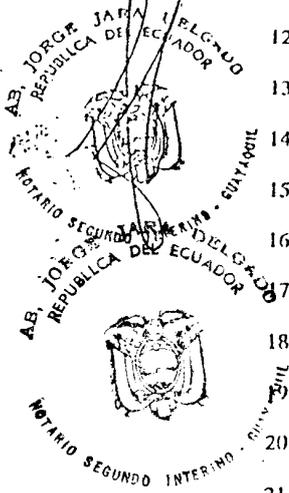


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador



MARIA GABRIELA ROJON ANDA DE SAONA

C.C. No. 090870760-7

AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
en dieciséis fojas útiles rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en
Guayaquil, a veinte de junio de año dos mil uno

AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino

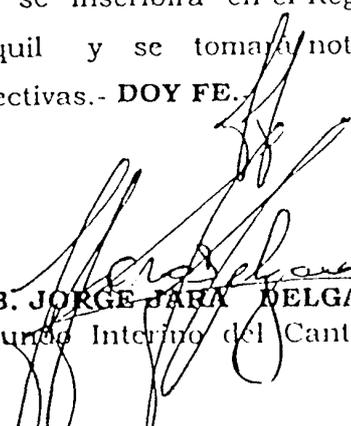


Ab. Jorge Jara Delgado

Notario Segundo Interino
Edificio Gran Pasaje 4to. Piso - Of. 402
Tells.: 566337 - 306338 - Fax: 305496
Correo Electrónico: jjara@telcelnet.net
Casilla 5444
Guayaquil-Ecuador

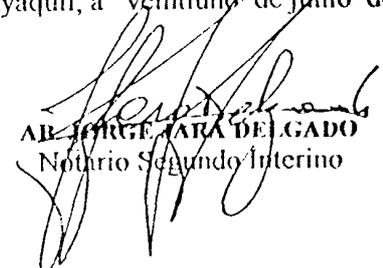
efectiva, proindiviso y sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por la causante señora **MARIA DEL CARMEN ANDA MONCAYO** a favor de su hija señora **MARIA GABRIELA ROHON ANDA DE SAONA**.-

Copia de esta acta se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil y se tomará nota al margen de las inscripciones respectivas.- **DOY FE.**


AB. JORGE JARA DELGADO

Notario Segundo Interino del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, en dieciocho fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, a veintiuno de junio del año dos mil uno


AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino



Número de Repertorio: 21,063
Fecha de Repertorio: 31/jul/2001

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Posesión Efectiva en el tomo 45 de fojas 22223 a 22224, No.8679 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Dieciocho de Septiembre del Dos Mil Uno.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
35-0132-014-1-1-2	92119	PPE

DESCRIPCIÓN:

PPE =Posesión Efectiva

Trabajados por:

Digitizador : SN

Calificador de Título : TFERNANDEZ

Calificador Legal : RANCHUNDIA

Asesor : JVILLALVA

Generador de Razón : MQINTEROS



Fernando Kamayo Rigail
Registrador de la Propiedad

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

INFORME DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

No. 0056801		
DIA	MES	AÑO
19	JULIO	2001

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE ANDA MONCAYO MARIA DEL CARMEN	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL 35-0132-014-1-1-2	CIUDADELA URDESA	PARROQUIA O SECTOR TARQUI
DIRECCION COSTA DEL SALADO Y COSTANERA A.	No. 623	MANZANA 0132
		SOLAR 014(1)

FECHA DE INSCRIPCION (ESCR. ANTERIOR)

CIUDAD GUAYAQUIL	TIPO DE CONSTRUCCION HORMIGON ARMADO	DD-MMM-YYYY 24 ABR 1969	No. 1561
----------------------------	--	-----------------------------------	--------------------

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE	SUR	ESTE	OESTE		
COSTANERA A	18.00 Mts.	ESTERO SALAD	14.00 Mts.	SOLAR 13	47.00 Mts.
				SOLAR 15	51.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 784 Mts.2			CARACTERISTICAS DEL SOLAR		
			REGULAR <input type="checkbox"/> IRREGULAR <input checked="" type="checkbox"/>		

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE	SUR	ESTE	OESTE		
COSTANERA B	18.00 Mts.	ESTERO SALAD	14.00 Mts.	SOLAR 13	47.00 Mts.
				SOLAR 15	51.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 784.00 Mts.2			CARACTERISTICAS DEL SOLAR		
			REGULAR <input type="checkbox"/> IRREGULAR <input checked="" type="checkbox"/>		

OBSERVACIONES

DEPARTAMENTO # 1, PLANTA BAJA, CONDOMINIO "COSTANERA # 2", ALICUOTA: 22,29%.

AVALUO DEL SOLAR \$. *****461.35	AVALUO DE LA EDIFICACION \$. *****330.35	MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL <i>Arq. Juan Encinos Sánchez</i> JEFE DEL DEPARTAMENTO AVALUO Y REGISTROS JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL *22.2900000000	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL \$. *****791.70	
OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA		

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 12 Pag. 342 Acto 1333

AB. JORGE B. JARA DELGADO
AB. JORGE B. JARA DELGADO
AB. JORGE B. JARA DELGADO

NOTARIO SEGUNDO



En Guayaquil provincia de Guayas
hoy día Quince de Diciembre
de mil novecientos veinte y tres.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente carta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: César Augusto Pachon Andía

Sexo: Varonil Estado Civil: soltero Edad: 23 años

Nombres y Apellidos del padre: César Pachon

Nombres y Apellidos de la madre: Maria Inés

Lugar del fallecimiento: El Campesino, Guayaquil, Guayas, Fecha: Diez

de Diciembre de mil novecientos veinte y tres. El Cónvuge sobreviviente se llama:

Causa de la muerte: Hemorragia cerebral intradural

Solicitó esta inscripción: Maria Cataldo Pachon con Cédula

de Identidad N° 090870750-7 domiciliada en La Libertad

OBSERVACIONES:

Exhibido el Acto de Inscripción del Fallecimiento del fallecido ecuatoriano, cédula 090870750-7, verificado por el Sr. Eduardo Hernandez de la Cruz, médico menoscado del Comisariato Primer de Policía Nacional.

FIRMAS: Cherif Al-Din

AB. JORGE B. JARA DELGADO
AB. JORGE B. JARA DELGADO
AB. JORGE B. JARA DELGADO

A : CESAR ROHON
Se le hace saber: Dentro de la Posesión Efectiva No. 93-1-94, propuesta
por César A Rohon S, se encuentra lo siguiente : 1

Anexo 7

Anexo 16

93 / 1 / 94

Guayaquil, febrero 7 de 1994 y las 11:28

VISTOS: A fe. 9 de los autos comparecen CESAR AUGUSTO ROHON SANDOVAL y MARIA CA-
BRIELA ROHON ANDA DE SANDA, para demandar la Posesión Efectiva de los bienes de-
jados por César Augusto Rohon Anda, separados en lo que dispone el Art. 605 del
Código de Procedimiento Civil, indicando que el causante, hijo y hermano de los
accionantes, falleció en esta ciudad, el día 4 de Diciembre de 1993, dejando
entre sus bienes hereditarios los acciones que posee en las compañías e Industrias
C.A., Industrias Rono Rohon C.A., Acense Administración y Control de Empresas C
A., Termicas Transportes Industriales C.A., Lule Ivan C.A., Acción de Socio del
Guayaquil Country Club; Acción de Socio del Salinas Yacht Club y del Club Tucea
tra La Hereduras; un vehículo tipo camioneta marca Ford 150 año 1993 motor Sa-
rial. Chasis 1F11F14Y4P1A 159501 cuenta de ahorro en el Banco del Progreso No.
334073 y cuenta corriente No. 60907 en la misma Institución Bancaria.- Admite
le demanda el trámite según providencia de fe. 10 y cuando al estado de la causa
el de dictar sentencia, para hacerlo, se considera PRIMERO No se advierte omi-
sión de solemnidad sustancial alguna ni violación de trámite que pueda influir
en esta decisión, por lo que el juicio es válido.- SEGUNDO Con la copia cer-
tificada de la Partida de Defunción de fe. 6, los accionantes han justificado el
fallecimiento de César Augusto Rohon Anda ocurrido en Guayaquil el 04 de Dicie-
bre de 1993.- TERCERO- Con la copia certificada de la Partida de Nacimiento
César Augusto Rohon Anda que corre a fe. 1 el nacimiento, César Augusto Rohon
daval ha acreditado su calidad de padre del causante.- CUARTO- Con la copia r-
tificando de la inscripción del nacimiento de María Gabriela Rohon Anda, que es
a fe. 2, se ha comprobado su condición de hermana del oculto.- QUINTO- Con
información sumaria que aparece anexada de fe. 7 y 8, atento lo dispuesto en
Art. 605 del Código Adjetivo Civil, se ha justificado que el fallecido César
to Rohon Anda nunca contrajo matrimonio ni tuvo descendencia alguna, razón po-
cual los comparecientes son sus únicos herederos.- Por las consideraciones a-
tas, el suscrito Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil, " ADMINISTRACION JUSTICIA
NUMERE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY " declara con lugar la deman-
concede a César Augusto Rohon Sandoval y María Gabriela Rohon Anda de Sanda,
sus propios derechos, la Posesión Efectiva Pro- Indiviso y sin perjuicio de
otros de los bienes dejados por el causante, César Augusto Rohon Anda, y ordena
tura y notificaciones.- Tercerados Efectiva, que, vehículo, inmueble, adverten-
tento: VALLE.- 1) Ab. Ukles Cornejo Bustos, Juez Sexto de lo Civil de
Guayaquil.-

Lo que comunico a usted, para los fines de la Ley

Guayaquil, a 8 de Febrero de 1994

SEÑALADO EN LA SECRETARIA DE LA JUDICATURA
MAYO 10 CIVIL DE GUAYAQUIL

Yo, Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL, República del Ecuador, DOY FE: Que la presente es fiel copia del original
que me fue exhibido.- Guayaquil, Mayo 8 del año 2017.

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO - GUAYAQUIL

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO - GUAYAQUIL

SEÑALADO EN LA SECRETARIA DE LA JUDICATURA
MAYO 10 CIVIL DE GUAYAQUIL

Cueto 17

CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante () Donante () : CESAR AUGUSTO RHOA ANDA
 Fecha de Fallecimiento () Escritura () : diciembre 8 de 1.994
 Clase de Sucesión: Testada () Intestada ()
 Número de Herederos () Legatarios () Donatarios () CESAR AUGUSTO RHOA, SANDRA VAL (PADRE) Y MARIA GABRIELA RHOA ANDA DE SANDRA VAL (HERMANA)
 Nombre y Parentesco con el Causante () :
 Donante () :

ACTIVO

(detalle, clase y ubicación):

- 1 acción de \$/. 1000 en la Cía. ROMANDA (C)A.; dos acciones de \$/. 1.000 en la Cía. TRANINSA, TRANSPORTES INDUSTRIALES S.A.; dos acciones de \$/. 1000 en la Cía INDUSTRIAS REO-INDUSTRIAS C.A.; 1 acción de \$/. 10.000 en la Cía. ACENSA, ADMINISTRACION Y CONTROL DE EMPRESAS S.A.; vehículo tipo camioneta MARCA FORD 1500 cc, 1.94 CHASSIS 1 F114Y100, 15950; 1 Certificado Cupo SOCIAL 296 de Guayaquil; CLUB TOYOTA S.A. \$/. 4.000.000 por Avalúo de la ONAC. o Municipal: \$
 Avalúo Pericial: SUMAN
 DIFERENCIA
 DEDUCCION SEGUN ART. 67 (detalle)
 Cerveo Liquidos: \$/. 4.000.000 por
 heredero () :
 legatario () :
 donatario () :
 Dedución legal 12.110.400,00
 S a l d o 00000000000000000000

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión o donación de conformidad con la Ley de Impuestos a las Herencias, Legados y Donaciones, confiero por CUADRUPLICADO el presente Certificado Liberatorio, sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión, o se comprobare que los bienes tienen un gravamen, se liquidará el impuesto con recargos por ocultamiento de activo.

OBSERVACIONES:



Ab. J. J. Casquete
 Ab. J. J. Casquete
 El Encargado de Sucesiones

Lugar y fecha: Guail, febrero 9 de 1.994

Yo, Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE GUAYAQUIL, República del Ecuador, DOY FE: Que la presente es fiel copia del original que me fue exhibido.- Guayaquil, Mayo 8 del año 2001.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Encargado de la Notaría Segunda de Guayaquil

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil



Anexo 45

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION:

Tomó 20 Pág. 301 Acta 7.855

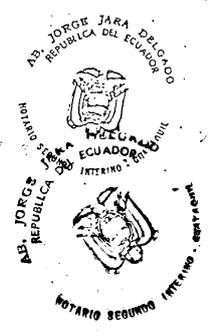
En GUAYAQUIL provincia de GUAYAS hoy día SIETE de NOVIEMBRE de DOS MIL El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO : CESAR AUGUSTO ROHON SANDOVAL sexo: MASCULINO Estado civil VIUDO Edad 70 años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CESAR ROHON NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSA SANDOVAL Lugar de Fallecimiento: PU. TARQUI GQUEL. GUAYAS Fecha: SIETE de NOVIEMBRE de DOS MIL El cónyuge sobreviviente se llama Causa de la muerte ENFERMEDAD DE ALZHEIMER

FALLA MULTISISTEMICA - PARO CARDIO RESPIRATORIO

Solicitó esta inscripción: VICTOR ANTONIO SAOMA TERAN con Cédula de Identidad No. 0902952088 en CIRCUNVALACION NORTE Nº 314 Y 3ta



Anexo 19

OBSERVACIONES

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA. CERTIFICA LA DEFUNCION LA DRA. RUTH ENGRACIA ENANENADO DOS MIL VALE. SEGUN CIRCULAR # 95-597-DAJ DE FECHA 30/12/99.

FIRMAS:

[Handwritten signatures and stamps]

Ab. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

3

[Handwritten signature]
ROJAS, JORGE YARA
ROJAS, JORGE YARA
ROJAS, JORGE YARA

Ab. JORGE YARA DELGADO
Notario Segundo Interino de Guayaquil
República del Ecuador,
DOY FE; Que el anverso y reverso
de la presente es fiel copia del
original que me fue exhibida.
Guayaquil, - 9 NOV 1959
2000



AB. JORGE YARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE GUAYAQUIL



[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION Y REGULACION DEL GUAYAS
ROJAS, JORGE YARA

ANO 1959 TOMO 1100 FOLIO 1100 ACTA 1100
CERTIFICADO de presentarse por el notario el original
que figura en los tomos 1100 de la Oficina Provincial
Guayaquil, 9 NOV 1959

REPUBLICA DEL ECUADOR

DEFATURA PROVINCIAL E INSCRIPCIÓN CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL GUAYAS

ESTE DOCUMENTO PERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE FALSIFICACION
EMENDACIONES

Anexo 19

REPUBLICA DEL ECUADOR



11 16836

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
GUAYAQUIL
PRIMERA**



COPIA DE LA ESCRITURA DE

ACTA DE POSESION EFECTIVA A FAVOR DE LOS
HERMANOS ROHON HERVAS DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL SEÑOR GENERAL (r) CESAR
AUGUSTO ROHON SANDOVAL.-



**AB. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO**

Afiliado al Colegio de Notarios de Guayaquil
y a la Federación Ecuatoriana de Notarios

EDIFICIO GRAN PASAJE 4TO. PISO
TELF.: 2566337 - 2306338 • 3496

Ab. Jorge Jara Delgado

Notario Segundo Interino
Edificio Gran Pasaje 4to. Piso - Of. 402
Tells.: 566337 - 306338 - Fax: 305496
Correo Electrónico: jjarag@telconet.net
Casilla 5444
Guayaquil Ecuador

NUMERO: 561/2001.- ACTA DE POSESION EFECTIVA A FAVOR DE LOS HERMANOS ROHON HERVAS DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR GENERAL (r) CESAR AUGUSTO ROHON SANDOVAL.-

Guayaquil, a seis de Noviembre del dos mil uno.

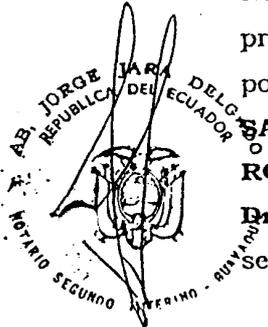
Mediante escritura pública de Declaración juramentada No. 555 bis/2001, otorgada ante mi, el treinta y uno de Octubre del dos mil uno, los hermanos Ing. **CESAR EDUARDO ROHON HERVAS**, por sus propios derechos y como apoderado de sus hermanos señor **Dr. JUAN FERNANDO ROHON HERVAS** y señora **Dra. MARIA CRISTINA ROHON HERVAS DE RASCHLE**; y la señora **MARIA GRABRIELA ROHON ANDA DE SAONA**, por sus propios derechos, ha probado ser hijos y únicos herederos del señor **General (r) CESAR AUGUSTO ROHON SANDOVAL**, fallecido en esta ciudad el 7 de Noviembre del 2000, todo lo cual lo prueban con las partidas de nacimiento y de defunción agregadas a la referida escritura pública de declaración juramentada que se agrega como habilitante, en la que afirma bajo juramento que no existen herederos con mejor derecho que ellos para suceder en los bienes dejados por el causante, descritos en la antedicha escritura pública, y me solicitan que les conceda la posesión efectiva.

EL TEXTO DE ESTA PAGINA
CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

Ab. Jorge Jara Delgado

Notario Segundo Interino
Edificio Gran Pasaje 4to. Piso - Of. 402
Tells.: 566337 - 306338 - Fax: 305496
Correo Electrónico: jjarag@telconet.net
Casilla 5444
Guayaquil-Ecuador

En virtud de lo expuesto y amparado en lo ordenado en el numeral 12 del Art. 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996, yo el Notario, concedo la posesión efectiva, proindiviso y sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por el causante señor **General (r) CESAR AUGUSTO ROHON SANDOVAL** a favor de los hermanos **Ing. CESAR EDUARDO ROHON HERVAS, Dr. JUAN FERNANDO ROHON HERVAS Dra. MARIA CRISTINA ROHON HERVAS DE RASCHLE;** y la señora **MARIA GRABRIELA ROHON ANDA DE SAONA.-**



Copia de esta acta se inscribirá en los Registros de la Propiedad respectivos, y se tomarán nota al margen de las inscripciones de los predios adquiridos por el causante.- DOY



FE.

AB. JORGE JARA DELGADO

, Notario Segundo Interino de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, en treinta y siete fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sellé y firmo en Guayaquil, a doce de noviembre del año dos mil uno

AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino



1 NUMERO: 555 bis/2001
2 DECLARACION JURAMENTADA
3 QUE HACEN LOS HERMANOS
4 ROHON HERVAS.-
5 Cuantia: Indeterminada.-



6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día
7 treinta y uno de Octubre del año dos mil uno, ante mí, abogado
8 **JORGE JARA DELGADO**, Notario Segundo Interino de este Cantón,

At.
Jorge Jara Delgado comparecen, Ingeniero **CÉSAR EDUARDO ROHON HERVAS**,

Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

9 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en
10 esta ciudad, por sus propios derechos y como apoderado de sus
11 hermanos doctor **JUAN FERNANDO ROHON HERVAS** y doctora
12 **MARIA CRISTINA ROHON HERVAS DE RASCHLE**, según
13 poderes que acompaña; y, por otra parte la señora **MARIA**
14 **GABRIELA ROHON ANDA DE SAONA**, quien declara ser
15 ecuatoriana, casada, dedicada al hogar y domiciliada en esta
16 ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a
17 quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su
18 voluntad de otorgar esta escritura pública de declaración jurada,
19 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que
20 proceden de una manera libre y espontánea, para que la autorice me
21 presentan la minuta que dice así: -----

22 "Señor Notario: Autorice usted, en el registro de escrituras públicas
23 a su cargo, una que contenga la prestación de declaraciones
24 juramentadas previas a la concesión de posesión efectiva de bienes
25 sucesorios, contenidas en las cláusulas siguientes:-----

26 **PRIMERA: INTERVENIDORES:** Otorgan el presente instrumento,
27 hacen las declaraciones juramentadas que este contiene, bien
28

#555 bis
Octubre 31



1 Inteligenciados de sus alcances y efectos, de su libre y espontánea
2 voluntad, los hermanos y dicentes, en el orden de sus nacimientos,
3 señores:-----

4 **UNO.UNO.-** Ingeniero **CÉSAR EDUARDO ROHON HERVAS**, por
5 derecho propio;-----

6 **UNO.DOS.-** Doctor **JUAN FERNANDO ROHON HERVAS**, por la
7 interpuesta persona de su apoderado especial y hermano Ingeniero
8 César Eduardo Rohón Hervas, como se justifica de la escritura
9 pública de protocolización número mil trescientos diecinueve/dos mil
10 de Diciembre ocho del dos mil, extendida por el Notario Segundo
11 Esteban de este Cantón, Abogado Jorge Jara Delgado, que contiene el
12 correspondiente poder otorgado ante Notario Público de Vancouver,
13 Canadá, el cuatro de Octubre de dos mil, autenticado ante el
14 Consulado del Ecuador el veinticuatro de Octubre siguiente (**anexo**
15 **uno**); y, ampliación del mismo, como obra de la escritura de
16 protocolización número noventa y dos/dos mil uno, de Febrero
17 ocho del dos mil extendida por el mismo prenombrado Notario, que
18 contiene el correspondiente poder ampliatorio otorgado ante Notario
19 Público de Vancouver, Canadá el diecisiete de Enero del dos mil
20 uno, y autenticado ante el Consulado del Ecuador el veintisiete de
21 Enero siguiente; (**anexo dos**);-----

22 **UNO.TRES.-** Doctora **MARIA CRISTINA ROHON HERVAS DE**
23 **MASCHLE**, así mismo por la interpuesta persona de su apoderado
24 especial y hermano Ingeniero Cesar Eduardo Rohón Hervas, como se
25 justifica de la escritura pública de poder especial número cincuenta y
26 uno/noventa y nueve de Enero veintiséis de mil novecientos
27 noventa y nueve otorgada ante el Notario de este Cantón doctor
28 Jorge Jara Grau (**anexo tres**), y de ampliación del mismo, como

1 obra de la escritura otorgada ante el Notario Vigésimo de Quito
2 doctor Guillermo Buendia Endara, en Febrero dieciséis del dos mil
3 uno (anexo cuatro) ; y, -----

4 **UNO.CUATRO.- MARIA GABRIELA ROHON ANDA de SAONA**, por
5 derecho propio; -----



Ab.

Jorge Jara Delgado

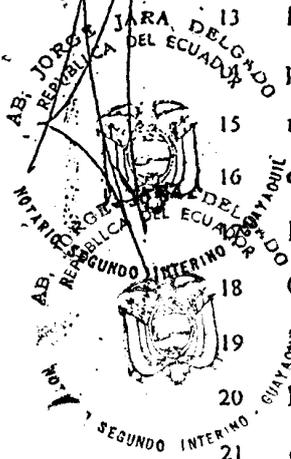
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

6 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** El señor padre de los
7 Intervenidores, General (r) César Augusto Rohón Sandoval, falleció
8 intestado en esta ciudad de Guayaquil, el siete de Noviembre del dos

9 **Jorge Jara Delgado**, como se acredita con la copia autenticada de la inscripción de su
10 defunción en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y
11 Cedulación que se adjunta (anexo cinco), siendo sus únicos hijos y
12 herederos universales que lo sobreviven, los Intervenidores, cuyas
13 filaciones se acreditan con las copias autenticadas de sus respectivas
14 partidas de nacimiento que se adjuntan en el mismo orden de sus
15 nacimientos y comparecencia a este instrumento (anexos seis, siete,
16 ocho y nueve); -----

17 El haber de los bienes sucesorios del causante señor General (r)
18 César Augusto Rohón Sandoval, se determina ilustrativamente así:

19 **DOS.UNO.- Cincuenta por ciento por Gananciales:** devenidos del
20 haber de la sociedad conyugal conformada a raíz de su matrimonio
21 en segundas nupcias con la señora María del Carmen Anda Moncayo
22 de Rohón, celebrado en esta ciudad de Guayaquil, el trece de Mayo
23 de mil novecientos setenta y cuatro (anexo diez). Sociedad conyugal
24 no liquidada no obstante haber quedado disuelta de pleno derecho
25 por la terminación del matrimonio, desde el fallecimiento de la
26 prenombrada cónyuge en la ciudad de Miami, Florida, Estados
27 Unidos de América, el nueve de Mayo de mil novecientos noventa y
28 dos (anexo once), cuyos bienes de mayor importancia que la



1. integraron, entre otros inmuebles y muebles, se agrupan así:-----

2 DCS.UNO.UNO.- Muebles: consistentes en títulos accionarios
 3 representativos del capital de las compañías que se alistan de
 4 seguido:-----

5	Cip. denominación	No.	Valor		Gananc.	US
6	<u>Objetiva</u>	<u>de Acc.</u>	<u>c/acción</u>	<u>Total</u>	<u>50%</u>	<u>Conversión</u>
7	- Demarco, Derivados					
8	del Mar S.A.	3.368	S/.100.000	S/.336'800.000	S/.168'400.000	\$ 6.736,00
9	- Inmobiliaria Rohanda S.A.	396	" 5.000	" 1'80.000	" 990.000	" 39,60
10	- Luis Iván C.A.	1.850	" 1.000	" 1'50.000	" 925.000	" 37,00
11	- TRANINSA, Transporte					
12	Industriales S.A.	196	" 10.000	" 1'960.000	" 980.000	" 39,20
13	- ACCIUSA, Administración					
14	y Control de Empresas S.A.	157	" 10.000	" 1'570.000	" 785.000	" 31,40
15	- Industrias Remo Rohón					
16	C.A., ahora denominada					
17	"EL DUREMO C.A."	270.000	" 1.000	" 270'000.000	" 135'000.000	" 5'000,00
18				<u>S/. 614'60.000</u>	<u>S/. 307'080.000</u>	<u>\$ 12'283,20</u>

19 DCS.UNO.DOS.- Inmueble Social: -----

20 A) Descripción

21 - Inmueble consistente en un lote de
 22 terreno o solar, no edificado signado con el
 23 número noventa, de la Zona "B", manzana
 24 F. Deciséis. Cooperativa Huertos Familiares
 25 "Atacames" que tiene una superficie de mil
 26 ochocientos metros cuadrados, ubicado en
 27 la Parroquia Atacames hoy Cantón de la
 28 Provincia de Esmeraldas, dentro de los.

1 linderos siguientes: Norte: lote número
2 ochenta y nueve de propiedad de José
3 Wolfsoon Savinovich con sesenta metros
4 lineales; al Sur, lote número noventa y uno
5 de la propiedad de Juan Raúl Sandoval
6 Anda, también con sesenta metros lineales;
7 al Este por el lote número noventa y nueve
8 de propiedad de Jorge Emilio Valdivieso



Ab.

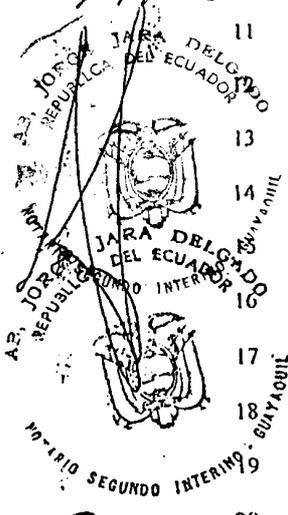
Jorge Jara Delgado Sangotena, con treinta metros lineales; y, al
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

10 Oeste, calle veintiséis de la Urbanización,
11 con avalúo comercial Municipal Código
12 dos cero seis cero tres ocho cero cinco

13 por valor de..... S/ 30'288.000,00 S/ 15'144.000,00 U\$\$. 605,76,-

14 **DOS.UNO.DOS.UNO: Historia de dominio:** En el caso de este
15 inmueble, el Causante General (r) Cesar Rohon Sandoval, lo
16 adquirió por acta de Sorteo y adjudicación de lotes de terreno a los
17 Socios de la Cooperativa de HUERTOS FAMILIARES "ATACAMES",
18 como consta de la escritura pública de protocolización celebrada el
19 veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro ante el
20 doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Público de Quito, inscrita el
21 diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y cinco bajo el
22 Repertorio ciento veintiocho y con el Registro número trescientos
23 sesenta y dos respectivo a cargo del Registrador de la Propiedad del
24 Cantón Esmeraldas; y, -----

25 **DOS.UNO.TRES.- CINCUENTA POR CIENTO Gananciales:** en los
26 bienes propios de su cónyuge señora María del Carmen Anda
27 Moncayo de Rohón, adquiridos por aquélla durante el régimen de
28 sociedad conyugal que conformó con el señor General (r) César



1 Augusto Rohón Sandoval, consistentes en títulos accionarios del
 2 capital de las compañías que se alistan a continuación:-----

3 **DCS.UNO.TRES.UNO.- Muebles:** -----

4	Cla. denominación	No.	Valor	Gananc.	US	
5	<u>Objetiva</u>	<u>de Acc.</u>	<u>c/acción</u>	<u>Total</u>	<u>50%</u>	<u>Conversión</u>
6	- Deparco, Derivados					
7	del Mar S.A.	2	S/.100.000	S/. 200.000,00	S/. 100.000,00	\$ 4,00
8	- ACEFASA, Administración					
9	y Control de Empresas S.A.	40	" 10.000	" 400.000,00	" 200.000,00	" 8,00
10	- IELCASA, Inmobiliaria El					
11	Cajaten S.A.	1	" 1.000	" 1.000,00	" 500,00	" 0,02
12	- LOYSA	5	" 10.000	" 50.000,00	" 25.000,00	" 1,00
13				S/. 651.000,00	S/. 325.500,00	\$ 13,02
14				-----	-----	-----

15 **2.2. Bienes inmuebles propios del causante:** -----

16		US
17	A) Descripción	Conversión
18	- Inmueble ubicado en la FAE de Guaya-	
19	quil, solar número doce, manzana doce,	
20	Hacienda la Atarazana, Parroquia Pascuales	
21	del Cantón Guayaquil, con avalúo Comercial	
22	Municipal Código sesenta y dos-cero cero doce-cero	
23	doce por valor de.....	S/. 52'158,400 US\$. 2.086,34

24 **DOS.DOS.UNO.- Historia de dominio del inmueble:** El
 25 dominio pleno del inmueble, consistente en el terreno o solar
 26 número doce, Manzana número doce con edificación tipo villa
 27 ubicado en la Hacienda La Atarazana, hoy Ciudadela La FAE,
 28 Parroquia Pascuales del Cantón Guayaquil, el Causante

1 General (r) Cesar Rohon Sandoval, lo adquirió por
2 adjudicación en concepto de gananciales, mediante
3 sentencia dictada por el señor Juez Quinto Provincial
4 de Pichincha el veinticinco de Junio de mil novecientos
5 setenta y cinco que consta protocolizada ante el Notario
6 Quinto de Quito doctor Mario Zambrano S., el diecisiete
7 de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro,
8 inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil en



Ab.

Jorge Jara Delgado el tomo treinta y cinco de fojas veinticinco mil ciento
cincuenta y nueve a veinticinco mil ciento setenta y dos,
número mil doscientos treinta y nueve del Registro de
la Propiedad y anotado bajo el número tres mil cuarenta
y cuatro del Repertorio a cargo del Registrador de la Propiedad
de Guayaquil el cual inmueble fue anteriormente
adquirido por el adjudicatario por compra al Gobierno del
Ecuador durante el régimen de sociedad conyugal que
conformó con su excónyuge señora Hilda Adela Hervás
Ordóñez, como obra de la escritura pública extendida el
treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante
el Notario de Quito Doctor Jorge Washington Lara; - - - - -

Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador
ABE. JOSE R. GARCIA
REPUBLICA DEL ECUADOR
JARA WASHINGTON
NOTARIO
SEGUNDO INTERINO
GUAYAQUIL

21 En síntesis, el haber de los bienes sucesorios del
22 causante señor General (r) César Augusto Rohón Sandoval,
23 objeto de posesión efectiva que se solicita de acuerdo a
24 los cuadros ilustrativos que anteceden, asciende a
25 **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES**
26 **SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS 00/100 SUCRES**
27 **(S/.374'707.900,00), equivalentes a CATORCE MIL**

NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 32/100 DOLARES

(US\$.14.988,32) descompuestos así: -----

US\$. Conversión

2.1. 50% por gananciales devenidos

de la Soc. Conyugal:

2.1.1. bienes muebles S/.307'080.000,00

2.1.2. bien inmueble " 15'144.000,00 S/. 322'224.000,00 US\$. 12.888,96

2.1.3 50% por gananciales deveni-

dos por bienes propios de su

cónyuge María del Carmen

Anda Moncayo:

2.1.3.1. bienes muebles " 325.500,00 " 13,02

Haber de la Sociedad Conyugal

50% Gananciales..... S/. 322'549.500,00 US\$.12.901,98

2.2. Bienes Propios de Causante:

2.2.1. Inmueble " 52'158.400,00 " 2.086,34

Total haber de la Sucesión de Bie-

nes. S/.3'4'707.900,00 US\$.14.988,32

TERCERA.-OBJETO Y DECLARACION JURAMENTADA: Mediando

los antecedentes hasta aquí relacionados, por el presente instrumento, los Intervenidores y dicentes, los hermanos Ing. César Eduardo, Doctor Juan Fernando y Doctora María Cristina Rohón Hervas de Raschle, por una parte; y por otra la señora María Gabriela Rohón Anda de Saona, todos obrando de consuno en sus propias calidades de hijos del señor General (r) César Augusto Rohón Sandoval, por sus propios derechos, formalizan ante usted, señor Notario sus respectivas declaraciones individuales

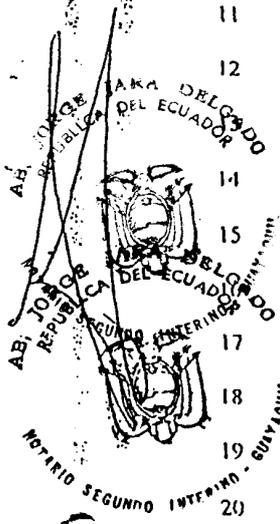
1 juramentadas de ser universales herederos de su prenombrado señor
2 padre, fundamentados en los instrumentos habilitantes presentados
3 (anexos seis, siete, ocho y nueve en su orden), quienes asimismo
4 individualmente declaramos aceptar la herencia con beneficio de
5 inventario, en base a todo lo cual usted, señor Notario, al receptor
6 estas nuestras respectivas declaraciones individuales juramentadas,
7 los Intervenidores solicitamos de consuno, nos conceda como
8 legítimos titulares y peticionarios, en las calidades invocadas, la



Ab.

Jorge Jara Delgado, posesión efectiva proindiviso de los bienes que conforman en el
Notario 2do. Ecuador el haber sucesorio de nuestro prenombrado padre,
Cayaquil - Ecuador
11 particular y señaladamente, los ilustrados en la cláusula precedente
12 de este mismo instrumento público, sin perjuicio de los derechos de
terceros. -----

14 Este petitorio lo fundamentamos en la atribución a usted, conferida
15 en el número doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial reformada
(Registro Oficial sesenta y cuatro del ocho de Noviembre mil
17 novecientos noventa y seis), todo lo cual hará constar en el acta
18 Notarial a extender y, sus testimonios certificados facultamos
19 indistintamente a usted, ó al doctor Efrén Cherres Delgado, abogado
20 que autoriza este instrumento, el solicitar su inscripción en los
21 Registros de la Propiedad correspondientes y, en su momento,
22 inscribirlos a petición de cualesquiera de nos ó del mismo
23 prenombrado Abogado autorizado, en los Libros de Registro de
24 Acciones y Accionistas de las respectivas Compañías emisoras de los
25 títulos accionarios sobre los que inciden estas declaraciones y
26 posesión efectiva a concedérsenos.-----
27 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
28 estilo que por Ley se requieren para el perfeccionamiento de este



1 instrumento."- Hasta Aquí la minuta patrocinada por el doctor
2 Efrén Cherrés Delgado abogado, matrícula número veintiocho, que
3 con los documentos que se agregan quedan elevados a
4 escritura pública. Dejo constancia que los otorgantes se ratifican
5 en todas y cada una de las declaraciones constantes en este
6 instrumento público. Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber
7 leído, en voz alta, toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos
8 la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto

9
10
11
12 **ING. CESAR EDUARDO ROHON HERVAS**

13 C.C. No. 170420310-5

14
15
16 **P. DR. JUAN FERNANDO ROHON HERVAS**

17 **q. MARIA CRISTINA ROHON HERVAS DE RASCHLE**

18
19 **ING. CESAR EDUARDO ROHON HERVAS**

20 C.C. No. 170420350-5

21
22 *Maria Gabriela Rohon Anda de Saona*
23 **MARIA GABRIELA ROHON ANDA DE SAONA**

24 C.C. No. 0908907607

25
26
27 **AB. JORGE JARA DELGADO**

28 Notario Segundo
29

10

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
COPIA, en treinta y cinco fojas útiles fabricadas por mí el Notario,
que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Jorge Jara Delgado
AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino

Anexo # 1

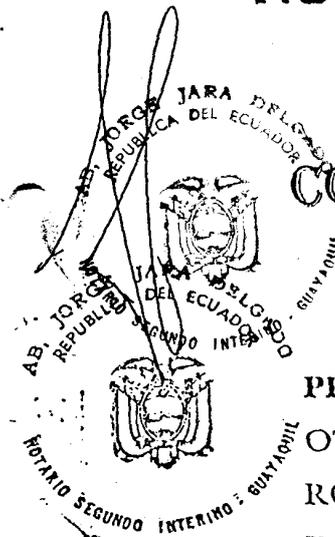
REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA DE



**PROTOCOLIZACION: PODER ESPECIAL
OTORGADO POR EL DR. JUAN FERNANDO
ROHON HERVAS A FAVOR DEL ING. CESAR
ROHON HERVAS.-**

**AB. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO**

Afiliado al Colegio de Notarios de Guayaquil
y a la Federación Ecuatoriana de Notarios

EDIFICIO GRAN PASAJE 4TO. PISO

TELF.S.: 666337 - 306338 • FAX: 306496

ESTUDIO
BOYACA 907 Y JUNIN 20. PISO
TELEFONOS: 206089-303133

DR. EFREN CHERRES DELGADO
ABOGADO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CASILLA 09-01-3943
TELEFAX (093-4) 313573
TELEX 3235 FRENCH ED

NUMERO: 1319/2000.- PROTOCOLIZACION: PODER
ESPECIAL otorgado por el Dr. JUAN FERNANDO ROHON
HERVAS a favor del lug. CESAR ROHON HERVAS.-

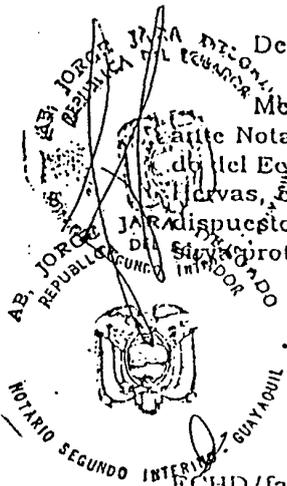
Guayaquil, Diciembre 8.2.000
C-344/ECHD

Señor Abg.
Jorge Jara Delgado,
Notario Segundo Interino del Cantón,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito adjuntar en cinco fojas útiles, el poder especial celebrado ante Notario Público de Vancouver B.C. Canadá, autenticado por el Consulado del Ecuador en dicha localidad y otorgado por el Dr. Juan Fernando Rohón Hervas, en favor del Ing. César Rohón Hervas, el que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, ruego a Ud., se sirva protocolizarlo y conferirme a mi costa, dos testimonios certificados.

Es de Justicia lo que solicito,



ECHD/fac
adj. lo indicado

Cota 32.124

archivo



ESTUDIO
BOYACA 907 Y JUNIN 20, PISO
TELEFONOS: 308089 - 303133

DR. EFREN CHERRES DELGADO
ABOGADO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CASILLA 09-01-3943
TELEFAX (593-4) 313573
TELEX 3235 FRENCH ED

Guayaquil, Diciembre 5, 2000
C-342/ECHD

Señor Abg.
Jorge Jara Delgado,
Notario Segundo Interino del Cantón,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito adjuntar en tres fojas útiles y originales, el poder especial que el Dr. Juan Fernando Rohón Hervas, ha extendido en favor de su hermano Ing. César Rohón Hervas, el mismo que contiene certificaciones y sellos en idioma inglés, los que a petición de parte, he procedido a vertirlas al castellano, según detalle que sigue, manteniendo el mismo orden de su original:

1.- La foja uno está redactada en idioma inglés cuya traducción textual es como sigue:

SOCIEDAD LEGAL
de la Columbia Británica

ESTO ES PARA CERTIFICAR QUE, AARON ARTHUR GRANT GORDON de la Ciudad de Victoria, en la Provincia Británica de Columbia, fue convocado al tribunal y admitido como Subiscal de la Corte Suprema de Columbia Británica el 10 de Septiembre, de 1982, y continúa en los listados de abogados del tribunal y de subiscuales de la Sociedad en buenos términos;

Cada uno de los profesionales de los Abogados del Tribunal y Subiscuales de la Corte Suprema de la Británica Columbia es un Notario Público certificado en y para la Provincia Británica de Columbia;

AARON ARTHUR GRANT GORDON está investido de todos los poderes, derechos, deberes y privilegios de un Notario Público.

Y QUE YO he comparado la firma de AARON ARTHUR GRANT GORDON, suscrita en el documento adjunto, con una muestra de la firma de AARON ARTHUR GRANT GORDON archivada en esta oficina y verdaderamente creo que dicha firma es genuina.

DADO BAJO mi mano y sello de la Sociedad Legal de la Columbia Británica, en Octubre 23, 2000.

Illegible
David V. G. Newell
Secretario Corporativo

Sello redondo sobrepuesto que dice:
SOCIEDAD LEGAL DE LA
COLUMBIA BRITANICA
fundada en 1884, con inscripción en
latín que dice: LEX LIBERORVM REX

845 Cambie Street, Vancouver, British Columbia, Canada V6B 4Z9
Telephone: (604) 659-2533 Facsimile: (604) 659-5732
Toll-free within B.C. 1-800-903-5300 TTY: (604) 443-5700
www.lawsociety.bc.ca

ESTUDIO
BOYACA 007 Y JUNIN 20. PISO
TELEFONOS: 206000 - 303133

DR. EFRÉN CHERRES DELGADO
ABOGADO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CASILLA 09-01-5943
TELEFAX (593-A) 313573
TELEX 3235 FRENCH ED

- 2 -

En el reverso, en español, consta la autenticación de este documento en el Consulado del Ecuador de Vancouver, B.C. Canadá; y,

2.- A fojas dos y tres consta el texto en español del poder que el Dr. Juan Fernando Lohón Hervas, otorga ante Notario público, en cuya parte final foja 3 del expediente original, y al costado izquierdo de la firma del Notario hay un sello en Inglés cuya versión al Castellano es la siguiente:

AARON A.C. GORDON
Notario Público
302-052 FORT STREET
VICTORIA, B.C. V8W 1H8
(250)333-9104

Atestiguado en cuanto a
la ejecución solamente
Sin asistencia buscada o
dada.

En mi calidad de Perito, informo a Ud., en los términos que anteceden, bajo juramento, acorde con el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, en base al cual ruego a Ud., señor Notario autenticar mi firma que consta al pie de la presente.

Es de Justicia,

ECHO/fac
adj. lo indicado
Carp.32.124.
archivo

Yo, abogado JORGE JARA DELGADO, Notario Interino, de la Notaría Segunda del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, DOY FE: Que la firma que antecede del doctor EFRÉN CHERRES DELGADO, es auténtica.- Guayaquil, Diciembre del 2000.

AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino

The Law Society
of British Columbia



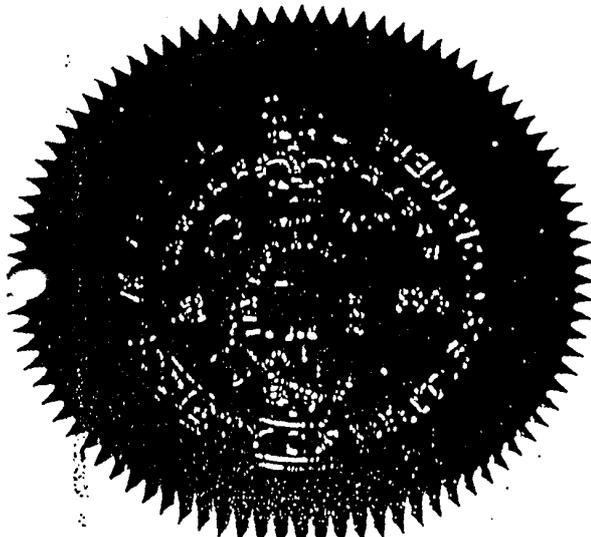
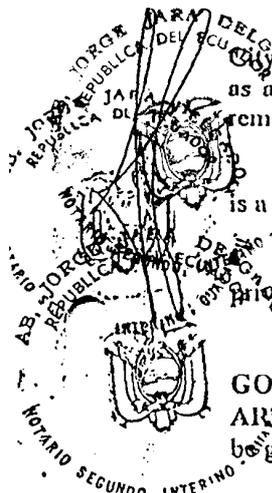
THIS IS TO CERTIFY THAT AARON ARTHUR GRANT GORDON of the City of Victoria, in the Province of British Columbia, was called to the Bar and admitted as a Solicitor of the Supreme Court of British Columbia on September 10, 1982, and remains on the Rolls of Barristers and Solicitors of the Society in good standing;

Every practising Barrister and Solicitor of the Supreme Court of British Columbia is a duly qualified Notary Public in and for the Province of British Columbia;

AARON ARTHUR GRANT GORDON has all the powers, rights, duties, and privileges of a Notary Public.

AND THAT I have compared the signature of AARON ARTHUR GRANT GORDON subscribed to the attached instrument with a specimen signature of AARON ARTHUR GRANT GORDON filed in this office and verily believe the said signature to be genuine.

GIVEN UNDER my hand and the Seal of the Law Society of British Columbia, on October 23, 2000.




David M. G. Newell
Corporate Secretary

845 Cambie Street Vancouver, British Columbia, Canada V6B 4Z9
Telephone: (604) 689-2533 Facsimile: (604) 689-5232
Toll free within BC: 1-800-903-5300 11V: (604) 411-5700
www.law.society.bc.ca

queden así finiquitados. Para el efecto, mi prenombrado Mandatario aquí instituido

Consulado General
Vancouver, B.C. Canadá

Presentada para autentificar la firma que
antecede, el suscrito Esteban E. V. Walter,
Cónsul General a.h. certifica que es auténtica
siendo la que utiliza en todos sus actos

David M. G. NEWELL

Corporate Secretary - The

Law Society of British Columbia

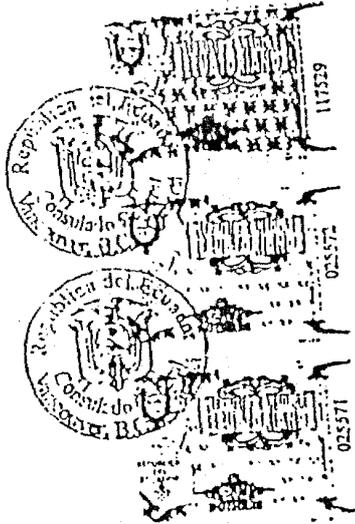
Número de actuación: 153-00

Partida arancelaria: III-16-9

Valor de la actuación US\$: 50⁰⁰

Vancouver, a OCT-24-2000

E. Walter
Esteban E. V. Walter
Cónsul General a.h.





queda expresamente autorizado para declarar además por el Dicente, el aprobar los actos antes referidos y declarar solucionados los créditos que ilustra este poder. otorgando por ello con iguales instrucciones el que mi Mandatario aquí instituido pueda celebrar adicionalmente los actos que necesariamente sean consecuencia de los mismos, sin límite alguno, pudiendo por tanto negociar libremente las cláusulas y estipulaciones que los contengan en los instrumentos a librarse, no debiendo ser en todo caso, la falta de conocimiento o una nueva autorización por parte del Dicente, la que impida ejecutar estos encargos a mi prenombrado Mandatario quien queda investido para el efecto de las facultades especiales que el art. 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador determina para los Procuradores judiciales, inclusive con facultad de delegar estos encargos señalando que este poder por su naturaleza su duración será de tiempo indefinido.

Anteponga y agregue Ud., señor Cónsul las demás cláusulas de estilo que por Ley se requieran para el perfeccionamiento de este instrumento.

Doy Fe:
En la Provincia de British Columbia
en este cuarto día de Octubre del
año 2000.

Nº.233
9/14/2.000
ECHD/lac
Carp.32.118.
archivo

AARON A. G. GORDON
Barrister and Solicitor
#302-852 FORT STREET
VICTORIA, B.C. V8W 1H1
(250) 383-9104

Aaron A.G. Gordon
Notario Público en y para la
Provincia de British Columbia,
Canadá.

Witnessed as to execution only.
No advice sought or given.

Juan Fernando Rohon, n.s.
Dr. Juan Fernando Rohon Hervas
cédula de Identidad ecuatoriana
numero 1704732625-----

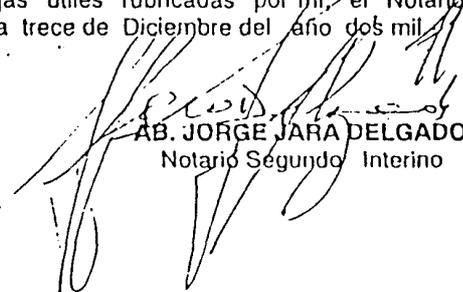
LIGENCIA: A petición del señor doctor **Efrén Cherres Delgado**, en siete fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumento Públicos de la Notaría Segunda a mi cargo, el PODER ESPECIAL otorgado por el Dr. JUAN FERNANDO ROHON HERVAS a favor del Ing. CESAR ROHON HERVAS, el 4 de Octubre del año 2000 ante el Notario Público de Vancouver B.C., Canadá, y autenticado por el Consulado del Ecuador el 24 de Octubre del 2000, así como la traducción al idioma español de la certificación suscrita por el Secretario Corporativo de la Sociedad Legal de la Columbia Británica.

Guayaquil, 8 de Diciembre del año 2000.-



AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en cinco fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, a trece de Diciembre del año dos mil



AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino

Anexo # 2

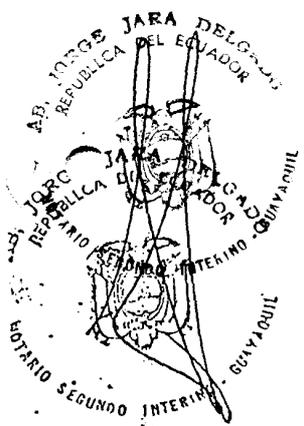
REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA DE



PROTOCOLIZACION: AMPLIACIÓN DEL PODER ESPECIAL OTORGADO CON FECHA 4 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE VANCOUVER B.C., CANADA, Y AUTENTICADO POR EL CONSULADO DEL ECUADOR EL 24 DE OCTUBRE DEL 2000, POR EL DR. JUAN FERNANDO ROHON HERVAS A FAVOR DEL ING. CESAR ROHON HERVAS.

**AB. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO**

Afiliado al Colegio de Notarios de Guayaquil
y a la Federación Ecuatoriana de Notarios

EDIFICIO GRAN PASAJE 4TO. PISO
TELF.: 666337 - 306338 • FAX: 306496

ESTUDIO
BOYACA 907 Y JUNIN 20. PISO
TELEFONOS: 306069 - 303133

DR. EFREN CHERRES DELGADO
ABOGADO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CASILLA 09-01-9943
TELEFAX (593-4) 313573
TELEX 3295 FRENCH ED

NUMERO: 92/2001.- PROTOCOLIZACION:
AMPLIACIÓN del PODER ESPECIAL
otorgado con fecha 4 de Octubre del año 2000
ante el Notario Público de Vancouver B.C.,
Canadá, y autenticado por el Consulado del
Ecuador el 24 de Octubre del 2000, por el Dr.
JUAN FERNANDO ROHON HERVAS a favor
del Ing. CESAR ROHON HERVAS

Guayaquil, Febrero 7.2.001
C-030/ECHD

Señor Abg.
Jorge Jara Delgado,
Notario Segundo Interino del Cantón,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito adjuntar en cinco fojas útiles, la diligencia de traducción de la ampliación del poder especial extendido ante Notario Público de Vancouver B.C. Canadá, otorgado por el Dr. Juan Fernando Rohón Hervas, en favor del Ing. César Rohón Hervas, autenticado por el Consulado del Ecuador en dicha localidad, el que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, ruego a Ud., se sirva protocolizarlo y conferirme a mi costa, dos testimonios certificados.

Es de Justicia lo que solicito,

ECHD/fac
adj. lo indicado
Carp.32.124
archivo

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

①
#92
Ecuador

Guayaquil, Febrero 7.2.001
C-029/ECHD

Señor Abg.
Jorge Jara Delgado,
Notario Segundo Interino del Cantón,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito adjuntar en tres fojas útiles y originales, la ampliación del poder especial que el Dr. Juan Fernando Rohón Hervas, ha extendido en favor de su hermano Ing. César Rohón Hervas, el mismo que contiene certificaciones y sellos en idioma inglés, los que a petición de parte, he procedido a vertirlas al castellano, según detalle que sigue manteniendo el mismo orden de su original:

1.- La foja uno está redactada en idioma inglés cuya traducción textual es la siguiente:

1.1. En la parte superior hai un sello dorado de forma circular en el que se lee "La Sociedad legal de la Columbia Británica"; y,

1.2. A continuación en idioma inglés traducido al castellano dice:

ESTO ES PARA CERTIFICAR QUE, David Michael Ashton de la ciudad de Victoria, en la Provincia Británica de Columbia, fue convocado al tribunal y admitido como Subfiscal de la Corte Suprema de Columbia Británica el 10 de Mayo de 1.984, y continúa en los listados de abogados del tribunal y de subfiscales de la Sociedad en buenos términos;

Cada uno de los profesionales de los Abogados del Tribunal y Suboficiales de la Corte Suprema de la Británica Columbia es un Notario Público certificado en y para la Provincia Británica de Columbia;

David Michael Ashton está investido de todos los poderes, derechos, deberes y privilegios de un Notario Público.

Y QUE YO he comparado la firma de David Michael Ashton, suscrita en el documento adjunto, con una muestra de la firma de David Michael Ashton archivada en esta oficina y verdaderamente creo que dicha firma es genuina.

DADO BAJO mi mano y sello de la Sociedad Legal de la Columbia Británica, en Enero 22,2.001.

firma ilegible
David V. G. Newell
Secretario Corporativo

Sello redondo sobrepuesto que dice:
SOCIEDAD LEGAL DE LA
COLUMBIA BRITANICA
fundada en 1.804, con inscripción en
latín que dice: LEX LIBERORVM REX

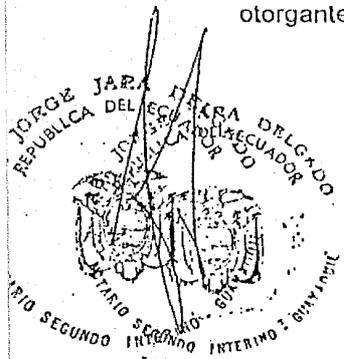
ESTUDIO
BOYACA 907 Y JUNIN 20. PISO
TELEFONOS: 206069 - 303133

DR. EFREN CHERRES DELGADO
ABOGADO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CASILLA 09-01-5943
TELEFAX (593-4) 313573
TELEX 3235 FRENCH ED

En el reverso, en castellano, consta la autenticación de este documento
fechado Enero 27, 2001 en el Consulado del Ecuador de Vancouver, B.C. Canadá; y,

2.- A fojas dos y tres consta el texto en castellano, la ampliación del poder
especial que el Dr. Juan Fernando Rohón Hervás, otorga ante Notario público, en
cuya parte final foja 3 del expediente original, y al costado derecho de la firma del
otorgante consta manuscrito en inglés:



Firmado ante mí, este
17 de Enero del 2001
en Victoria, Columbia Británica

(illegible)

(sello)

DAVID M. ASHTON
Abogado, Intermediario y Notario Público
219-2186 Oak Bay Avenue
Victoria, B.C., Canadá V8R 1G3
PH: (250)598-877 Fax: 598-8771

En mi calidad de Perito, informo a Ud., en los términos que anteceden, bajo
juramento, acorde con el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, en base al
cual ruego a Ud., señor Notario autenticar mi firma que consta al pie de la presente.

Es de Justicia,

ECHD/fac
adj: lo indicado
Carp.32.124.
archivo

Yo, abogado JORGE JARA DELGADO, Notario Interino de
la Notaría Segunda del Cantón Guayaquil, República del
Ecuador, DOY FE: Que la firma que antecede del señor
Traductor Dr. EFREN CHERRES DELGADO, portadora de la
C.C. NO. 0900283035, son auténticas.- Guayaquil, Febrero 8
del 2001.



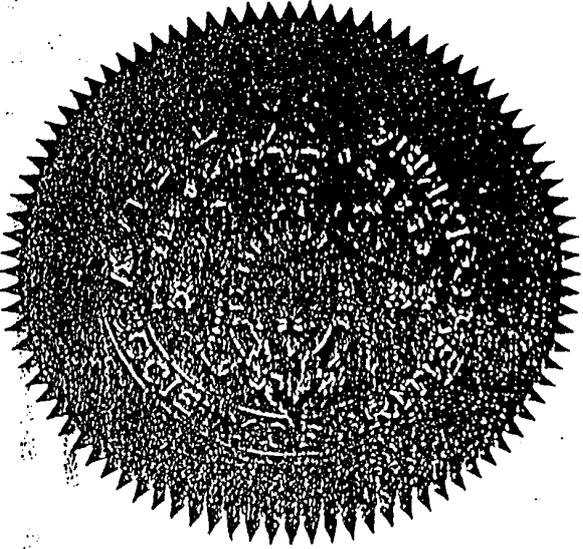
THIS IS TO CERTIFY THAT David Michael Ashton of the City of Victoria, in the Province of British Columbia, was called to the Bar and admitted as a Solicitor of the Supreme Court of British Columbia on May 10, 1984, and remains on the Rolls of Barristers and Solicitors of the Society in good standing;

Every practising Barrister and Solicitor of the Supreme Court of British Columbia is a duly qualified Notary Public in and for the Province of British Columbia;

David Michael Ashton has all the powers, rights, duties, and privileges of a Notary Public.

AND THAT I have compared the signature of David Michael Ashton subscribed to the attached instrument with a specimen signature of David Michael Ashton filed in this office and verily believe the said signature to be genuine.

GIVEN UNDER my hand and the Seal of the Law Society of British Columbia, on January 22, 2001.




David M. G. Nettell
Corporate Secretary

República del Ecuador
Consulado General
Vancouver, B.C. Canadá

Presentada para autenticar la firma que
anteriormente, el suscrito Etienne E. V. Walter,
Cónsul General a.h. certifica que es auténtica
siendo la que utiliza en todos sus actos

David M. G. NEWELL
Corporate Secretary - The Law
Society of British Columbia

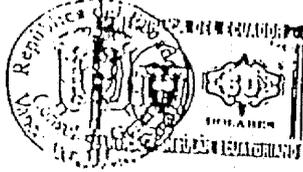
Número de actuación: 014-01

Partida arancelaria: III-15-7

Valor de la actuación USS: 500

Vancouver, a JAN 27 2001

E. Walter
Etienne E. V. Walter
Cónsul General a.h.





PAGO DE DEUDAS Y MULTAS TRIBUTARIAS

No. 00042432

FORMULARIO 106.A
RESOLUCION N° 131

IMPORTANTE: SIRVASE LEER
INSTRUCCIONES AL REVERSO

100 PERIODO TRIBUTARIO

101 MES 9 102 AÑO 2002

200 IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)

201	RUC, C.I. O PASAPORTE 1704203585	202	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS A. H. V. HERVAS CESAR J. V.		
203	CIUDAD GUAYAQUIL	204	CALLE PRINCIPAL	205	NUMERO

300 IDENTIFICACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

301	COD. CONCEPTO 4065	302	DENOMINACION OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	303	COD. DOCUMENTO
304	No. DOCUMENTO	305	CUOTA NUMERO		

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 98 de la L.R.T.I.)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
(Reducente Legal)
NOMBRE: CESAR J. V. HERVAS

FIRMA CONTADOR
NOMBRE: _____

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

IMPUESTO	902	
INTERES POR MORA	903	
MULTAS + RECARGOS	904	35.25
TOTAL PAGADO	909	902+903+904 110.21

MEDIANTE CHEQUE DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	US \$
MEDIANTE COMPENSACIONES	906	US \$
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO	907	US \$

DETALLE DE NOTAS DE CREDITO					
908	N/C No.	910	N/C No.	912	N/C No.
909	US \$	911	US \$	913	US \$

COPIA 2: CONTRIBUYENTE
TASKI S.A. R.U.C.: 1790716147001 - RESOLUCION 3328-29-07-96

17-013-096647-7
20020923

110.21 US\$
BANCO DE GUAYAQUIL

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO - GUAYAQUIL

25 SET. 2002

1306 VENTANILLA 1306

AB. JORGE JARA DELGADO

Notario Segundo Interino de Guayaquil

República del Ecuador,

DOY FE; Que la presente

de _____ fojas útiles

es fotocopia del original que

me fue exhibido.

Guayaquil, 25 SEP 2002

[Signature]
AB. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO



1 toda esta escritura pública a los otorgantes éstos la
2 aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto

3
4
5 p. DR. JUAN FERNANDO ROHON HERVAS
6 DRA. MARIA CRISTINA ROHON HERVAS DE RASCHLE

7
8 ING. CESAR EDUARDO ROHON HERVAS

C.C. No. 170420350-5

9
10
11 ING. CESAR EDUARDO ROHON HERVAS

C.C. No. 170420350-5

12
13 *Maria Gabriela Rohon Anda de Saona*
14 MARIA GABRIELA ROHON ANDA DE SAONA

C.C. No. 0908707607

15
16
17
18
19
20 AB. JORGE JARA DELGADO

Notario Segundo

21
22
23
24 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta **QUINTA**
25 **COPIA**, en ciento dieciocho fojas útiles rubricadas por mí, el
26 Notario, que selo y firmo en Guayaquil, veintisiete de Septiembre
27 del dos mil dos.

28 AB. JORGE JARA DELGADO

Notario Segundo Interino

Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Partición Extrajudicial en el tomo 61 de fojas 30411 a 30412, No.11547 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Veintiuno de Noviembre del Dos Mil Dos.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
62-0012-012-0-0-0	92435	PART

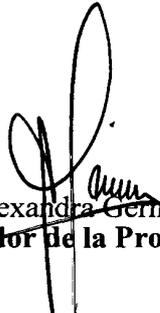
DESCRIPCIÓN:

PART =Partición Extrajudicial

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : NVELEZ
Calificador Legal : LTORRES
Asesor : JVILLALVA
Generador de Razón : MQINTEROS




Alexandra German Gaibor
Registrador de la Propiedad Delegada

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

Señor Notario

Autorice Ud., en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de ampliación de poder especial, que yo, el dicente DR. JUAN FERNANDO ROHON HERVAS, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en Victoria, Canadá, por mis propios derechos y de mi libre, así como, espontánea voluntad, bien inteligenciado de sus alcances y efectos, por este acto é instrumento que lo contiene, tengo a bien ampliar el poder especial que extendí a favor de mi hermano Ing. César Rohon Hervas, ante el Notario Público, Aurón A.g. Gordón, en y para la provincia de British Columbia, Canadá, en Octubre 23, 2000, el cual consta autenticado al día siguiente en el Consulado del Ecuador en dicha localidad y autorizada bajo escritura pública No.1319/2.000 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el 8 de Diciembre del 2.000, ante el Notario Segundo Interino de dicha ciudad Abg. Jorge Jara Delgado, a fin de que mi prenombrado hermano y mandatario quedara en mi nombre y representación demandar y obtener ante las Autoridades o Jueces Competentes del Ecuador, a su elección, bien sea individual o en conjunto con mis otros hermanos conocidos incluyendo mi prenombrado hermano mandatario, señoras: María Cristina Rohón Hervas de Raschile y María Gabriela Rohón Anda de Suona, la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio de terceros, de los bienes habidos en la sucesión de nuestro padre Gral. (R) César Augusto Rohón Sandoval, fallecido en Guayaquil, Ecuador el 7 de Noviembre del 2.000 y sin perjuicio de que sus gestiones oficiosas que en este mismo sentido haya adelantado y estipulado a mi favor mi prenombrado mandatario, queden por este instrumento aceptadas expresamente por el dicente, quién lo inviste además, para que actúe en nombre y en representación de la Dicente, con todas las facultades y poderes requeridos en los trámites legales, administrativos, judiciales y extrajudiciales de la sucesión de bienes de mi señor padre, en relación con los cuales y en representación de mis derechos podrá bajo los términos del poder anterior y esta ampliación del mismo, transigirlos con mis prenombrados hermanos conocidos y acordar inclusive la partición extrajudicial de los bienes a los que acceden mis derechos, no debiendo ser en todo caso la falta de conocimiento o nueva autorización de mi parte lo que impida a mi Mandatario ejecutar estos nuevos encargos ampliados y aquí confiados.

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO - GUAYAQUIL



Añaleponga y agregue Ud., señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. -----

[Handwritten Signature]
cedula de identidad
ecuatoriana # 1704732625

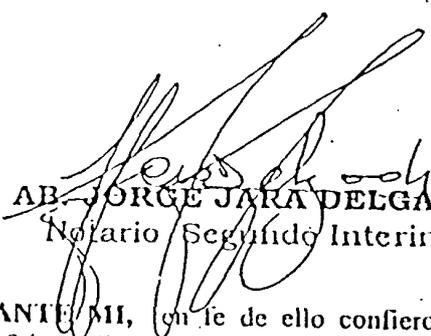
Signed before me this
17th day of January, 2001
at Victoria, British Columbia

David M. Ashton

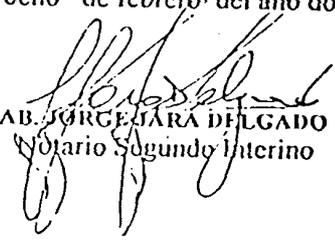
DAVID M. ASHTON
Barrister • Solicitor • Notary Public
219-2186 Oak Bay Avenue
Victoria, B.C., Canada V8R 1G3
PH: (250) 598-8777 FAX: 598-8771

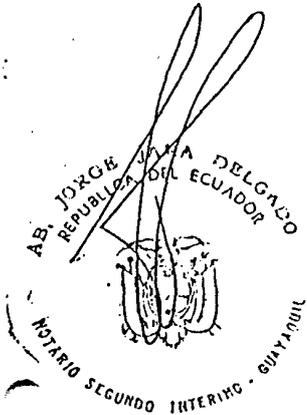
LIGENCIA: A petición del doctor **EFREN CHERRES DELGADO**, en seis fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de instrumentos públicos de la Notaría Segunda a mi cargo, la **AMPLIACIÓN DEL PODER ESPECIAL** otorgado por el Dr. **JUAN FERNANDO ROHON HERVAS** a favor del Ing. **CESAR ROHON HERVAS**, con fecha 4 de Octubre del año 2000 ante el Notario Público de Vancouver B.C., Canadá, y autenticado por el Consulado del Ecuador el 24 de Octubre del 2000, así como la traducción al idioma español de la certificación suscrita por el Secretario Corporativo de la Sociedad legal de la Columbia Británica.

Guayaquil, 8 de Febrero del 2001.-


AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, en seis fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, a ocho de febrero del año dos mil uno.


AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino



Anexo #3

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
GUAYAQUIL

P R I M E R A

COPIA DE LA ESCRITURA DE

FODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO CESAR ROHON
HERVAS POR LA SEÑORA MARIA CRISTINA ROHON HERVAS DE
RASCHLE.

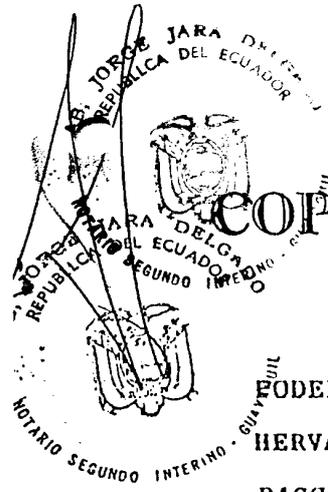
Guayaquil, a 26 de Enero de 1999.-

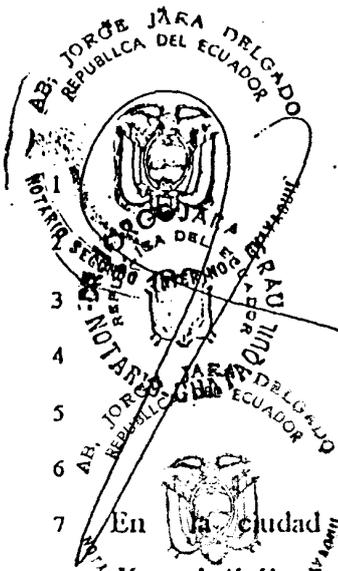
Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO

Afiliado al Colegio de Notarios de Guayaquil
y a la Federación Ecuatoriana de Notarios
Filial de la Unión Internacional del Notariado Latino

Edificio Gran Pasaje 40. Piso

TELF: 566337 - FAX: 305496





NUMERO: 51/99.-

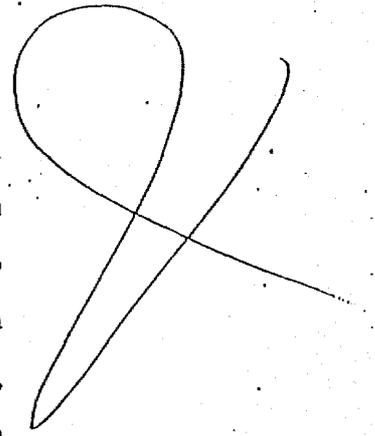
PODER ESPECIAL A FAVOR DEL
INGENIERO CESAR ROHON IERVAS
POR LA SEÑORA MARIA CRISTINA
ROHON IERVAS DE RASCILE.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-


Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
a las veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí,
doctor JORGE JARA GRAU, Notario Segundo de este Cantón,
comparece la señora MARIA CRISTINA ROHON IERVAS DE
RASCILE, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar y
domiciliada en Egnach, Suiza, de tránsito por esta ciudad. Mayor de edad,
capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, la misma
que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de
poder especial, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida y
a la que procede de una manera libre y espontánea; para que la
autóricé me presenta la minuta que dice así: ----- "SEÑOR
NOTARIO: Autorice usted, en el registro de escrituras públicas a su
cargo, una de poder especial, que yo, la dicente, MARIA
CRISTINA ROHON IERVAS DE RASCILE, ecuatoriana,
mayor de edad con domicilio en Egnach, Suiza de tránsito por esta
ciudad, por mis propios derechos y de mi libre y espontánea
voluntad, bien inteligenciada de sus alcances y efectos, por este acto e
instrumento que lo contiene, tengo a bien extender en favor de mi
hermano ingeniero CESAR ROHON IERVAS, para que obrando
como mi Mandatario especial, concurra por la dicente, investido de
todas las facultades requeridas por las Leyes del Ecuador, a la
celebración y otorgamiento de instrumentos públicos y/o privados

1 que conlleven la intervención de la dicente, para expresar a mi
2 nombre la aprobación de la transacción extrajudicial que, con
3 ocasión de la liquidación de la Sociedad conyugal que conformó
4 nuestro padre señor General César Rohón Sandoval y su difunta
5 cónyuge señora Piedad María del Carmen Anda Moncayo de Rohón,
6 ya a celebrarse formalmente con la sucesora y heredera
7 sobreviviente de esta última, señora María Gabriela Rohón Anda
8 de Saona, y cuyas bases transaccionales han sido discutidas y
9 siendo del pleno conocimiento de la dicente, las he aprobado, lo cual
10 permitirá que el padre de la dicente, con los bienes que le serán
11 asignados provenientes de dicha liquidación, finiquite con la cesión
12 de parte de ellos tanto a la dicente como a mi prenombrado
13 mandatario y mi otro hermano Juan Fernando Rohón Hervas, los
14 créditos que nos adeuda nuestro señor padre, por las inversiones de
15 los tres prenombrados hermanos Rohón Hervas, incluyendo la
16 Dicente, en las operaciones y actividades industriales de las
17 compañías "DEMARCO-DERIVADOS DEL MAR C.A." e
18 INDUSTRIAS REMO ROHON C.A., establecidas en esta ciudad,
19 cuyas acciones del capital de las mismas, en una tercia, queda
20 facultado mi prenombrado Mandatario recibir en compensación de la
21 cuota parte de los créditos a mi favor, queden así finiquitados. Para
22 el efecto, mi prenombrado mandatario aquí instituido queda
23 expresamente autorizado para declarar además por la Dicente,
24 aprobados los actos antes referidos y solucionados los créditos que,
25 en ambos casos, ilustra este poder otorgando por ello, con iguales
26 instrucciones de celebrarse los que necesariamente sean
27 consecuencia de los mismos, sin límite alguno, pudiendo por tanto
28 negociar libremente las cláusulas y estipulaciones que los contengan



AB. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAS
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

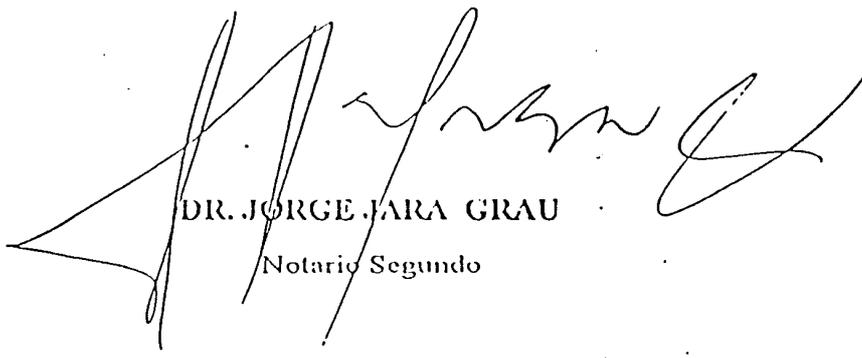
Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2do
Guayaquil - Ecuador

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

en los instrumentos a librarse, no debiendo ser en todo caso, la falta de conocimiento a una nueva autorización por parte de la Dicente la que impida ejecutar estos encargos a mi mandatario aquí instituido, quien queda investido para el efecto de las facultades especiales, que el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, determina para los Procuradores judiciales, inclusive con facultad de delegar estos encargos, señalando que este poder por su naturaleza su duración será de tiempo indefinido.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que por ley se requieran para el perfeccionamiento de este instrumento.”- Hasta aquí la minuta patrocinada por el doctor Efrén Cherres Delgado, matrícula número veintiocho, que con los documentos que se agregan quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que la otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a la otorgante, ésta la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.-

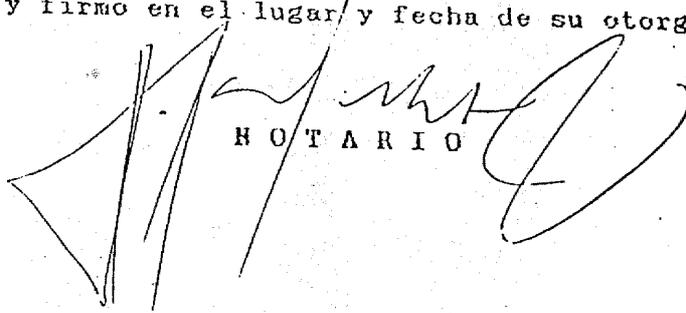
Maria Cristina de Raschle
MARIA CRISTINA ROJON HERVAS DE RASCHLE

C.C. No.170653824-4



DR. JORGE JARA GRAU
Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, en dos fojas utiles rubricadas por mi el Notario,
que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


NOTARIO





**NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTON QUITO
Dr. Guillermo Buendía Endara**

COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE PODERES EN...

OTORGADA POR LA SRA. M...
A FAVOR DE...

FECHA DE OTORGAMIENTO...

CUANTIA...

PARROQUIA...

Oficinas: Av. Amazonas N3-245 (Antes 2-153) y Mariposa N2-120
Teléfono: 506-3324 / 506-1557 / 506-1558
Quito, Ecuador

" DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SENORA MARIA CRISTINA
ROHON HERVAS DE RASCHLE A FAVOR DEL SENOR INGENIERO
CESAR ROHON HERVAS. - CUANTIA INDETERMINADA. -
DI copias;

En la ciudad de San Francisco de Quito. Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador.
El día viernes dieciseis (16) de febrero del año dos
mil uno. ante mi Doctor GUILLERMO BUENDIA ENDARA.
Notario Vigésimo de este cantón. comparece: la señora
MARIA CRISTINA ROHON HERVAS DE RASCHLE. por sus
propios derechos.- La compareciente es ecuatoriana,
casada, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliada
en la ciudad de Egnach, Suiza, ocasionalmente en esta
ciudad. a quien de conocerle doy fé por haberme
presentado su cédula de ciudadanía cuya copia
certificada se agrega a este instrumento.- Bien
instruida por mí el Notario en el objeto y resultados
de esta escritura de PODER ESPECIAL. que libre y
voluntariamente a otorgarla procede, de conformidad
con la minuta que me entrega. cuyo tenor literal y
que transcribo es el siguiente:-" SEÑOR NO-

T A R I O : Autorice Usted. en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una de ampliación de
NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR mvi/.

AB. JORGE DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR

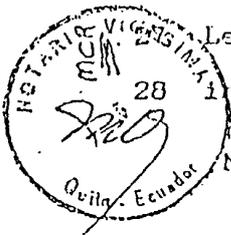
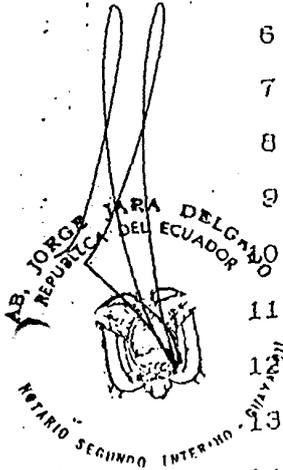
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
AB. JORGE DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - Ecuador

1 PODER ESPECIAL, que yo, la dicente MARIA
2 CRISTINA ROHON HERVAS DE RASCHE, ecuatoriana,
3 mayor de edad, con domicilio en Egnach, Suiza,
4 por mis propios derechos y de mi libre, así
5 como, espontánea voluntad, bien inteligenciada
6 de sus alcances y efectos, por este acto e
7 instrumento que lo contiene, tengo a bien
8 ampliar el poder especial que extendí a favor
9 de mi hermano Ingeniero César Rohon Hervas,
10 según escritura pública número cincuenta y uno
11 / noventa y nueve (No. 51/99) que otorgué en la
12 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el
13 veintiseis de enero de mil novecientos noventa
14 y nueve, ante el Notario Segundo de dicha
15 ciudad Doctor Jorge Jara Grau, a fin de que mi
16 prenombrado hermano y mandatario pueda en mi
17 nombre y representación demandar y obtener ante
18 las Autoridades o jueces competentes del
19 Ecuador, a su elección bien sea individual o en
20 conjunto con mis otros hermanos conocidos
21 incluyendo mi prenombrado hermano mandatario,
22 señores: Doctor Juan Fernando Rohón Hervas y
23 María Gabriela Rohón Aída de Saona, la posesión
24 efectiva pro indiviso y sin perjuicio de
25 terceros, de los bienes habidos en la sucesión
26 de nuestro padre General retirado César Augusto
27 Rohón Sandoval, fallecido en Guayaquil, Ecuador
28 el siete de noviembre del dos mil y sin

" DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 perjuicio de que sus gestiones officiosas que en este
2 mismo sentido haya adelantado y estipulado a mi favor
3 mi prenombrado mandatario. queden por este
4 instrumento aceptadas expresamente por la dicente.
5 quién lo inviste además, para que actúe en nombre y
6 en representación de la Dicente, con todas las
7 facultades y poderes requeridos en los trámites
8 legales, administrativos judiciales y extrajudiciales
9 de la sucesión de bienes de mi señor padre. en
10 relación con los cuales y en representación de mis
11 derechos podrá bajo los términos del poder anterior y
12 esta ampliación del mismo. transigirlos con mis
13 prenombrados hermanos conocidos y acordar inclusive
14 la partición extrajudicial de los bienes a los que
15 accedan mis derechos. no debiendo ser en todo caso la
16 falta de conocimiento o nueva autorización de mi
17 parte lo que impida a mi Mandatario ejecutar estos
18 nuevos encargos ampliados y aquí confiados.-
19 Anteponga y agregue Usted señor Notario. las demás
20 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este
21 instrumento".- H A S T A A Q U I L A M I N U T A,
22 que se halla suscrita por el Doctor Efrén Chérrez
23 Delgado. afiliado al Colegio de Abogados de
24 Guayaquil. con registro profesional número cero
25 veintiocho, que queda elevada a escritura pública.-
26 Para su otorgamiento se observaron los preceptos de
Ley y leída que le fue a la compareciente en su
integridad por mi el Notario, la aprueba en todas sus



NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR mvi/.

1 partes y firma conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-

3
4

5 Maria Cristina de Raschle
6 Sra. Maria Cristin Rohon Hervas de Raschle
7 C.I.Cd.170653824-4

8
9

al Cautav:

10
11

[Handwritten signature]

12
13

14
15

16
17

18
19

20
21

22
23

24
25

26
27

28 SIGUE COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE
LA COMPARECIENTE:

CIUDAD QUITO 70453124-4
 RONON HERVAS MARIA ROSA
 13 NOVIEMBRE 1972
 PICHINCHA/QUITO/GUAYAS
 10 13 13
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 3

Mario Cristina Ronon

JORGE JARA DELGADO
 AB. JORGE JARA DELGADO
 NOTARIO SEGUNDO INTERINO

SCANTONARIO 11111111
 SUETERO LICENCIADO
 CESAR RONON
 HILDA HERVAS
 QUITO 17-05-70
 HASTA MUERTE DE SU TITULO

1084456

PRIMERA DE CANTON QUITO
 De conformidad con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
 CERTIFICO que la copia que antecede,
 que consta de... (3)...
 fojas, es reproducción exacta del
 documento presentado ante el suscrito
 Quito, a 16 FEBRERO 2001

Dr. Guillermo Buendía E.
 Notario Vigésimo del Cantón Quito

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
 en tres (3) fojas útiles, esta PRIMERA COPIA
 CERTIFICADA de la escritura de PODER ESPECIAL
 otorgada por la señora MARIA CRISTINA RONON
 HERVAS DE RASCHLE a favor del señor Ingeniero
 CESAR RONON HERVAS, sellada y firmada en Quito a
 dieciseis de febrero del año dos mil uno.

Doctor Guillermo Buendía Endara
 NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO



Unidad #5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 20 Pág. 301 Acta 7.855

En GUAYAQUIL provincia de GUAYAS hoy día SIETE de NOVIEMBRE de ~~XXXXXX~~ DOS MIL

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: CESAR AUGUSTO ROJON SANDOVAL sexo: MASCULINO Estado civil: VIUDO Edad: 70 años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CESAR ROJON NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSA SANDOVAL Lugar de Fallecimiento: PU. TARQUI

GUIL. GUAYAS Fecha: SIETE de NOVIEMBRE de ~~XXXX~~ DOS MIL

El cónyuge sobreviviente se llama: ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Causa de la muerte: FALLA MULTISISTEMICA . PARO CARDIO RESPIRATORIO

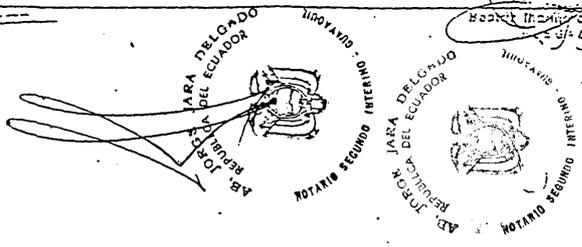
Solicitó esta inscripción: VICTOR ANTONIO SAONA TERAN con Cédula de Identidad No. 0908952088 domiciliado en CERCUNVALACION NORTE Nº 314 Y 5ta

OBSERVACIONES

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA. CERTIFICA LA DEFUNCION LA DRA. RUTH ENGRACIA ENVIENDADO DOS MIL VALE. SEGUN CIRCULAR # 99-597-DAJ DE FECHA 30/12/99.

FIRMAS:

[Handwritten signatures and stamps]



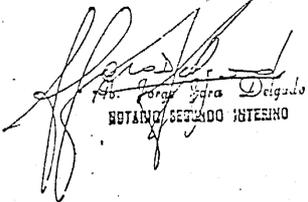
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ FOLIO _____ ACTA _____

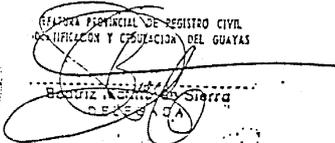
CERTIFICO: Que la presente tiene por contenido el original
que reposa en los archivos de esta Defatura Provincial

8 NOV 1999

Ab. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino de Guayaquil
República del Ecuador,
DOY FE; Que el anverso y reverso
de la presente es fiel copia del
original que me fue exhibido.
Guayaquil, - 9 NOV 1999


Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO



DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION DEL GUAYAS




ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
EMENDAS O DUBIAS

Arce

DIRECCION DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

PARTIDA DE NACIMIENTO

De CESAR EDUARDO RUIZ HERRAS, nacido el tres de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, en Quito, Provincia de Pichincha, consta en el Tomo lo Dan, página 77, nota 230, del año 1.956, del Cantón Quito, es hijo legítimo de CESAR AUGUSTO RUIZ y de ADELA HERRAS ecuatorianos. - - - - - Quito, 12 de Noviembre de 1.968

Jefe de Registro Civil - NACIONAL

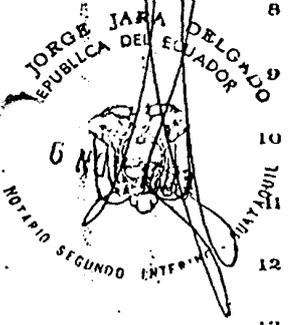
Ledo, *Martha Rivera* *ibon*

M/FAM.

Yo, doctor MARCOS DIAZ CASQUEIE, Encargado de la Notaría Segunda de Guayaquil, DOY FE: Que la presente es fiel copia del original que me fue exhibido. Guayaquil, Mayo 15 del 2001.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUEIE
Notario Encargado de la Notaría Segunda

DR. MARCOS DIAZ CASQUEIE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Arro 7

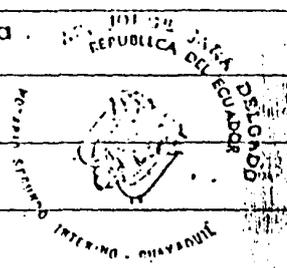
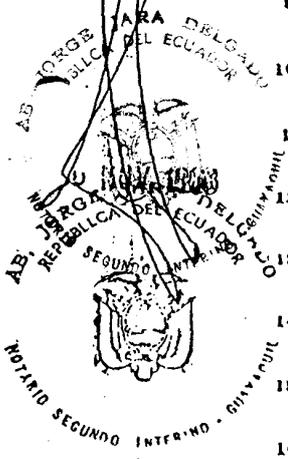
1 CE TIFICO: Que en el Registro de Nacimientos del
 2 cantón Quito, correspondiente al año 1.959, tomo 3
 3 dir, pág 3 nota 1977, consta la inscripción de: JUAN
 4 FERNANDO RUIZ HERRAS, nacido en Quito, provincia de
 5 Pichincha, el veinte y seis de Febrero de mil no-
 6 vecientas cincuenta y nueve, hijo legítimo de César
 7 Augusto Rohon, y Adela Herras, ecuatorianos.
 8 Quito 7 de Noviembre de 1.968

9 JEFE DE REGISTRO CIVIL
 10
 11

12 Yo, doctor MARCOS DIAZ CASQUEJE, Encargado de la Notaría
 13 Segunda de Guayaquil, DOY FE: Que la presente es fiel
 14 copia del original que me fue exhibido. Guayaquil, Mayo 15 del
 15 2001.-

16 DR. MARCOS DIAZ CASQUEJE
 17 Notario Encargado de la Notaría Segunda

18 DR. MARCOS DIAZ CASQUEJE
 19 Notario Vigésimo Primero
 20 Cantón Guayaquil



Anexo # 8



CERTIFICO: (que en el Registro de Nacimientos del cantón Quito, correspondiente al año 1.962, tomo 18 dir, pág 364, acta 13234, consta la inscripción de MARIA CRISTINA ROHON NERVAS, nacido en Quijo, provincia de Pichincha, el trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, hija legítima de César Augusto Rohon y de Hilda Adela Nervas, ecuatorianos.

Quito 7 de Noviembre de 1.968

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Esta

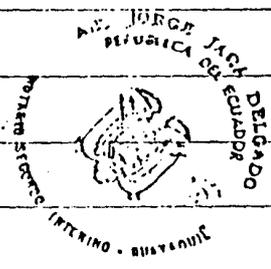
[Handwritten signature]



Yo, doctor MARCOS DIAZ CASQUEIRA Encargado de la Notaría Segunda de Guayaquil, DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente es la copia del original que me fue exhibido. Guayaquil, Mayo 15 del 2001.

DR. MARCOS DIAZ CASQUEIRA
Notario Encargado de la Notaría Segunda

DR. MARCOS DIAZ CASQUEIRA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COMENDACION DEL GUAYAS

ACTA _____

original

27 ENE 2000



SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COMENDACION DEL GUAYAS

ALICIA FURZ BELTRON
DELEGADO

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER VALIDO
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
COMENDADURAS

Presidencia de Divorcio de Juez

1) Jefe de Oficina

con fecha

de 19...

Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del

Jefe de Oficina

INSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Yo, doctor MARCOS DIAS CASQUETE Encargado de la Notaria Segunda de Guayaquil GOY FE. Que la presente es fiel copia del original que me fue remitido en Guayaquil, Mayo 13 del 2001.

DR. MARCOS DIAS CASQUETE Notario Encargado DR. MARCOS DIAS CASQUETE Notario Segundo Primero Cádiz Guayaquil

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO
NOTARIO SEGUNDO
TOMO 5 PAG. 293 Acta 1487

En Guayaquil, Provincia de Guayas, el día 21 de Mayo de mil novecientos 02 mil y cuatro

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, exhibe la presente acta del Matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Enrique Aguado Rivas Sumbelord

nacido en Guayaquil, el 21 de Mayo de 1930, de nacionalidad Guatemalteca, de profesión Abogado con Cédula N° 17.019.376 domiciliado en Calle Ciudad anterior Dirigido hijo de Enrique Aguado Rivas y de Rosa Sumbelord

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Patricia María del Carmen Aguado

nacida en Guatemala el 21 de Julio de 1947 de nacionalidad Guatemalteca de profesión Estudiante con Cédula N° 09.006.107 domiciliada en Calle Ciudad anterior Calle hija de Enrique Aguado y de Patricia Aguado

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 13 Mayo de 1976

En este matrimonio legitiman a su hijo comun Ilamada

Observaciones: Se tiene en observación a Divorcio que se hizo en el año de 1973 al N° 1000 y al 15876 US conrado por el Jefe de la Sección Matrimonial de la Notaría de Guayaquil

FIRMAS: Enrique Aguado Rivas Patricia María del Carmen Aguado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA

CUYAS

NOTA

Original

27 ENE 2000



~~SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA~~

DELEGADA

EN CASO DE PRESENCIA
DELEGADA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - DIRECCION DE SALUD DEL GUAYAS

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

SECCION: DEFUNCIONES

Yo, el doctor MARCOS DIAZ CASQUEIE, Encargado de la Notaria Segunda de Guayaquil, DOY FE: Que la presenta es fiel copia del original que me fue exhibido. Guayaquil, Mayo 15 de 2001.

Guayaquil, MAYO, 13 de 1992

DR. MARCOS DIAZ CASQUEIE
Notario Encargado
de la Notaria Segunda



Señor.

ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO " JARDINES DE ESPERANZA "

Ciudad

DR. MARCOS DIAZ CASQUEIE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Cúmpleme poner en su conocimiento, para los fines consiguientes, que de conformidad con el Código de Salud, he tenido a bien conceder al interesado el permiso necesario a fin de que el día de MAYO /92 a las 17. HOO pueda ser INHUMADO el cadáver de: MARIA DEL CARMEN ANDA MONCAYO DE RONON

NOMBRES Y APELLIDOS:
EDAD: 44 años SEXO: FEM ESTADO CIVIL: CASADA

LUGAR DE DEFUNCION: LAUDERDALE EE. UU DE N

DOMICILIO: URDESA CENTRAL

- a. - DERRAME CEREBRAL
- b. - ANOXIA ENCEFALICA
- c. - ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR

OTROS ESTADOS PATOLOGICOS SIGNIFICATIVOS:

MEDICO CERTIFICANTE: DR. PETER NAMNUN RG MD 6405
JARDINES DE ESPERANZA " EL HIJO= CESAR RONON ANDA

FUNERARIA: EMPLEADO: HUGO SAAC

Debiendo previamente darse cumplimiento a los requisitos indicados en la Ley de Registro Civil.- CADAVER TRAILO DESDE NEW-YOR.

Atentamente, PARA SER INHUMADO EN ESTA CIUDAD, EN NEW- ESTA INSCRITO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



F.-

13 MAYO 1992

Blanca Roba de V...
Es copia archivada
DIRECCION DE SALUD DEL GUAYAS
SECCION DEFUNCIONES

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO

JARDINES DE GUAYAQUIL



Reina Avila
COORDINADORA
SECCION DEFUNCIONES

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo. VN199...Página...2...Acta...5.....

En la ciudad de MIAMI, CONDADO DE BROWARD, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DOCE... días del mes de MAYO... de mil novecientos NOVENTA... el que suscribe, Cónsul del Ecuador en.....

Extienda la presente acta de inscripción de la defunción de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIA DEL CARMEN ANDA MONCAYO DE ROHON... Sexo: FEMENINO... Estado civil: CASADA... Edad: 74... años... Nombres y Apellido del Padre: ANTONIO ANDA... y Apellidos de la Madre: ELBA MONCAYO... del Fallecimiento: FT. LAUDERDALE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA... del Fallecimiento: 9 DE MAYO DE 1992... Víctima sobreviviente: CESAR ROHON... de esta inscripción: LUIS ANNALDO ANDA MONCAYO... del número (o pasaporte): SP-26,101... Lugar en: MIAMI...

DECLARACIONES: (LUIS) ANDA... Compareciente. -1) RAFAEL GUERRERO V. del Ecuador.

Certifico que la presente es fiel copia del original que se otorgó en el tomo, página y acta antes señalados del Libro de Inscripciones de Defunciones que de conformidad con la Ley se lleva en la Oficina Consular.

ECUADOR NOTARIO DEL MIAMI... 22 de mayo de 1992.

RAFAEL GUERRERO VALENZUELA Cónsul del Ecuador



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL... JARVIS DE GUAYAQUIL



Yo, doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Encargado de la Notaría Segunda de Guayaquil, DOY FE: Que la presente es fiel copia del original que me fue exhibido. Guayaquil, Mayo 15 del 2001.



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Encargado de la Notaría Segunda DR. MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigésimo Primero Cantón Guayaquil



El doctor MARCOS DÍAZ
 Director de la
 Oficina de
 Registro y
 Conservación de
 Bienes Raíces
 de la
 Provincia de
 Guayaquil

Miércoles 13 de Mayo de 1902
 General Valenzuela
 General del Ejército
 en Guayaquil

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Oficina de Asesoría Jurídica
 QUITO

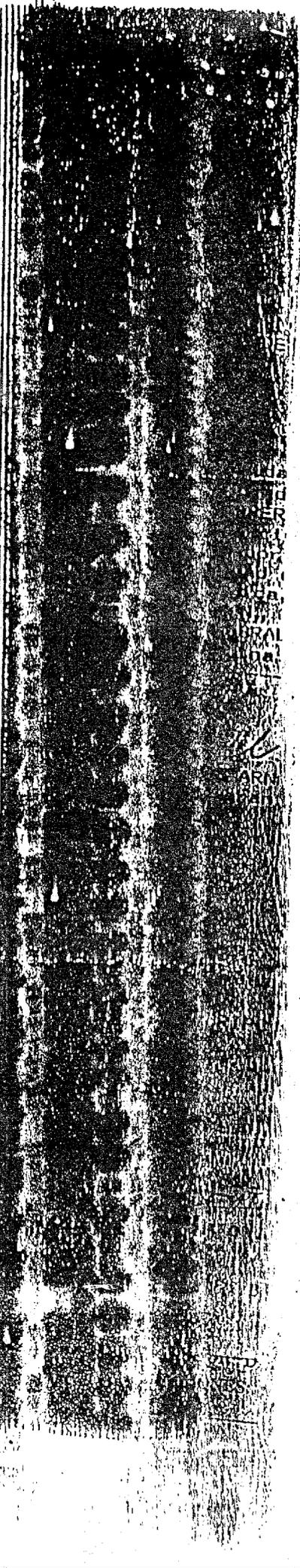
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

Presentada para autenticar la
 firma que precede a la suscrita
Cañuel del Ecuador en Mia
 mi, certificada como auténtica,
 según lo que usó

Don Cecilio Rodríguez
de Esmeraldas

en todas sus actuaciones
 Autenticación No. 81
 Part. de autenticación 73
 Valor de la autenticación 75
 Miami, MAY 12 1902

[Signature]
 Ministro del Quorero Valenzuela
 MINISTERIO CONSULADO
 GENERAL DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020870740-7

ROHN ANDA MARIA GABRIELA

27 ENERO 1.972

GUAYAS/GUAYARUIL/BOLIVAR/SA

02 308 00865

GUAYAS/GUAYARUIL

BARBO/CONCEPCION/ 72



Rohn Anda Maria



ECUATORIANA ***** E233314222

CASADO VICIOB SAONA TERAN

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CECIB AUGUSTO ROHN SANDOVAL

MARIA DEL CARMEN ANDA ROHN

GUAYARUIL 22-07-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1428920



Viciob Saona Teran

FORMA DE IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL

1428920-01



Número de Repertorio: 7,986
Fecha de Repertorio: 25/mar/2002

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Posesión Efectiva en el tomo 18 de fojas 8991 a 8994, No.3351 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Cuatro de Abril del Dos Mil Dos.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
62-0012-012-0-0-0	92435	PPE

DESCRIPCIÓN:

PPE =Posesión Efectiva

Trabajados por:

Digitalizador : SN

Calificador de Título : JSOTO

Calificador Legal : VMEDINA

Asesor : AGERMAN

Generador de Razón : MQUINTEROS



(Handwritten signature)
Jaime Villalva Plaza
Registrador de la Propiedad Encargado

(Notary Seal)
AB. JORGE ANKA INCLUNO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO - GUAYAQUIL

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

Anexo 20



OCURACION DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL

DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA HERENCIA

No. 109012002CSUC000318

CEGAR AUGUSTO ROHON SANDOVAL

Fecha de fallecimiento: 07.11.2000

Clase de sucesión: Testada () Intestada (X)

Número de herederos: 4

Nombre y parentesco con el causante: MARIA GABRIELA ROHON ANDA, CESAR EDUARDO, FERNANDO y MARIA CRISTINA ROHON HERVAS (HIJOS)

ACTIVO

Inmueble: Lote No.90, Zona B, Mz.F16, Coop.Huertos Familiares "Atacames", Esmeraldas.

Inmueble: 50% del Solar No.12, Mz.12, Hcda. La Atarazana, Cantón Guayaquil.

50% de 3.368 acciones de la Cia. Dentarco.Derivados del Mar S.A.

50% de 396 acciones de la Cia. Inmobiliaria Rohanda S.A.

50% de 196 acciones de la Cia. Truninsa. Transporte Industriales S.A.

50% de 157 acciones de la Cia. Acemsa. Administracion y control de Empresas S.A.

50% de 270.000 acciones de la Cia.Industrias Remo Rohon C.A. (Induremo C.A.)

SUMAN \$ 11.500.89

PASIVO \$ 10.184.50

TOTAL: \$ 1.016.39

GANANCIALES :

ACERVO LIQUIDO: \$ 1.016.39

DEDUCCION LEGAL: \$ 3.200.00

\$ 816.39

IMPUESTO 10%: \$ 81.63

MULTAS: \$ 29.28

TOTAL: \$ 110.91

OBSERVACIONES :

El Sr. Cesar Rohon Hervas ha procedido a cancelar el impuesto que le corresponde, por la herencia dejada por el Sr. Cesar Rohon Sandoval por el valor de USD 110.91 correspondiente a impuesto y multa.

Se adjunta copia de el formulario 106.

AB. KAREM MULLER-GELINEK KALIL

Funcionario asignado por el Director regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur (F), mediante resolución Administrativa No. 109012002R000078, del 30-VII-02.



Lugar y fecha: Guayaquil, Septiembre 24 del 2002

